Nº 11

Libro

De Agg.dos de Estra. M. H. I. M. L. Libro de Mns.

Año de 1751.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Dn Dechorodriquez

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

Fol.o 1

S. M. I.

Ayuntam.to 7 de Henero

En la Ciud. de Mal.a en 12 de dhas del mes de Henero de mil Setecientos Cinquenta y uno hauiendo precedido llamam.to de antecedente y Celebrado misa de Espíritu santo se Juntaron a Son de Campana tañida como lo Sandeuo y Costumbre en sus Casas Consistoriales a Celebrar Ayuntam.to Sordinario los Sr.es Caualleros Regidores siguientes =

S. Dr. Diego de Herrera Parraneda Cav.ro M. Don Pedro de Mesa Ant.ra del Con.o de Santiago en el Real de la Cruzada Corregidor Capitan Hora y Superintend.te de Rentas Reales de la Ciud. =

D.n Antonio Lorenzo de Vargas Ferrera y Rey Decano.

D.n Luis Alfonso Barrero Vol.

D.n Pedro Román Henriquez

D.n Juan Co. Nieto de Tejeda

D.n Juan Ant.o Arguello y Sora

D.n Juan Co. de Zurita

D.n Thomas Antonio de Mena Sp.

D.n Juan Rodriguez Amador

D.n Man.l Joaquin Barrero

D.n Alonso Fernandez del Barco y la Peña

D.n Juan Co. Barona Saauedra

La Ciud. Hag.da de Arriba los llamam.tos q. son del Mayor Sr.o

Llamam.to

Los Porteros del Ayuntam.to de Mal. M. M. Leal Ciud. dan llamam.to a todos sus Cav.ros Regidores y en persona para que el Jueves Siete del Corr.te a las nueve horas de ella se Juntem en sus Casas Consistoriales a Celebrar Ayunt.

mienzo ordinario p.a la Eleccion de Alcaldes de Ser
vicio R.s d.a Ciud. y su Parrido p.a el año que deve executa
r mediante haver cumplido el que acaba de lo q.e
enseñava d.a Real Provision sobrescrita p.r d.ha M. N.
Ciud. con Apercibim.to que el que faltare despues de
Citado, no haziendo constar por Cerificat. del
Medico hallarse enfermo, pagara el mismo pena.
aunque no comparezca como si hubiere presente
lo que se Renueva p.r dhos Cav.os Capitulares Jurisdiccion
p.r el tiempo de las Comisiones q.e y Governos con
sequente a lo prevenido d.a Real Provision asi
mismo sobrescrita p.r dha M. N. Ciud. y demas que
Secretaria de Gob.o y dhos S.res lo cumplan p.r lo que en
ellas se interesa el Real Servicio de Su Mag.d p.r
mandado de los S.res Corregidor p.r estan asi Acordado Rub.a
Herrera los dem.s Sefores Corregidor y Juan Fran.co
Garrido

Alcaldes Comunes

Alamanzado p.r Sar.to Flores Coronado Caballero de Sl.
Cr. Gn. Antonio de Mag.o en pers.a = Cr. Gn. Pedro Hor
en pers.a = Cr. Gn. Thomas de Araujo en pers.a = Cr. Gn. Hora
de Alcantara ausente = Cr. Gn. Fran.co Rivero en pers.a no
Cr. Gn. Alonso del Barco en persona = Cr. Gn. Fran.co Barona
en pers.a = Cr. Gn. Nicolas de Br.a ausente = Caballero de
Sl. Sar.to Flores Coronado

Alcaldes de la Hermandad

Alamanzado p.r Juan Flores Coronado Caballero de Sl.
Cr. Gn. Luis Brand.o Vol en persona = Cr. Gn. Juan Ro. Alvarez
en persona = Cr. Gn. Felix Ro. Sar.to ausente = Cr. Gn. Manuel
Joachin Brand.o en persona = Cr. Gn. Juan Antonio de Mag.
rey Sora en persona = Cr. Gn. Juan de Tenor Hurtado
en persona = Caballero de Sl. Juan Flores Coronado

La Ciud. Consequente al Alamanzado p.r premisero pasò a
nombrar Caballeros Capitulares de las Comis.es anuales
que Ha en Costumbre executar anualm.te Sacan
Governadores deun Sen. Vas. de Sar.to conforme al mar.
de Su Mag.d (que Dios G.e) q.e deseo Real y Supremo Consej.
de executarla observando la mas Igualdad en el Modo
de observarla sin gravamen imperto. segun se

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

mencion en esta Real Provis. se practicada en
nros Caus. Coms. en razon de tomar las Referidas
Coms. el Tremendo pres. de el Ayunt. de Celebrado en nuestra
Villa del año pasado de mil Setecientos quarenta y quatro
Ayunt. de la Ciud. se de principio al tiempo y Continue el
como se la expresada Real Provis. sin embargo nombrando
en todas las que ha de Costumbre nombrar dos Caus.
Coms. en una, y en adelante conforme se dieren se sigan
la forma que se ha establecido y se practica en la
forma sig.te

Alc.de la Herm.ta Alcaldes de esta Herm.ta los Sr. Dn Juan Ro Amador y Dn
Juan de Rosa

Coms. de Prop.s Caus. Coms. de Prop.s los Sr. Dn Luis Braxo y Dn Juan de
Zuñiga

Mont. y Pinares Caus. Coms. de Montes y Pinares los Sr. Dn Luis Braxo

Term. Mojon. y Cañad. Caus. Coms. de Term.s Mojones y Cañadas los Sr. Dn
Luis Braxo y Dn Juan de Zuñiga

Hospit. de la ✠ Caus. Coms. del Hosp.l de la Cruz los Sr. Dn Pedro Horcio
y Dn Juan de Zuñiga

Mem.a de los Sr. Toledos Caus. Coms. de la Mem.a de los Sr. Pedro y Salvador de Toledo
los Sr. Dn Pedro Horcio y Dn Juan de Zuñiga

Mem.a de los Canos Caus. Coms. de la Mem.a de los Canos los Sr. Dn Juan Amador
y Dn Juan de Sosa

Islas Vio. Caus. Coms. de Islas Vio los Sr. Dn Luis Braxo y
Dn Juan de Zuñiga

Madera Dana. y adelamuan. Caus. Coms. de Madera Dana y adelamuan los Sr. Dn
Luis Braxo y Dn Juan de Zuñiga

Alegria de toros Caus. Coms. de Alegria de toros los Sr. Dn Luis Braxo
Dn Juan de Zuñiga

Hosp.l de la Mrd. Caus. Coms. del Hospital de la Mrd los Sr. Dn
Caballero

Fabr.ª de Años. — Pedro Horcaño y D.n Juan de Juinos — Cav.os Com.s de la fabr.ª de Años los 2.os y D.n Juan Amador y D.n Fran.co Barona

Com.s de Canras. — Cav.os Com.s de Canras los 2.os D.n Juan Amador y D.n Juan de Sora

Alcaz.s y Ter.s — Cav.os Com.s de Alcaz.s Terras y Creñosos los 2.os D.n Luis Buarez y D.n Juan de Juinos

Com.s de Tegueras — Cav.os Com.s de Tegueras los 2.os D.n Luis Buarez y D.n Juan de Juinos

Com.s de Guerra — Cav.os Com.s de Guerra los 2.os D.n Luis Buarez y D.n Fran.co Buarenos

Com.s de Farm.as — Cav.os Com.s de Farm.as los 2.os D.n Pedro Horcaño y D.n Juan de Juinos

Com.s del Abarca del Pescado — Cav.os Com.s del Abarca del Pescado los 2.os D.n Juan Amador y D.n Fran.co Barona

Gobiernos

Ahorcados y Ahogados — Toca el Gob.no de las Villas del Ahorcado y Ahogado y Ahogadas y Ahogadas a los S.s D.n Manuel Joaquin Buarenos

Losa y Robledillo — Toca el Gobierno de las Villas de Losa y Robledillo a los S.s D.n Fran.co Nieto de Espeda

Cañizuela — Toca el Gobierno de la Villa de Cañizuela a los S.s D.n Alonso Ferg.z del Barco

Abog.do de Farm.a — Se le da Abog.do de Conform.d Nombran como nombrado su Abogado de Farm.a p.a el presente año a los S.s Lic.do D.n Alonso Ferg.z del Barco y la Vega Abog.do de los R.s Com.s p.a Cav.os Cap.s con el Sala.o de dr.s mr.s que deve gozar los Ver.s de su Propio

Receptor y Alg.o de Ver.s

Conteq.e la cau. al Mam.to presente y a lo presente

Se da en la Prov.a de Mq.s Ro.s p.a que

Ha Ayuntamiento con.l de Cañizella p.a las nominaciones de Cargos de que ninguno de los numerados sean exentos, siendo

presuso en la obligo que le incumbe nombrar persona que

tenga el cargo de Alcaz. Mayor General y del

ta cau. y se

dando por el año que á de cumplir

ES 10148 AMP 01.01.01.001

veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

Ch. Henero de pres. vendero dem.ll sea Lisiquenta y dos
hauiendo conferiuado aq. de conform. nombrar
como nombra a Dn. Domingo Mullan vecino de Ceuta
Gta. Maestro de Navios y Capitan del tpo. de quien
para Ceuta. el dezimo de su nobio dando quenta con
pago de los cau. que entraren en su poder en el tribun.
de la cont. mayor de ha. de S. Miguel tpo. que con
forme a las ordenes esta man. contra. que se da a quince
dias se hagan arcas, concurriendo los interesados con
sus llaves, segun lo preceptuado de cap. quinto de la
instruccion expedida en el año pasado dem.ll sea
necessario, y de lo contrario y experimentarse qual
quier contrario en los cau. protesta hacer y los cau.
cap. que la componen no se admitiran manifaccion y de
quien ala lugar y usar de Recurso Superior p. cuio
efecto, se haga saber al cons. de Navios y de la
como quien tiene ona de las Referidas llaves, y a
roca llevar la quenta y de con pertenecientes a la r.
ha. esta prouidencia para que se halle entren. de ella
y el dicho Dn. Domingo Mullan se escuse

a la Aceptacion suplica la aga como corresponde
se sirua mandarle apremiar hasta que lo execute
en fuerza de lo mandado por S. M. en la Real
Provision librada, inserta en el Ayuntam.to ex
traordinario celebrado en quince y quatro de Mayo de
mil setecientos y sesenta y ocho, y sus.
lo ofrece al servicio de que tenga a bien
se le honre de seruir de oficio ——
Se libre al Sr. Nr. Atendiendo y teniendo la cau. que el Sr. Francisco Ni
cto Documento de Lepeda su cau. cap. alegado la conclusi
de banar depend. que la ocurrentes y haver supli
do algunos mrs suios prop. en ellas, hau. conferenciado
Q. da de conform. libras como libra a dho Sr. Docu
to. Se vellon por esta Pacon. los quenta satisfara el
Mayo. de propios en virtud. de libram. que dellos se
expida que con el y Recibo de dho Sr. manda la cau.
se le abonen Reman y pasen Cuta q. que deue dar de su
cargo ——
Se libre el sal.o Se. Lu. al Regim. de los Sr. Thomas Bori
atos caualleros Diarios y Sr. Francisco Barona su cap. y cau com.
Com. decanas decanas que han hecho hasta este dia, aq. libras como
libra entre Propios los diez mill mrs que deuen
haver por su salario, de cau com decanas, anualm.te

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

En conform.d de la R.l carta de S.M. que la cau con sella en un archivo de los R.s Consejos, y p.a que conste doy fee. Dita cau.n

Dita cau.n — R.no de los R.s Consejos manda la cau se le anoten en el aquento que deve dar de su cargo el mayordomo del R.no p.r

Charco de las huertas — La cau concede al Sr. Conde supplicado, para que su Ex.a pueda mandar despescar el charco de las huertas para su casa nueva. Ha resulta del al Sr. Dn Francisco Nuño de Cepeda, su cau cap.

el de la Puente del Arguillo — La cau concede supplicado y p.a los años R.s cau com.o de Dita y Rio, para que puedan mandar despescar el charco de la Puente del Arg.o y su resultas al Sr. Dn Anto de Aguirre y Jora su cau cap.

el de D.n Juan — La cau concede su permiso y p.a los años R.s de D.n Juan Rodriguez Amador y de Manuel Joachin Bracero su cau cap.o para que puedan mandar despescar el charco de D.n Juan.

Carta de el Sr. Duque de Bejar — La cau envista de la carta que escrive este consistorio el ex.mo Sr. Duque de Bejar S.r Conde de Lerma adm.r del quinto y millon de renta de la Corona a

los corresp.te al Conde de Ventoquero de las Herras de
hemos entablado en las ocasiones que se han citado y otras
de la Ciudad por no tener el Pozo de Nieve de la
que por los cau. com.dicantes se le seguia la corresp.te ma
nifestando al Escribano orden al Agente en
la corte para que en fuerza del poder que tiene otorgado
siga coadyubando en el conf.to la misma pretension en
su Sr. sobre no deber cobrar el adm.r semejantes dere.
demas que tienen entre dicho Estado. Asimismo al Co
prehado Agente, para que sin retardacion lo efectue
por lo que se interesa no solo el com.n de este Estado. sino esto
de la Provincia en las ocasiones de pedir la nieve

en dho Pozo ==

Habiendose decretado diferente expediente q. ocurre D.n Sebastian y dirol
vió se Rubricando y lo firmo D.n Thos.s Conforme a la Costumbre ==

D.n Diego de Herrera

D.n Ant.o de Vargas

Antonio

Andres Gomez

Pantaleon

Hon.l M.e de Hen.z

En la Ciud.d de Plas.a en Catorce de Henero de mil seis
cientos y cinco Haviendose Celebrado misa de el espiritu

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

En la Ciud.d de Sanlucar de Barrameda en sus Casas Consistoriales p.a Celebrar Ayuntam.to los Señores Corregidor, Cap.n Xpoval de Ayala y Cossio, Alf.es Mayores, Regidores

flores Coronado q. sus capaz. de Portero antiguo y
Prão de Paralelo por exavado del Cargo y pertenencia anis
tencia a la Carniz. y nombra en propiedad p.a dho
efecto a Manuel Serradilla Lego enfrado q. ser
premio el Inestimable su Concurrencia no solo p.a
Sazer quieto los que llevan fuerza y otra
vez la Repeten sino Cuidar de que los que le pre
ben de la vez se aulan paquer su Mag. de otro Por
tero en uso p. de entrar la Provid.a tomada en
Ste adelante p.a antemoro de Ser Ocasio como Arrepar
inmediatamente de sta obra se Selebra q. Despedido
dual Portero y nombra al Lego enfrado y es
cuandose este sea a los demas Porteros la misma
provid.a despedida Telque aze pre sara de forzar
gozo la propina y ordenar. dara que le sta dha.
La Lu tremendo pleo el Ayuntamiento en que el Comun
de Ntra Jadas de su Ver sta de entregarro al Cap.n de la que fuel
Ond la R.a de Ntra Jadas D.n Juan Sarmiento proved.
do de los Ntros de N.ro que su Cap. Sirvio p.a emp. de la
Comandbuz. de Ntros q. tuvo que se Comprendo
Cap. Ordenar a su Cuerpo 2.da de conforme q. de esp. lobrano q. Comun
Antonio Simon Deposiz.no nombrado de los efectos
que produzen las Tenas de su Dehesa de los Cau. de sta
Cam. que se hallare existiremos en su poder y pen
zeua el Cap. o pen. que se pondra tiempo en que
Ntros de los pesado zenio Siguiendose la
dho que se apagado y No pedido el Sinquistro
responderente hendo la Cam. de que se desp. el
bram. la dicho. y ocho. sta Ocho R.s
La Lu en vista de lo desp. p. los Cau. los Comis. del Hosp.l
dente s.a de la mad. aprovaron de dallarse las Casas que
se pertenecen Compren.n de Sazerse en ellas muchos
Reparos a la Commoda Sauitar.n de sus morados y
y no Saver Caudal de que Reparar lo Como tambien
tienen Comunicados a los Parados en la paga de los
Zemos que Conocen tienen Sau.d Conferencia de sta

✠

Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

de Conforme. que p.a la Prouidenc.a que deua tomarse se Comunique ados Cau.dos Corr.es p.a que los Mon.os de la Casa p.a el Marq.s de Mrò de su satisfac.n de el Resp.o en conocim.to de la Cand.a que se presenta p.a el Regim.to Como tambien que p.a el Pr.r Humanad.o se transporte q.e el cargo de Joseph Garcia del año que fde Mayo de su Mrò. en adelante.to a fuera de lo poner las en Limpio y se suspenda el Remitim.to de pobres p.a los Aguajes hasta el desempeño de dho Hosp.

La Lid.a en cuya del mem.do dado p.r el Philipe Sim. Mr. Hanerque solicitó se le Coronen de Marqs de Aguajes de Mrò. el Lid.r que Sacando p.r Ad.ta Lid.r nombrado Mar.s de Conferencia de Aff. de Cor.d forma Suplicaron como sup.ca a S.r Corr.dor se sirua el Lunes p.a de que se contenten dos y ocho de Acord.o de la ora que pareciere a Ter.ra de Vacaan esperar a los Cau.dos Capitulares que no han asistido a este Humanad.o mediante quedar solo los pres.tes p.a tratar y Conferir el Asyer el Caso de que se le de libre se nombre otro en la Conforme que sta Pertenecer en el Humanad.o antes mor y Sto Ro rrab.o los Cor.dos adelante la ora de la tarde de esta mañana de ocho Dia.

Este dia se ha visto en la Lid.a la Carta que escriue el Ex.mo S.r Marques de Mornos y enquentro del de Mrò y Ant.o Jorn.do de la Dehesa de las Yeuabras que pertenece a su Estado y remarda Saxer en virtud de

Real Provis.cn de S. M. que Dios g.de y le guarde Nuestro Su
premo Consejo desgrosa lo que corresponda a la Ciud.
ánores p.a su mayor Tranquilidad y Conservacion
se hará de practicar y Conferenciado en la asumpto
Hag.da de conformd. se giraría p.a los Cab.os de Partidos
la Corresp.te de Gracias a su C.o Corresponder a que
trosa en que se haga la Lizar.da prevniendole dom.
tenda que al mismo tiempo se haga notorio al Pro
curador Gral. de la Tierra que dis.p. esta Ciud. tiene
Interesada en estos adelantamientos p.a escusar nuevos
les y mayor seguridad del Serv.o de S. M.
Se y Alonso de Ortega Alcalde de la Ciud. Fr.co Gn.z Alonso fer.z del
Sala y al Alcde. de Corte dia ha esp.o a la Ciud. el Cap.n Don Alonso de Cam.pa para que le
Cam.n y Alcde. del Barco mas Cab.os y Alcde. de Cam.pa para que la dependencia, ter
de Hend.a Alcaldemay conforme el que p.a que la dependencia, ter
delante — gan Curso se establezcase que al Procu.r y Alcde. se le
Atribuye el Salario anual de tres mil mrs. y de dos
p.s Cada peticion que haga en nre. de la Ciud. el Procu.r
de quatro R.s y de la Suerte se seguirian con mas efi
cacia a las que se hallan pendientes como las que
quedan a presente tambien p.a lo Corresp.te al Sala.
de Alcde. de Camara quedare reducido al de Serv.o
mas los dos de los que tiene a fase, Conferenciado
de la Ciud. Hag.da de conformd. conformarse como se
Conforma entrado con la proposicion de dho. Sr. Alcde.
y en su Nro. se observe puntualmente de dejar
del Cons.o mas, dando se saber al Procu.r y Alcde. p.a
que asi lo tenga entendido

Haviendose decretado diferentes expedientes y cuanto se referiria y dixeren
los Alcaldes Ordinarios conforme a la Costumbre

Diego de Herrera

Antonio
Andres Gomez
Bustamante

Concuerda con el Abo. de Hend.a

En la Ciud. de Plas.a en dies y ocho de Henero

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

[illegible]

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Plas. y Hen.d Cavonze de mr. Sevill Dn. Jay. vno

Los de Ambos Por tieros — llamar.to dado p.r Juan y Jay.to flores Coronado Porce
nos y Casados de S.d L.= p.r D.n Antonio Loreno de Vas.
enpeas.= a cr D.n Thomas de Abaxo enpeas.= y ésfermo=
D.n Bla. Ro.z Fan. ausi.= a cr D.n Juan Antonio de Aguirre
enpeas.= cr D.n Fran.co Barona enperiona= Casados de
Jl. Juan flores Coronado= Jay.to flores Coronado =

Nombram.to de la Ciud. envista al mem. que se hà enviado p.r Phelipe
Jimenez Villan Vez. de la Ciud. aunque se hizeró tale
Arq. de Mendoza
exoraciones al Cargo de Alguaci. de Mnto. R.l en q.
se le sacó nombrado por los motiuos que éx pone
dando se le p.r ora por libre en este Rl.mo mediar
D.n Telem.o lo dicho Lizd.o Cha a los Cap.tes Cap.tes p.r D.n Thomas
Antonio de Abaxo que aunque se dize hax enfermo
no lo afiedma con Cert.a del medico de su Camara
deseando no se dexe Real Serv.o Jnmediatamente
Ordenz y mandar se
presente lo mandado p.r Su Mag.d y lo marnarenos
del mismo año su
Esta Real Provision que obtuvo este Comisario y que
de Zurada en el Ayt.o precedente sauiendo con
ce saber el se nom
ferenciado mediam.te en Ayuntam.to al pedim.to
Bram.to de oficio
que debia servir este Cargo p.r no poderlo hazer el
dho Phelipe Jim.z Villan a q.n se le dà conocerado
nadie y carnemente
por aora Alda de conforme nombrar como nombro
sona q. de lo leaes
Joseph Cornejo y Carnero el numerario de la
ta encomendem.
Ciud. persona prudente y Entrero p.a servir el cargo
del dho nombram.to
en el Mqueiro de Mnto. R.l de la Ciud. y su Partido
dey fee =
p.r el año que ha de cumplir como mal que ha de dar por
zipio del Edia que Mcepie de q.e fra la Ciud. el dem
pedido
Cavdales que se hizieren en su poder en el Tribun
al de la Cons.ma de Hac.da de S. M. en el tiempo que con
forme a las R.s Ord.s se ha mandado contal que cada
quinze dias se hagan Ayuntam.tos Concurriendo los mieme
bros con sus llaves segun lo prescripto del Cap. quinto
de la Real Instruccion expedida en el Ad. para de
mas Sevas y Ayuntam.tos y de lo Comunario y éxpeni

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

[illegible]

Andres Gomez

Pedro Hern.

Hon.do Vte de Hen.

[illegible]

8

Acordos Siguientes =

El S.r D.n Diego de Herrera Castañeda Cav.o del Orden de Alcantara del Consejo de su Mag.d en el Real de las Cruzes Corregidor Capitan Jeneral y Presidente de Nuestra Ciudad =

D.n Pedro Horcasitas Henriquez — D.n Juan Ruiz Amador
D.n Juan Franco de Luzon — D.n Manuel Joachin Bracamonte.

Se le Concede al S.r Amador para pedir madera a Valdivia para que le sagan Vna vez

La Ciudad Suplica al S.r D.n Juan Ruiz Amador Procurador Gen.l Viendo de la Ciudad y Regalia que la Compete Concede a los S.res Superior y Cabildo el pedazo de Baldio inmediato a la Barra del Collado de la Comp.a de Jesus de esta Ciudad a la Dehesa de los Caballos y que hace como Vna Fanega de Sembradura la que da sacar se embiar por vna vez al tiempo que se saque la dicha Dehesa p.a el Corral El pero que se Contiempla puede acaecer de sembrarse p.r de dicho Collado y de la misma dehesa

Se le Concede a D.n Juan Franco. Cano

Se le Concede la Ciud.d Agg.a que p.r D.n Felix Covos Ver.n de la Ciudad se buelva a escriuir a D.n Felix Covos

Dios G.de m.s a.s se buelva a escriuir a D.n Felix Covos Ver.n de la Ciudad y a Estornacacas y Arrendador de las Tierras de la Dehesa Dehesilla Amarilla hasta en Santa Ana de Sn Fran.co el R.l p.r el Socorro de lo que se ha deu.do D.n Fran.co de Mg Rosa Sec.o de esta Corte Mayor en las Tierras de ellos en el Valle de las mismas Tierras como en otras ocasiones lo a echo =

Se le da Licencia al D.n Manuel de Mora de Mg.a para que se haga presente en este Ayuntamiento el Mapa que a traido Manuel de Mora de Mg.a de los Campos de Arequipa y su Partido del Corregimiento que Ayuda a este Cabildo hasta Diez de la Cabeza de mil Setecientos quarenta y nueve que Agg.a la Ciudad en este Libro y su Tenor es el siguiente

Tiro quinto de Mg.a de Mar.s del Cabildo de Mar.s de Mora hasta Ter.o de Dic.re de 1749

M. P. S. D.n Francisco Cayetano Spinola Enviado de Poder de D.n Manuel de Mora Mg.a que fue de Mar.s y su actual Tenente de Rey desde once de Junio de mil setecientos quarenta y ocho hasta siete de Dic.re de mil setecientos quarenta y nueve como mas a lugar dice, que hallo

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

Reo
Sr. Alcalde
Seima
Dauzte
Quintte
Prado
Ogalvan
Tome
Santos

ochenta y un R.s y medio y seis m.s p.a lo que resultaron
de Alcance en fauor de la Real haz. y contra el referido Ad.
quien se le entregaron setecientos y tres R.s y ocho m.s de la
misma moneda los que entregó p.r mano de D.n Franco.
Cayetano Senon a D.n Nicolas de Alegria Portero de Gra.
tos de este Tribunal q.n le dio la Correspondiente
Carta de pago que se da en la mesa de libros con fha
de veintiocho del Tercado mes de Nov.re en fuera R.s a que
lo Total las Partidas que quedan sacando los cargos que
de ellas dimanan a los libros pers.s a que ha Corresponder
dho q.n mando se fenezca y se quite de dos.s en
mi el Secretario y firmo D.n Joseph Gonz.z de Estrada
Thomas Alely = Puesta en los libros = notado en la marg.n
de cargos
El fiscal le da traslado y se le ofrece R.s para en que el tres de
mal.o se sirua mande que el Informe antecedente
a la Hag.da Junq.a de la q.e expresa Madrid quince
de Dic.e de mil Setecientos y Ynq.ta y tres = Lo subrogado
Madrid diez y seis de mil Setecientos y Ynq.ta y tres = Por
vale a la Hag.da de Ynq.ta el Informe que antecede
de dos.s cuartos y notese = Esta subrogado de los Ministros
Por mandado de los S.s del Tribunal = Esta Corresp.nd.a de D.n Mar.
Sanchez
Notado = Subrogado
Como la Razon en la Corresp.nd.a de R.s de mi cargo en mi
Libros que ha notado como Corresp.nd.a Plat.s y Ham.s dos y nueve
de mil Setecientos y Ynq.ta y tres = D.n Manuel Munoz de la
Breña
Se toma la Razon en la Contad.ria de Ntra. R.l Hac.da y se note en el
Libro que ha de llevar el Tes.ro Su Rl.a Mediante Ser tomada Razon en
nombram.to y buelua a la Hag.da p.a su Resguardo
Comedia Sacada q.e a la Ciudad de Ley D.n Pedro Henriq.z
y D.n Juan de Zuzos los Cap.s los Cap.s Contad.r del Hosp.l
de Ma.s declarando haber embarcado la dicha q.e ellos
encargo de poner en el Archiuo de la Ad.ra p.a su mas
Custodia. El Capitan de Tercio pertenecer a dho Hos
pital y se le pagaran sus Ordenes El Cobro de la
Compañia de Jesus de la Ciudad y la Ciudad su Rl.a Sand.
Conferencia de Hag.da se conform.a se obseruare sin
Imposit.n en fuerza Segunda al ma.r Ser.o de dho

veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

Hospital

Hauiendose de quitado de serena los pedientes que ocurren de Gobierno y disolvio este Ayuntam.to y lo firmaron dichos Sres. conforme ala cos.

tumbre

Dr. Diego de Herrera

Andres Gomez

Pentillano

En la Ciud. de Tarifa en veinte y seis de Henero año de mil setecientos cinquenta y uno, hauiendo precedido llamam.to bencal del Sr. Corregidor se juntaron a un de campana tañida en el cuerpo de la Iglesia Mayor de esta Ciud. los Sres. de el Ayuntamiento a celebrar Ayuntamiento

Asistieron los Sres. siguientes

Dr. Don Diego de Herrera Castañeda Caual. de horden de Alcantara Alcald. de la Mesta

Don Antonio de Aguirre y Sotomayor Regidor decano

Don Luis Alphonso Bracamonte

Don Manuel Joachin Bracamonte

Don Pedro Ponce Henriquez

Don Francisco Nuñez de Prado

Don Juan Antonio de Aguirre y Sotomayor

Don Juan Francisco de Aguirre

Enseguida la Ciud. de hauer sido

cido el Sr. D. Gabriel Corneso Dean de la S.ta Iglesia de
Santiago hermano del Mro. Sr. D. Joseph Zonaco con
neso obpo actual de la ciud. y siendo conveniente a la buena armo
nia que esta ciud. profesa a S.M. manifestar su reconocim.to a la
sede el pesame a S.M. y los caballeros frates Dres. de
mes en nre de esta ciud. en la forma acostumbrada y llevan
do

Postura de Cordra. se haviendo en la Ciud. la postura que se hace
de Pescado.

Se dio Vista de la carta de la Ciud. de Ocaña

de Fran.co Ord.z de fuentes en la obligac.n y Abasto de pesca
do q. el año que ha de cumplir de Cuaresma valen
dar al Sr. de dem. Señor Enq. dos años presos y en la
forma que se refiere y visto q. la Ciud. Hace conferen
cia de Hdo. conforme Admitió como la admite Enq.
sa lugar de dro y que se pregone y pasado el termino de los
meses dros se remate en la forma a los miembros de
Ciudad

La Ciud. en vista de la carta que escribe el Comisario
la de Toledo manifestando el deseo reconocimiento
Gratitud al favor que se ha merecido a la Ciud. de esta
Condescendido a su Supca en razon de la desercion. de
en el Conv.to de Alpiarce y mitarria de que a D. Alexandro
de la Sepa no se le prorroguase la Hdanza que obtuvo
vaq. de el Empleo que refiere, y conferencia de Hdo. se es
cuchó q. los Cab.os Comis.os de Cuenca la Corresp.a de Gran.a
lo mucho que la favorece
y dixeron se le fenezca y lo firmaron todos conforme
Se vista conforme se fenezca y dixeron se le
me a la costumbre

D. Diego de Herrera

Andres

Juan Ramirez Arnedo

Hon. 28 de Hen.o

En la Ciud. de Plasencia en 7 de Lucho de Herrera de mil

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

En el Lugar de Puente Genil, estando Congregados en sus Casas Consistoriales los Señores Don Luis Ignacio Ponce de Leon, Don Francisco Hurtado de Mendoza, Don Pedro Ximenez de Leyva, Don Diego de Mesa Zarzuela y Don Francisco de Mesa Zarzuela Caballeros Regidores de este Lugar, Don Diego de Mesa y Don Antonio de Mesa Caballeros Regidores de la Villa de Rute, Don Luis Antonio Baeza Portocarrero, Don Thomas de Arauzo, Don Pedro Horacio Hernandez, Don Thomas de Valenzuela, Don Francisco Nuñez de Lepeda, Don Alonso Fernandez del Barco, Don Antonio de Mesa Caballero Regidor y Superintendente de Rentas Reales de Millones de la Villa de Rute y su Partido

Los Res. d. cau. cap. aquien se da el conocimiento de
las causas que por apelacion vengan ante los Alcaldes, durante
el tiempo de su Asistencia, acompañandole con la Ll. de su Asistencia p. mde
terminacion en un prm. de la Ll. carta executoria
Ll. despachos que consiste en Archivo y de la posesion
inmem. en que se hallan y obos. Res. aceptaron y juraron en
la forma ordn.

Se han decretado ordenanzas p. que han ocurrido defectos y dudas
este Ayuntam.to y lo firm. obos. Res. conforme a la costumbre

Diego de Herrera

Juan Franco. Yanez

En la ha. 1.º de febrero
Cntaccn. d. la Ltad. en primero de febrero año de mil sete
cientos cinquenta y uno, haviendo precedido Llamam.to anticipado p. el efec
to que consta a el llamar, se juntaron a son de campana tan
da, en sus casas consistoriales a celebrar Ayuntam.to los
señores Res. Justicia y cau. Nos. Regidores
Dn. Diego de Herrera Castañeda, cau. de Orden de Alcantara
escrib.r y sargento de Milicias y de la cau. de la Ldad. Lic.do Dn
Luis Alphonso Dracon Vez. Dn Thomas Araujo Concejo

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

Fr. Francisco Nuñez de Lepida — Fr. Juan Rodrigo Amador

Fr. Juan Francisco Quiñones

Letrado secretario del Ilmo. Sr. Fr. Don Fr. Tomas de Tamayo Salazar Caballero de la Orden de Calatrava, Comendador de Alcuescar, Gran Prior de Castilla, Consejero de Estado de Su Magd. &c. Por quanto por parte de los Alcaldes, Regidores y Procurador General de la villa de Montanchez, se ha representado que en el Sitio de las Quebradas que pertenece al Sr. Marq.s de Villagonzalo y de Monasterio, en virtud de Real Provision de S. Mag.d que Dios guarde, y Real Cedula de Su Mag.d se les ha dado posesion de la dehesa de las Quebradas, para el apeo y deslinde de la Jurisdiccion de Montanchez, y Alcaldes de la Santa Hermandad de la Villa de Alcuescar, y Alcalde Mayor de la Villa de Serrejon, y los Regidores y Procurador General de la Villa de Montanchez, y Alcaldes de la Santa Hermandad de la Villa de Alcuescar, y Alcalde Mayor de la Villa de Serrejon, y los Regidores y Procurador General de la Villa de Zarza la Mayor, y Alcaldes de la Santa Hermandad de la Villa de Zarza la Mayor, y Alcalde Mayor de la Villa de Casar de Palomero, y Alcaldes de la Santa Hermandad de la Villa de Casar de Palomero, y Alcalde Mayor de la Villa de Arroyo del Puerco, y Alcaldes de la Santa Hermandad de la Villa de Arroyo del Puerco, y Alcalde Mayor de la Villa de Malpartida de Plasencia, y Alcaldes de la Santa Hermandad de la Villa de Malpartida de Plasencia, y Alcalde Mayor de la Villa de Zarza de Granadilla, y Alcaldes de la Santa Hermandad de la Villa de Zarza de Granadilla, y Alcalde Mayor de la Villa de Torre Mocha, y Alcaldes de la Santa Hermandad de la Villa de Torre Mocha, y Alcalde Mayor de la Villa de Torre Jimeno, y Alcaldes de la Santa Hermandad de la Villa de Torre Jimeno, y Alcalde Mayor de la Villa de Torre Lagunas, y Alcaldes de la Santa Hermandad de la Villa de Torre Lagunas, y Alcalde Mayor de la Villa de Torre Santa Maria, y Alcaldes de la Santa Hermandad de la Villa de Torre Santa Maria, y Alcalde Mayor de la Villa de Torre Sancho, y Alcaldes de la Santa Hermandad de la Villa de Torre Sancho, y Alcalde Mayor de la Villa de Torre Velha, y Alcaldes de la Santa Hermandad de la Villa de Torre Velha, y Alcalde Mayor de la Villa de Torre Vieja, y Alcaldes de la Santa Hermandad de la Villa de Torre Vieja, y Alcalde Mayor de la Villa de Torre Villar, y Alcaldes de la Santa Hermandad de la Villa de Torre Villar, y Alcalde Mayor de la Villa de Torre Zarza, y Alcaldes de la Santa Hermandad de la Villa de Torre Zarza, y Alcalde Mayor de la Villa de Torre Zarzuela, y Alcaldes de la Santa Hermandad de la Villa de Torre Zarzuela, y Alcalde Mayor de la Villa de Torre Zarzuelita, y Alcaldes de la Santa Hermandad de la Villa de Torre Zarzuelita

Hoy 1 de Febrero

En la Ciud.d de Mal.a en quatro de febrero de mil setecientos
cinq.ta y tres Haviendo precedido llamam.to á un de dicha
y Celebradose misa de espiritu s.to se Junta.ron en su casa
Consistorial y á Celebrar Ayuntam.to los S.res Just.a y Reg.dores
de Mal.a y costumbre los S.res Just.a y Reg.dores =
Es.r D.n Diego de Herrera Saavedra Cav.ro del Orden de Alcant.ra Alcaide
de S. M.n del Mal.a Alf.z Mayor Corregidor Capitan Mayor y Superintend.te de Nav.
R.l de la Ciud. =

D.n Luis Alfonso Bravo
D.n Pedro Horacio Henriq.z
D.n Fran.co Prieto de Lepeda
D.n Jul.n Ant.o de Aguirre y Sora
D.n Thomas Antonio de Arauz
D.n Thomas de S. Navarro

La Ciudad Hoy se entregaron los Llamam.tos que son del Tenor siguiente
Llamam.to Los Porteros del Ayuntam.to de la M. N. Ciud. den llamam.to
á todos sus Cam.s Reg.dores para que mañana Jueves quatro del
corr.te á las diez horas de ella se Junten en sus casas consis-
torial á Celebrar Ayuntam.to ordinario en que á de
ver la Bula de la S.ta Cruz
y nombrar Alcaldes exclusivos de las alforas
mas de la Ciud. y demas que ocurra del Real Servicio y otros
Ter lo cumplan que así es tenor y mandato del S.r Corregidor
de la Ciud. Mal.a y Febrero tres de mil setecient.os cinq.ta y tres =
Andres Gomez Sevillano

El de Juan Flores Coronado

Llamam.to dado p.r D.n Juan Flores Coronado Criado del S.r
Corregidor en Antonio Lorenzo de Vargas aus.te = 1. cr. g.n Pedro Hortiz
en casa = 1. cr. g.n Thomas Ant.o de Arauz en casa = 1. cr. g.n Jho
mas de Navarro en peri.a = 1. cr. g.n Fran.co Prieto de Lepeda
en casa = 1. cr. g.n Alonso Fer.z del Barco en casa = 1. cr. g.n Fran.co
Barona en casa = 1. cr. g.n Nicolas de Navarro ausente fue

El último

Llamam.to dado p.r D.n Juan Flores Coronado
de Aguirre = 1. cr. g.n Luis Alfonso Bravo
Volenciana = 1. cr. g.n Juan R.z Amador aus.te = 1. cr. g.n Manuel
zenos en casa = 1. cr. g.n Blas R.z Tau. aus.te = 1. cr. g.n Juan Antonio
de Aguirre y Sora en casa = 1. cr. g.n Juan de Juanos Maldona
do en persona = Criado de D.n Juan Flores Coronado Cria
do de D.n

Bula de la Santa Cruz. Que dia en consequencia del Llamam.to premisso.

Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

y ha recebido la Venerable Jerarquia a los acostumbrada
a enviado en Bula con Ler. de la Ciud. fauisar de
Cabeza notaria y Arzobis. de la S. Cruzada
con la Bula Original que ura. Conrede a los fieles
Zedula de Su Mag. que Dios g. en que manda conti-
nue su predicacion en este presente año, y que la Ciud.
Concurra a la funcion y nombre Receptor expe
dicionero della en el y la Instruccion Correspon
y conferenciado la Ciud. el modo de conformidad
se guarde Cumplay execute como por Su Mag. sera
y enviere. estrapromptta la Ciud. a asistir como
ha asistido a la publicacion de la S. Bula el Domingo
de Septuagesima hasta el corriente y a su fin se de
clamar por todos sus Ciud.os Cap.es y Individuos de la Ciud
conforme al estilo

Nombrando de Receptor de Bulas

La Ciud. de Conform.d nombrar como nombra
por Receptor expedicionero de Bulas al año que ha de
empezar el Domingo de Septuagesima que se contan
San Pedro del corriente y de cumplir otro tal
Aguirre de mil setecientos cincuenta y dos a Fran
cisco Fernandez Ved.or de la Ciud. dando fianza en la
forma acostumbrada asistiendo a su ocupacion
los Caballeros fieles Prendores de mes

Se Prezio al Vmo que se da el de 16. mrs el q.e

Contemplando la Ciud. que el Vmo que se vende por
menor no es de la mejor Calidad atendiendo a Con
tar el Xarb. que se carga al comer. Vando de la Ciud
dhorida y Regalia que la compete ~~[illegible]~~ da de con
dar como de Ant.a ora el Xarro a cada q.e cala la Ciud. al
dez y seis mrs siendo de calidad y rep.o Bar.
Correo se remarcar de que Bar.
en la forma acostumbrada y por otro señor Corre

Fidor ser mando ad.

Reflexionando la Ciud. se expresio pase en su nombre
y en nom.a que se halle pres.te al destinde y Amojonam.to de
la Dehesa de las quebradas Propia del S.r Marques de Ahor
nos y con los Baldios Comunes en Virtud de Real Provision
de Su Mag.d (que Dios Gde) y.s Sexo Real y Supremo Consejo
de Castilla ganada a pedim.to de dho S.r Marques haviendo
Conferenciado Ud. la Ciud. nombra como nombra
a Dn Juan Fran.co Garrido vno de sus Sres para alu.o de
Alcaldes y donde viene se aud. al S.r Alcalde mayor de la Va
Ciud. a q.e Ha Cometido la Secuc.n y destinde de la Va
ferida Dehesa y se halle pres.te al Llevando los destindes
y Amojonam.tos antecedentem.te echos que la Ciudad
conserva en su Archivo p.a la mayor Seguridad de sus
mercedes y demas que Corresp.da Ho mismo que la Ciud
sabrá se halla e pres.te a cuio fin le dà y concede todas
las facultades y Poder amplio que hazer trae en Ho
mejor manera dandosele Ante Ntro que sirva de
poder en forma =

La Ciud. señala a Dn Juan Fran.co Garrido vno de nros sres a
el Salario que deve Gozar en la dha Vrdra de los que se ocu
pare en la asistencia al destinde y amojonam.to de la
Dehesa de las quebradas Propia del S.r Marques de Ahor
nos con los Baldios comunes de Ciud y otra a q.e hade
pasar en nre dha Ciud. a reemplazar R.s On los que se
hara en su Ausc.a p.a que el Mayordomo actual la entre
que se Ntro Sr le socorriendole p.a do racion lo que necesito
se y Chaquado Con Ser.a On Ante Ntro que sirva de Bram
y su Rno ignorando la Ciud se le Abonen Rezivan y pasen
a dho Mayd.mo en la q.a que deve dar de su Cargo =

Haviendose decretado diferentes expedien.es que ocurrie se ferenio y di
solvio de Ayuntam.to se firma dn ohos sres conforme a la costumbre =

Dn Diego de Herrera

Ante mi
Andres Gomez
Peuillano

Hon. Mor febrero 9

En la Ciud de Mal.a en nove de febrero de mil Seis.tos y ochenta

Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

Y no hallándose Celebrado mia de Cipriano, se
Junta en sus Casas Consistoriales, a Celebrar Junta
mdo. Hor. a los Señores de Ayuntamiento como lo han de vos y los
numbre los Sres. Jueces Hos. Ros. Sres. Sres.
Sr. Dn. Diego de Herrera Castañeda Cavo. del Hor. de Alcantara del Hon.
de su Mag. en el Real de la Cruz Da. Correo Mayor y Superintendte. de
Rentas Reales y Secretd. de mrs. de Alcabalas
Dn. Pedro Horcasitas Henriquez
Dn. Francco. Ruiz de Sepda.
Dn. Thomas de Arauz.
Dn. Thomas de Sta. Ana
Dn. Juan Ro. Amador
Dn. Manuel Joachin Brazeros.

Se
1. Compra de 13 fs. de vino p. la Alhóndiga

Se dará á echo pres. de la Ciudad al Sr. Dn. Juan Ro. Amador
su Cavo. Cap. y Comis. de la Alhóndiga hallarse en ella y
fanes. de vino algunas mas y que segun las medidas
que se han dado a las Panaderas de Sevilla p. el Comercio
abaxo a penas alcanzaran hasta fin de Marzo proximo
Venidero y que al mismo tpo. se hallara notorio en su
Ha. ss. que en Ciudad Rodrigo y lugares circunvecinos Cercanos Hay
Valiendo la fan. de vino y la
de vino
Mayor de la Alhóndiga de Dn. Juan Alonso de Herrera Vecino
de dha. Ciud. lo que pasa en la Consideracion de la Ciudad
á fin de que se haga dar la providencia que sea mas del
agrado p. que no falte el trampresio Abasto. Thomando
conferencia de los Sres. de conformd. se haga la Compra del
mrl. fan. de vino para el uso Abasto. Pase Pedro
Vez. de la Ciud. de vino se escriva al Lcdo. Dn. Juan Alonso
de Herrera p. que se interesa que dha. Compra se efe
cuete con la mayor equidad a beneficio de dha. Alhóndiga
Thomando
Thomando se Decretado diferentes expedientes que ocurrie

N.º

Se Jeneral y Diolario de Ayuntam.to q.e se firmad.n dhos. Ay
Conforme a la Costumbre

D.n Diego de Herrera

Andres Gomez
Santiago

Estando el 15 de febrero

Esta Ciud.d de Plas. en quinze de febrero de mil setecientos quarenta y seis haciendo presente el Secret.o Gomez y Celebradores vista de Esprimentos se Junta.n en sus Casas Consistoriales a Celebrar Ayuntam.to estando los S.res Just.a Plan.os Regidores

S.r D.n Diego de Herrera Carrasqueda Cav.ro del Orden de Alcant.a de los Cons.os de su Mag.d en el Real de la S.ta Cruzada Corregid.r Capit.n Jueza y Superintend.te de Real.s Alm.s de esta Ciud.d =

D.n Pedro de Horozco Henriquez
D.n Thomas Antonio de Araujo
D.n Pedro Rodrig.z Cav.o
D.n Alonso Fern.z del Barco

Llamad.os

La Ciud.d Mag.d se remite a los llamad.os por el Secret.o de los Porteros del Ayuntam.to de esta M. N. y M. Leal Ciud.d para que mañana Lunes llamad.os a todos sus Cav.os Regid.s que se hallen en esta Ciud.d a las dies oras de ella se Junten en sus Casas Consistoriales a Celebrar Ayuntam.to conforme al Plano de moradas, como y en Ayuntam.to Conferen.s del Plano de moradas, como lo demas que ocurra del Real Serv.o y dhos S.res lo Cumplan y se les haga saber y mandado del Portero de dha Ciud.d Plas. a quinze del Secret.o Jimenez Juno = Andres Gomez Santiago

Llamad.os dado p.r Juan Flores Coronado Criado de S.s = D.n Antonio de Barzar ausente = D.n Pedro Horozco en persona = D.n Thomas de Araujo en persona = D.n Thomas de Vasquez en persona = D.n Alonso Fern.z del Barco en casa = D.n Fran.co Pliego de Sep.da en persona = D.n Fran.co Barona en Casa = D.n Nicolas de Vasquez Indepuerto = Criado

Flores Coronado

de D.n Juan Florez Coronado

Ayuntamiento — Llamado dado p.r D.n Juan Florez Coronado Caid.o de D.n Ll.s Mp.ro Briz.o Vol.n Fernz.o Juan R.z Amador en fas.a = y D.n Juan Briz.o en fas.a = y D.n Blas R.z Cav.o en pers.a = y D.n Juan Antonio de Aguirre y Rosa en persona = y D.n Juan de Juros ausente = Casado de D.n Juan Florez Coronado

Real Sala llegado 3 planchones de Madera — Haviendose Juntado la Ciud.d en cor.m por el llamado presente y dado la noticia el S.r D.n Blas R.z Cav.o Capitular haver llegado los tres mp.s planchones de madera que p.r encargo dexó Caballero Correo en Comendo.o D.n Blas, y ha Capitulado Valencia p.a el planchon que la Ciudad tiene resuelto se efectue dichos Arboles, y conferenciado en el tiempo Ayd.a de conformid.d desvirar como destina una de las dos Piezas pertenez.s de ella a la Carrera para planchon y Cinco dos planchones; Inmediatamente que la dicha Pieza la tiene Arrendada Manuel Caldera y la que Ay ya labrada y dispuesta p.a el dicho planchon; la Ciud.d se encarga de pagar su Renta como tambien la fortificacion correspondiente dicho Manuel Caldera por su labor y el cuidado q.e ha de tener de que esten bien regados y limpio la arena de toda maleza y ha en dhos. D.n Blas R.z Caballero se nueva Sesion enterarse de la perfeccion de dha obra de la quietud y tranquilidad se sigue a dha Ciud.d y dhos. Arrepto dha Bri.n ofreciendo su desempeño —

Se S. Cara.a de Veira blezim.to de Ntra. modelo fab.a de Sedas de la Mall.ca — Continuando la Ciud.d la solicitud de que se establezca en Ella un Ramo de la fabrica de Sedas de la Real Compañia de esta Corte; lo que no ha tenido efecto por haver negado el Caud.l do. dha S. Ap.a la casa de Ll.n de Fr.n Juan Bernardo; dha Ciud.d no obstante hallarse muchos años ha sin Colegio les ofrece hauxiliar de Cenia y Conferenciado sobre este Asumpto, se dió presente p.r el S.r D.n Blas Rodriguez Caballero Sen.or Ap.o por no la casa hosp.

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

de la Cruz llamada de S.n Roque de que es Patrono este Ayuntam.to mediante hallarse en vso mas otro de igual no que el de Sacristan, de algunas personas aq.nes la Ciud.d tiene esta gracia de ella por via de limosna pues las Corras Rentas que han quedado dho los pres re emplear en la Cuaresma de Religiosos enfermos del Colegio de descalzos de Nro P.e S.n Fran.co conforme ala Voluntad de sus fundadores. Y conviene pidiendo la Ciudad que se Celebrase enfada vna año en la Capilla del expresado Hospital dos misas Cantadas con asistencia de Ciudad y Cavildo en los dias de S.n Geron y S.n Roque pues de ocurrir la dificultad de la profana de dho sitio siendo asi que no es mas de lugar sagrado en Eclesiastico menos señale de ara sino vn oratorio privado sin la decencia correspondiente por no Celebrarse en Ermita alguna mas que los dos referidos. Conviene la Ciud. dho S.r Dr. Blas Cano y al S.r D.n Alonso Fer.z del Barco sus Cavalleros Capitulares sobre ello con el Ill.mo S.r Obpo de ella se sirva tener le abrir y lo haga presente al Dean de la Santa Iglesia suplicando se sirva dar quenta al Cavildo a fin de que adviertan conveniencia en que dhas dos funciones se Celebren de aqui adelante en la Ig.a de dho Colegio de Religiosos Descalzos. Inmediato al Refectorio del Hospital por lo que se mueva en ello la mano de la Cultos divino; y en la misma forma solicitaran sus señorias el Consentim.to del R.mo Padre Guardian y Discretos del p.o Eclesiastico efecto de dar de quenta de todo ala Ciudad para las Providencias

que correspondan — 20 (16 —

Resulta conformidad se fenecio y dio por ste Ayuntam.to
y lo firmaron otros sy conforme a la Concurrencia

D.n Diego de Herrera

Andres Gomez

Fr.co Maria

Mon.l 18 de Febrero

En la Ciud.d de Mal.a en dieciocho de febrero de mil setecientos
treinta y un años se juntaron en sus Casas consistoriales los S.res
de Cabildo, Justicia y Regimiento de esta Ciud.d a Celebrar Ayun
tam.to ordinario como lo han acostumbrado y con asistencia
de Campana tañida los S.res Just.a y Regim.to que lo son
el S.r D.n Diego de Herrera Caballero Cav.o del Orden de Alcantara del
Consejo de S.u Mag.d en el Real de la S.ta Chuzada Corregidor Capitan Ayudante y
presidente de estas Reales Alcabalas de esta Ciud.d =

D.n Pedro Honorato Henriquez — D.n Thomas Ant.o de Atienza
D.n Fran.co Ptero de Zepeda — D.n Thomas de Nuesa

Que respecto a que la Ciud.d Mag.d que fue el Alm.te Casa de los Cav.s de la Torre en
vida Samaqua de los
los dias q. asistio de Sacristan Mayor a Juan Samaqua su P.e en lo que ste
a la tora q. asistio dias que a asistio D. Fran.co Samaqua su P.e en lo que ste
sa P.e
co pretendo que en virtud de ste Mag.do le quedar.n que se
cure sus Casas Ciud.d de los Juan Samaqua manda
la Ciud.d se le Mone a los Alm.tes la Cantidad que fue en
quenta que deque dar de su Cargo acuio por se le de Alm.
de ste Mag.do que diera de libran.a en forma
Hiciere de la Cumbered.a la Ciud.d se buelan a Ng.ue nada
a su Mag.d (que Dios G.e) en la Compra a quenta a fuero
la planificacion de Nr. Ramo de Seda de la Real Corp.n de
en esta Ciud.d segun y como a acreedentes de ste Mondo
de hacer lo preferido la Real Corp.n en la Compra de Seda
que se encuentren en ella y en las Ciud.des y Lugares de ste con

veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

presentaron por el Procurador Sartoo dirigiéndola por mano del Lmo Sr. Don Joseph de Samaniego, y dessar que combengo=

Habiéndose decretado diferentes expedientes que ocurrieron se fenecerán y dirimirán en Ayuntamiento y lo firmaron dos de conformidad con su costumbre=

Diego de Herrera

Andres Gomez Portillano

Hoy 26 de febrero

En la Ciudad de Plasencia en veintiseis días del mes de febrero de mil setecientos cinquenta y uno Habiéndose Celebrado misa de espíritu sto. se Junta. en sus Casas Consistoriales a Celebrar Ayuntamto. Ordinario como lo tienen acostumbrado Concurriendo a Son de campana tañida los Sres. Justicia Regimto. y Siguientes=

El Sr. Don Diego de Herrera Castañeda Caller de Orden de Santiago del Consejo de su Magd. en el Real de las Jurada Corregor Capitan General y Superintendente de Mntos. Rs y Sereno. del mttio. de la Ciud.=

Don Antonio Lorenzo de Zarza Alferez mayor y Nro. Decano.

Don Luis Antonio Brazo

Don Pedro Horacio Herring

Don Franco. Nuevo de Zapedo

Don Juan Franco. de Turon

Don Thomas Antonio de Arauso

Don Thomas de Sta. Ana

Don Juan Rz. Amador

Don Manuel Joachin Brazo

Don Blas Rodriguez Caller

Este dia ha echo prevenc. ala Ciud. el Casa de Cavalleros

del Abasto de Carnes de la Rosa secular p.r

la Esquela, q. se ha leydo, como el Mayoral y Pastores

de los Carneros de dho Abasto, se estan quejando todos los

dias de q. en el coto de S. Anton destinado p.a ellos, como

se fuere corriendo dia entran gran num.o de Ganados lana

res, y de rezida aui de Commun.e, como de parroquia

rres apastar sus Terrenos haziendo grauissimos daños

que redundan en notorio mayor Cauo del Ganado de

la tierra sin poderlos Contener dhos Pastores, aunque se

valiesen de varias diligencias, y numeros, p.a que se les con

tener sin bastar la prouidencia dada aui por el S.r Corr.

Como p.r el S.r Alcaldem. Mandando a los Guardas de

Coto, y her. ~~Zelan~~ el referido de S. Anton, no lo hazen

parecq. la Ciu. Como la prouidencia, q. hallare mas Con

beniente para euitar ~~semejantes daños, y la Ciu.~~ Con

sulta hau. conferenciado Aq. de conform. que en atenc.

cion de que se lamayor madurez en su resolu.

~~suspenda el tomar~~ aq. de una practicare h.a el Ayun

tamiento ordinario de la semana prox. immediata

dandose llamam.to para este efecto: Suplicando como sup.

al S.r Corregor ~~de~~ Mandarlo aui y p.r dos. ~~ria~~ dos. cem.

~~incluyendo llamam.to~~ para ~~este efecto~~ para resolberla en

el expresado Ayuntam.to ordin.rio

Presentes el Mar.s de Rezend. del Mar de

Rezend. del Mar, el Cazo Ciu. Alphonso Braze

Marques de Ciu. Pedro Henriquez, Ciu. Caualleros

Capitulares, aq. la Ciu. Commun. el Conocim. de

todos los pleitos cuistionas q. se pretendan entablar. vengan aqui

veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEYECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

Extrado durante dho Mes determinandola con la
Justicia R. Conforme ádho. Auevorandose en los Cavs y
coraõ q. se reg. en conform. de la practica inconcusa en q.
hasta la Cu. R. Privilegio q. convenia en su archivo
Papeles =

Y auiendose decretado diferencia expediente q. han ocurrido
de referencia y duvolvio dho Ayuntamiento y lo firm. dho. Sr
Conforme dla Costumbre

Diego de Herrera

Ante mi, D. Vargas

Juan Ramos Carvajal

Cabildo 27 de febrero

En Maxar de la Puente veinte y siete de febrero
año de mil seis cientos y cinquenta y vno Juntandose pre
sidido Ramon, en su tiempo alcalde ordinario y Pedro
Nuño Perianez quienes piden al Sr Alcalde y Pedro
de la Puente el Alguacil por el adm. de la cam
pana de Azuaga se juntaron en un de campana
nariada en su Casa consistorial como a

costumbran los Xes Junta y cam.to Reo. 18 a

Celebrar Ayuntam.to el S.or Corr.o a ordn. a cuen

el S.or D.n Diego de Herrera Castaneda, Cav.ro de hor.

de Alcantara Alcaide de 3 Mes en el r.o de Cruzada corre.

Capitan de Infteria de esta ciud.d

Juan Bracamonte Juan Robles Arn.

Francisco Nuño de Sep.da Manuel Joachin Bra

Juan Antonio fra de Vasco

Juan Francisco de Llerena

Lic.do Antonio de Llerena que aviendo

Alguacil mayor hecho presente Estando el S.or Corr.

Alcalde que al presente Alcalde, apro

ver. de la quenta ant. de el Corr.

lo de presente lo inmediato, estando en la sala de y sequestrados su

el Alcalde mayor el Corregidor de Xerez de la Frontera, con mo

tivo de el Corregidor que dice pertene

ce de el Alcalde Cubo por cuenta de el corr.

Superior de esta ciudad que es como este

Ayuntam.to el S.or Corr.o la presente el S.or siguiente

Estando en que se escrivia que se hacia presente ata

el S.or que hecha, y entendiendo proveem.to hai

tanuma cosa, y atendiendo a la Ciudad de con

form.d a la Ordenanza del presente S.or. siendo le

veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

Se acordaro menos y auiae Baconmuar por aprueuan dun
haues entre Cuaquado tunpozuia [illegible]
lo que hasta aora no hauia [illegible]
cosa alguna, por hauer estado [illegible] este auto
y aprueua la buena correspondencia [illegible] con dho
Dn. Francisco de Munilla, respondiendo dho
Dn. Francisco de Munilla, y Menizuno, y
te testim. con inserccion de la enunc. carta
los que conuienen. y asimismo se escriua al S.
Francisco de Munilla, dandole q. de por y que
aduerido con la nueua de los aprestos que se hacen.
practica contra el dcho. y demas que tiene entend. el
Dn. Antonio de Ducaro, y Inaurencion a la falta
de m. que tiene en el suio [illegible] para quien [illegible]
los [illegible] y tocar [illegible] con forme a los
Corrientes como supe [illegible] te de Menuar
[illegible] a demil seis dreis y seis
Imill seis y [illegible] y seis en el suio

Nos los Oficiales de la Casa de la Moneda de esta Ciudad de Potosí, para precaver los que
el Nuevo Reyno adm. no continue los agravios, pues
hacen imperfecto el uso de la Moneda, como se ha
visto Nuevamente en el Reyno de Chile, que
dexa sin contra mayor esfuerzo, en proporcionar a
satisfacer los oros que tradicionalmente corresponden
Y el Peso de quatro
Reales conforme y dispuesto este Ayuntamiento y lo
firmaron dos, y conforme a la costumbre
Diego de Herrera

Juan Francisco Carrido

Hon. 4 de Marzo

En la Ciudad de Plata en quatro de Marzo de mil setecientos y
quarenta y tres años, habiendo precedido llamado antecedente, y
la Cabildo, Justicia y Regimiento de esta Ciudad en sus casas consis-
toriales, a Tabla Ayuntam.to ordinario a son de campana
tañida, como lo han de uso y costumbre los Sres. Justicias
Capitulos Reales siguientes =
El Sr. Dr. Don Diego de Herrera Ortiz de Ulloa Caballero de la Orden de Santiago, Maestre de Campo
Superintendente de Nuestra Real Casa de la Moneda, Corregidor Coronel Capitan General y
Dn. Luis Alphonso Briard Vol. Dn. Juan Rodrigo Amador
Dn. Pedro Florez Henriquez Dn. Manuel Joachin Briard

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

Llamamiento

Llamamiento

Llamamiento

dan llamar p.a en esta Ciud.d dar la aprovac.n a los
xresp.s Jueces Com.ts y que se de p.a el lunes pró-
ximo que se convocaran dho del Corr.do =
Con lo qual se dio por concluido el Cabildo y lo firmaron
de que doy fe = Conforme se leyeron y dio por
firmado dhos Jueces Conforme a la Costumbre =

Diego de Herrera

Andres Correa

Cabildo 8 de Marzo

En la Ciud.d de Plata en ocho de Marzo de mil seiscien.s
y ochenta y tres años hallandose presente el Alm.e Andres de
Zarate y no hallandose presente el Alm.e Andres de
Ulloa en el Cumplimiento de lo Acordado en el dos años
de mandado el Sr. Corregidor y Celebrado se en
Cipriano de la Barrera en sus Casas Consistoriales
y Celebran Ayuntamiento los Sres Justicia y Regim.to
Presidiendo el Sr. Dr. Diego de Herrera Caballero del Orden de Santiago
del Consejo de Su Mag.d en el Real de la S.ta Cruz
y Superintendente de Nuestra R.l Hacienda
Dr. Luis Antonio Braxed.s
Dr. Fran.co Nieto de Tepeda
Dr. Juan Ant.o Amador
Dr. Juan Joaquin Braxed.s
Dr. Sebastian Fran.co de Juros

Acuerdo se ha visto en la Ciud.d el exemplar formado
por los Sres Jueces de lo que contienen las Ordenanzas y
Leyes Municip.s de Indias y que tienen los Corre-
dores Almotacenes y Calzequillos y deseando se emprenda
mas prontamente obrar y que a los Jornaleros de la Ciud.d
de la Rosa Secular no se les causen daños y perjuicios

Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

Y los Ganados Lanares y de Cerda q̃ se mueuen a Serpaiuo San Cor. Ferrnando Mag. de Arriba se separe del Coto Ex. Antonio Espedaro de Mera que se ha declarado y en el que ahora se permite andar los Ganados de los Sres. que no sea por vna parte y es que se denomina desde el Camino que va ala Huerta del Berrocal ádar ala fuente de la Serrana y de esta ala que llaman de Mirón y desde ella al Molino de los Mazarros todo Contra el Rio con apercibimiento que los Ganados que en lo restante del Coto se encontraren que no sean de los de la tierra se esecuten en ellos el quinto conforme a lo prevenido por las Reales ordenanzas y leyes del Reino. Irremisible mente se Sup.ca la Ciud. al Sr. Corregor se sirua mandar se publique por Bando por su Sr.ia y que no se permita dos veces lo mismo asi=

Pedro Ortiz Mazarro

Publicose el Bando

Y en la conforme se referiendo y dio fee el Escriuano y lo firmaron los Sres. Conforme ala Comunidad =

Diego de Herrera

Antonio

Andres Gomez

Pedro Martin

Hor. Ortiz Mazarro

Cita Ciud. de Plas. en onze de Mayo de mil Setecientos Cinquenta y vno Haviendose Celebrado mia de Cipriano Santos de Sentrad. en sus Casas Consistoriales a Celebrar

Ayuntam.to ordinario como lo han de vsar y gas (27
nombre los S.res Just.a y Cau.dos Nos.tros Sr.es
S.r Dn. Diego de Herrera Castañeda Cau.do del Sobrin de Alcantara
del Cons.o de Su Mag.d en el Real de las Fuerzas de Carlos Cap.n Agra
Alcalde y Superintend.te de Mint.s de esta Ciud.d =

Dn. Luis Alphonso Bravo
Dn. Pedro Moxica Herrera
Dn. Fran.co Ant.o de Espeda
Dn. Juan Fran.co de Zuñiga

Dn. Thoma de Araujo
Dn. Juan Ro.z Amador
Dn. Thame Joachin Bravo
Dn. Bla. Ro.z Caballero

Se pagara al Ten.te Lucidia ha echo pres.te a la Ciud. mas Cau.dos Correos hallar
se con orden del S.r Intend.te Gral. de la Prov.a del Approv
to de los Cau.dos pertenecientes a la Real Sa.da de los efectos de
Vecinos, Siendo el Cauco de esta Ciud. el que se halla con
cresido desarbitrio dispongan la Ciud. la combend.a de su
satisfac.n Inconfe venciado Ag.da de conform.d que
en q.do el referido desarbitrio se aplicando de los
los dos mil quatros Setecientos Pesos R.s de las Tesor.
de Viena de la Deheza de los Cau.dos cuia paga se adeuda
en sus Ultimos de Abril prox.mo me Vendero de Acaño
Sacando se de su entrega en Arca R.s la Caxa de
pago Correspo.te Y en lo demas dara la Ciud. las provid.as
Ordenadas p.a su entrega satisfac.n =

Y habiendose decretado diferentes ocurrencias se feneció y di
solvio el Ayuntam.to y lo firmaron dhos S.res conforme a la costumbre =

Dn. Diego de Herrera

Ante mi
Andres Gomez
Peralta

Hoy S.r 18 de Mar.zo

En la Ciud. de Plata ordinario de Mar.zo de mil setecientos
Trinta y Tres habiendose Celebrado misa de Espiritu

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

se Junta en sus Casas Consistoriales a Celebrar Ayuntamiento, segun lo han hecho y Costumbre atoncesa Campana tañida los S.res Justicia y Regimiento = Estando Don Diego de Herrera Saavedra Cav.ro del orden de Alcantara del Consejo de su Mag.d en el Real de la S.ta Cruz de Tenerife y superintendente de Marina R.l de esta Ciud. = Don Antonio de Arcos
Don Luis Alphonso Brard
Don Pedro Horozco Henriquez
Don Franc.co Pietro de Lapeda
Don Juan Franc.co de Quiros
Don Hern.do de Mellanueva
Don Juan Ro.z Amador
Don Alonso Fernandez del Barco.

Se compra de S. Compra de vinos

Se le dará traslado q. a la Ciud. el S.r Don Jul. Ro.z Amador Cav.ro Corr.r de Alcon. haviendose conducido a esta de Ciud. Rodrigo Fernandez Lapeseira de vinada Tinos fran.ses q.e se vende que compro en ella y segun los precios a que se vende y refiere la Carta que escriva Don Juan Alonso de Herrera provisionandose la Ciud. lo que combiene y por combeniente como tambien la Saca y fran.quicia del vino que debengo la referida pen.a y en su virtud haviendo conferenciado Ayu.to de Conformid. se suspenda la compra de vinos en Cav. Rodrigo Fernandez por no ser pra de vinos en la Ciud. Rodrigo Fernandez por no ser pra de vinos en la Ciud. y medianamente combeniente a la Mayor, y medianamente combeniente a la Mayor, y medianamente poderla tener en la de Salaver.ca segun los navios que corren de Alpresio a que se vende de Marino y los que se vendieren baxa en la Ciud. a ella fran.ses Tinos y se efectue baxa en la Ciud. y mas Alfar. siendo de Menos alpresio mas conforme y entregandose le f.ta a vos Sen.r Real Ins.r p.a Senales de

De El Mayor

las personas a q.es las compraren a Sacando los porres para su conducion a esta Ciud. a la mas combeniencia de su Mayor entregandose Don El Mag.o de esta Cant. y Recaudo de Ro.s que lo a fee dirse se le dara buena en la q.ta que deve dar de su cargo a cuio fin se de a este

Mayor tanto de este Ayto que haria de librar de
su Corresp.te a la Condeuda. se la Zinco f.s y media, al
tiempo por la pen.a que la trae su de dha Ciud. de Estudad
Rodrigo a esta Villa su Alhor.a y salario que a deudo, dho
Mayor Sam.l paga setenta R.s v.n los treintay cinco f.s la
cos.dieron dichos dineros y los treintay cinco R.s tantos
de su salario p.a lo que el Sele de Cent.n de este Ayto
Jemendo la Ciud. presente la penuria tanta que es
pesimentan los Ves.s de su Casco en el Alto Jam.s de la
tropa que cada dia transita p.a esta Ciud. y la Cuerida
Canon.dad que p.a esta Vez se le repartir deseando
su ma.d alivio, hace de conferencia de Ayto. de Vecinos
se Atienda a la pr.eda de su Alhor.a (que Dios
sentando la Temporal, de que se le ha deud.do de Ser
a q.e se dignase p.a el Mes.r Mayor Thang.
hasta aora la que se dirasa p.a el efecto de
dha Cuenta a mismo efecto de
poniendolo el Sr. D.n Alonso Fer.z del Banco segun y
en la forma que llena su Sen.ria entendido
Se de nuevo lapo el Sr. D.n Thomas de Belamuenta hace p.a a la Ciud. que
reun.n D.n Sm.n Mar el Sr. D.n Nicolas de S.a Elena a este se sallaron Cartas
de la Hun.d de Mlaga del Cr. Jm.s Thang. de Mharpicay Sovar sobrestando
de dha fortaleza la nominada de Adra m.s y a.s en que p.e la cara de su Cd.
se hauia nombrado a D.n Agustin Daza Ves.no que fue
de la Ciud. p.a Sesuno el Empleo de Shend. de Mlaga de dha
fortaleza de Ellas Castillo de segunda p.e no en contra
se en la cara del Alcaide D.n Agustin y que dicuamente
se hallaua copiado en los Libros Capitulares se
Supuesto la Ciud. franque a su Archiuero de Pap.s p.a que
encontrandose segue da saca otra not.a p.a dar cuenta
a su Cr. Todo p.a la Ciud. Sac. Conferencia de
Ayto. de conformid. se abra dho Archiuero a dos
de los Cau.s Claueros con sus Claues y Mcomp.dos
sus Libros Cap.s de Contando de ellos Ha not.a de lele de
a dos D.n Thomas p.a el fin que la reserua
Haciendose Decretado diferencia expedienta que ocuarre
se feneció y disolvio este Ayuntamiento y lo firmaron

✠

Aceite marbuelo.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

Señores Conforme a la Costumbre

D. Diego de Herrera

Andres Gomez Peñalvo

Hon.l de Marzo

En la Ciud.d de Mal.a a 7 quatro de Marzo de mil setecientos cinq.ta y vno, Sino haviendo precedido Llamam.to de Letras, y Vn.s Edictos, y no poderse Celebrar el Sor. Mag.d de dia anteriores, por no ser dia de Esperanzas, y Sermon, se Suspendio la Celebracion de Esperanzas, y se Junto en Sala Capitular Comunmente, a Celebrar Ayuntam.to Sor. Corr.r Sadernas, y Alo, a Alvarado de Haro, y Rui Lopez de Salinas, Alcaldes ordinarios, y Diego de Herrera Saavedra Regidor Alferez Mayor del Conc.o de Su Mag.d en el Real de la Cruzada Corregidor Capitan Jpno y Superintendente de Sd. Real.s Ns. Hacienda

D.n Luis Alfonso Braseros
D.n Pedro Ramos Henriquez
D.n Fran.co Freiro de Espeda
D.n Juan Fran.co de Juros

D.n Thomas Antonio de Araujo
D.n Thomas de S.ta Teresa
D.n Juan Ro.z Amador
D.n Manuel Joachin Braseros

Se Carnes

Cita.da en conformid del Llamam.to que ha precedido sobre el Surtimiento de la providencia que deben tomar sobre Carnes p.a el Abasto de la tropa Secular de

Sanado s.to en adelante en adeud.o año hasta
se enfonzado obligado Abastecedor que dara dho
portuna en ella sin embargo delas eficaces diligs.
que se han practicado, y conferenzia de menudam.te
Hgdo de conformd que los Sr.es Dn Pedro Horozco Hen
rriquez y Dn Juan Franz.co de Zuñiga sus Can.cos Capi
tulares y Com.os de la Hdad de Salam.ca dessde el
Sanado s.to en adelante de Junio en Cons el s.or Corregd.or
en la posada de su s.ria y se a seguire los Ganados Lana
res que quedan en contradicc.on p.a el Suministro de dha
Hdad. Mediando con dho s.or Corregd.or lo Comb.ente
que desde luego lo Aprueva la Ciud y concede a dhos
Sres todas sus facultades =

Se
s. q. Comparezca
en Esta Ciud Rodrigo
Thoxos Mle.ro
Canex.a =

s. Se da cuenta de vna Cedula de la Ciud. la Proposicion. practi
cada p.a la Jurd.a y Electores de su Villa de Salaues.
p.a Alguacil ordinario de ella y entendido que no
obstante el Desp.o expedido a fauor de Pedro Vega
Liberandole del Cargo de mi.mo p.a que vino
propuesto y aora p.a Rodrigo Thoxos vno de dhos
Electores sin Embargo de lo Cual se le Liberaba
le ha buelto a proponer fabrando dha Ced.a que de
ve como basallo de la Ciud y conferenziado Hgdo
de conformd se le libre Desp.o Comisorio a Dn Jose Mre
xino de Barrios Mle.ro nor.o de su Vd.a de Salaueruela
p.a el Stado Noble haga Comparezer en Esta Ciud
dentro de tres dias la persona de dho Rodrigo
Thoxos y estando le sup.ca la Ciud al s.or Corregd.or
se sirua mandarle poner su persona en la Carc
Real p.a que en adelante cumpla con lo mandado
p.r Esta Ciud. Corr.o s.or de dha Villa lo que cumpla dho
Rodrigo Thoxos pena de Sesenta Ducados apli
cados a la Camara de la Ciud =

Presidente el
mes de Abril.

Fco Escampo de Caualleros fieles Presidente del

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

mes de Abril prox.o Pertenecs a los Sr.es D.n Thomas Ar-
zobispo de Atrani, y D.n Thomas de Q.a Ruenas Sec-
Cav.o Capitulares aquienes la Cam.a Comisionó El Conc.o
tum.n de todas las Causas de Sustancia, Consisto-
rales que se Apelar.n de sus extrados durante
este mes determinandolas con la Justic.a Nat.l con-
forme a dho Arzobispado en los Casos y Cosas que
se Requiera en conform.d de la practica inconcusa
en que se halla la Jud.a y Nat.l Privilegio que consta
ya en los Archivos de Sup.r y otros de Arzobisp.do y Diocesis
por esta forma dos.o dho Cargo =

Habiendose Decretado diferentes expedientes que ocurrie-
se fenecio y disolvio el Numerar.o y lo firmar.n otros de conforme
a la Costumbre =

D.n Diego de Herrera

Andres Gomez
Escrivano

Hon.l D.n Manl de Lazaro 28 de Mz.o

En la Ciud.d de Plata en v.te y ocho de Mz.o de mil Setecientos y cinq.ta
y uno habiendose Celebrado p.r esta M.l M.l Ciud.d la tabla de
Venef.os de su Prop.o Terrenado en su Sala Capit.r a Celebrar
Ayuntam.to p.a tratar cosas Tocantes al Venef.io p.r
El Concurrir los S.res Just.a y Hacendados Vecinos de esta =
El S.r D.n Diego de Herrera Saavedra Cav.o del Sant.o de Alcantar.a del

Consul. de su Mag.d en el Real de las Minas, Corregd.r
Capitan Mayor y Superintendente de Minas de la Ciud.d =

D.n Antonio Lorenzo de Vargas — El Ferrer.o y Rd.o Decano —
D.n Luis Alphonso Bravo — D.n Thomas Ant.o de Arauso
D.n Pedro Horcasitas Henriquez — D.n Thomas de Vr.a Pereira
D.n Fran.co Nuñez de Lepeda — D.n Juan Ro.z Amador —
D.n Juan Ant.o de Aguirre y Rosa — D.n Manuel Joachin Bravo
D.n Juan Fran.co de Zurro — D.n Alonso Fer.z del Barco y la Vega

Q.e la Compra de Carneros

Hallandose la Ciud.d en la ma.r Corp.a de no tener por
benzion de Ganado lanar, a Mas de tener la Yerba Seca
las desde Sanado.to p.ro.d.o en adelante en Sau.d del p.
Sarnes sus Compras sin Embargo de las repetidas diligen
zas, Inotuosa de que en la Dehesa de la Horne se
Sallan Doscientos y quar.ta Carneros comprados
p.r D.n Pedro de Terras a diferentes pers.as en otras Cer
canas y ainsuerte como adhire a los Lib.s que con mun
Ayd.o y prelazios de Ganado, Sau.d Conferenciado
y Conforme que en vso de dio los Ganados
a los Pastores de Ganado lanar p.a Sus Ganados
Calidades y condiz.nes que los hubiere Compradas
p.a que tenga efecto pase vno de sus pred.s a Dehesa
como a los demas parajes en que puedan
existir con a distancia de qualq.r de los mtos. de
Para del Tarburi, Nal. y demas Pastores que se
zestren, Se Ganan y Conduzcan a la Ciud. hacer
dose notorio a los Compradores Comparezca en
Ella a efecto de declarar los precios a que los haya
Comprado y plazos que haya extipulado y pen
zeua su Ganado. Suplicando como Sup.ca la Ciud.
a S.r Corre.r se sirua su.a mandar expedir
el Desp.o Comb.ente a la Secuz.ia de lo Acordado Lo
mando su.a sus.a

Fiel de Conform.d se feneció el Distrito de Huancav.d Ze

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

Firmaron otros Sres. Conforme ala Costumbre =

D. Diego de Herrera. D. Ant.o de Vargas

Andres Gomez

Exurion. 30 de Nov.re

En la Ciud.d de Plas.d en veinte y tres de Nov.re de mil setecientos y cinq.ta y vno, estando precedido llamar a Ayuntam.to y Cabildo en esta Ciud.d y Sala de Cabildo segun y como se ha acostumbrado, y estando presentes los Sres. Dn. Diego de Herrera Caballero del Orden de Alcantara Alferez Mayor, Dn. Antonio Lorenzo de Vargas Alferez Mayor y Dn. Pedro Horacio Henriquez Decano.

Dn. Pedro Horacio Henriquez
Dn. Francisco Nieto de Tapia
Dn. Juan Francisco de Zuñiga
Dn. Thomas Ant.o de Araujo
Dn. Thomas de Vera y Zuñiga
Dn. Juan Ro.z Arnador
Dn. Thomas Joachin Bravo
Dn. Alonso Fran.co del Barco

La Ciud.d Hyg.a se mira el llamam.to del Alferez Mayor de los Porteros del Ayuntam.to de esta Ciud.d en la mano de quien los mi Caus.do Ro.z que mañana tres de Diciembre del Corr.te a las ocho horas de ella se jun

ven en su Casa Consistorial á celebrar Ayunta-
mto. Gobernador y en Ayuntamto y Conferencia los Gob.
nados transcriptos p.a el Abasto de la Tosa y diferencias de
que ocurren el Aprecio y su satisfaccion y otros ptos. lo
Cumplan y se les ordene y mande el Sr. Corregor de esta
Ciudad Mar.a y Mano vemos y mueve demos Seores
Enriquez y yo = Andres Gomez Sevillano
Llamando dado Juan Flores Coronado Casado de Vs.
Llamando
Gr.n Antonio Lorenzo de Zarga en persona = Gr.n
Luis Alfonso Braseros Vol. Indispuesto = Gr.n
Pedro Horcio Henriquez en Casa = Señor Gr.n Thoma
Antonio de Araujo en persona = Gr.n Thoma Ze
Velaruena en persona = Gr.n Juan Rodriguez Ana
dos en casa = Gr.n Thamuel Joachin Braseros en casa =
Gr.n Fran.co Nuero de Lepeda en persona = Gr.n Alonso
fernandez del Barco en persona = Gr.n Blas Rodri
guez Caballero ausente = Gr.n Juan Antonio de Aguirre
y sosa ausente = Gr.n Franc.co Barona Larrua se encuen
tra Gr.n Nicolas de Velaruena Troncoso en persona =
Gr.n Juan Fran.co de Juzos Maldonado en persona
Casado de Vs. Juan Flores Coronado

Se Lapaga de los Cuedra en conformd del llamamto premisexo se
24.o Cavd. Corr. Juntado la Ciud. ayuntamto y Conferencia sobre la Satis
prados p.a la otra faccion de los Dozientos y quarenta Carneros q.e
se han Condenado de la Cabeza de la Thoma de p.o
dar de la persona que los Saina lo compra do me
diante el tanteo Echo de ellos p.a el Abasto de la
Tosa Secular en fuerza del Des.o Liado por
el Sr. Corregor - Siendo, el precio de los Ziento y
ochenta el de ziento y nueve Rs. Cada uno y
el de los Seserta Maravedis el de quarenta y q.o
Y no haver en poder de la Casa de Carnizerias mas
que tres m.s y Seis ptos. Rs. y se conforme la
paga y satisfaccion hasta los nueve m.s Sesis.
ta y Seserta de su otra Imp.te Saliendo con
ferencia de Ayg.da de Conformd. encargan

Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

Como en Cabildo, Dn Pedro Florian Hernandez y Dn Juan Fran.co de Zurita, sus Car.s Ces Cap.s y Com.s de Carniz. Dixeron: Que los Señores Ministros de los Carneros con obligac.n que hace la Ciud.d por dichos Carneros, y Cap.s presente Alcaldes Ordinarios, como particulares, hà satisfecho la otra Sant.a de el plazo ò Plazos que contratuaron otros Sres Ant.os puntual y segura satisfaccion la Consignacion Reden y libran esperanza de sobre los mismos Carneros transeadores el producto de su Carne Pelles y lana, como tambien sobre el Imp.to de la Colambre de Mesma Imp.n que deban consumido y Consumiendo hasta Sanad.o S. para este pres.o al hasta la Concurrente Cant.d acumofin se obliga la Ciud.d no alterar ni Mbocar esto de su empare este Mag.do y Cession de Sarenle por via de Contrato y causa onerosa, y que dichos Sres Com.s se tengan de Mirar este Mag.do y se supp.a al Car.l Corregidor se sirua.n mandar que amio qualq.a de los pres.os notifique à Fran.co Car.l Vamos, como Casa Mon.a del Partido de Carnes ò al que le sucedia en este Encargo no disponga del Caudal que pro.duxere la Carne, Lana, Pelles de dichos Carneros, Ni para entregando agua Cerq.a de dichos Sres Com.s y Semanas con cuio Mesmo se le hara bueno en su q.a Sapercuido de que en otra forma se le excluirà della; y en la misma

de el Mtro que sen da

forma se mande al Requisitoria a Juan Gomez
Merino Vez.no de esta Ciud.d y en q.e se halla Remitida
la Cantidad de las Reflexiones Reciuma y Sme
nores hasta saudado S.to Pro.o no pasa de sesse
ro a la Casa de Sarmientos, que si fuere m.s a
otra apeles a Juna sino a los Sres. Com.s o a
qualq.a de sus hij.s sin embargo de otros qualq.a
Ord.s o Sobranzas que se hubiesen echo en
contrario de la presente o se hiziesen en
adelante pues todas Ellas se dan por nulas y de
ningun valor no efecto hasta que no se haga
satisfecho la Cantidad Referida a la pedsiona
que la presente con apercibim.to que lo contrario
sad.o lo Volvera a pagar de sus Bienes y hac.da
Imedia.te que se dej.e los efectos cedidos en este
Ayd.o excedieren mucho a la Cant.d de los sesi
mil R.s Sup.a la Ciud.d a los Sres. Com.s q.e
luego que se le satisfecha la Cant.d de sus
hij.s quenta a el Maiordomo p.a que en lo so
brante se den las cuentas de ella a los Sres. Com.s
de sus hij.s Conforme lo mi.do a
Y lo firma
Yo Esta Conforme se ferenzio y dio a el Maiordomo
Sres. Conforme a la costumbre

Diego de Herrera

Fr. Antonio de Vargas

Alonso Ruiz de Bra
de la Peña

Andres Gomez

Pedro Llano

Not.o al Casa Ayd.o
de la Sala Secular

En Mad.d en veintiuno de Marzo de mil Seiscien.tos
Cinq.ta y uno yo el Sr. Dr. Don Lucas Navarro el Ayd.o
de Cavallero Vamos Casa Ayd.o

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

Los Caudales de esta Tesoreria Secular de esta Ciud. en suspensione q. Pso Luedana en virtud de su Concurso Pósfe-

Andres Gomez
Peñaflor

Hoy 1. de Abr.

En la Ciud. de Mal. en primer de Abr. de mil Setecientos Cinq.ta y Uno haviendose Celebrado misa de Espíritu Santo se Juntaron en sus Casas Consistoriales a Celebrar Ayuntam.to ordinario como lo han de uso y Costumbre a los de Camp.ta tanda los S.res Just.a y Cav.ros Regidores Sig.es

S.r Don Diego de Herrera Carrañeda Cav. del Orden de Alcantara del Consejo de su Mag.d en el Real de las S.tas Trin.d Corneto. Cap.n Apera y Superintend.te de Mar. R.s de la Ciud.

D.n Pedro Ortiz Herrera
D.n Fran.co Prieto de Zepeda
D.n Juan Fran.co de Zuñiga
D.n Thomas de V.a Flueva
D.n Juan R.z Amador
D.n Juan Joachin Bonares
D.n Ilmo Fer.do del Barco Lopez

Se S. compra el trigo

Estaba adado quenta a la ciudad el D.r D.n Juan Rodriguez Amador incaucado cap. y comisario de Alh.a tacaxa q. licitar al may.mo Alca. Francisco Jimenez desde esta mañana haver acopiado trecientos quinquenta fan. de tr. a precio de diez y ocho r. cada una, Ponderando su mucha, que aquello apre sencia Ayuntam.to Exponiendo correr a muchos precios el tr. con mezcla de Centeno y otros granos de cosa, ofreciendo asegurar los pontes a tarnaux conbenienca, siendo bastantes su saca, y que le Remitan Orden para continuar la compra, concluiendolo Roque Matheos Jaurrano man

y ducado, y arrimo, tambien que a formado el Sor. Mo
de haber Consistente de cada Mr. once mll y quin.
Rs. y mas en poder de las panaderas nueve mll Rs
como tambien tener quenta esta tatarja de fauan de
Cabrera de las administraciones que manejo la tapi
con de domenzar y termina fan. de. a. y nueve cada una de
junco r. para que la Ju. Ministra en su asumpto, log.
hallare por mas conve. en su vista hai de conferenciado Ag.
de conform. que por el dho. fran. Jimenez se compre la com
pra hasta el cump. de las mll fan. de trigo siendo de la
misma calidad que con la muestra inmezcla de sem
ni otra mala semilla, a los precios mas commodos y tome
mo su porte, Remuneracion el may. de Mr. el pesar hai
tal cosa de empiezo de las mll fan. de. a. cada cour.
necesaria, a quien se le haga saber cobre como deue tomar
mill r. de que dee ser deudoras las Panaderas, por que de
lo contrario, qualquiera quiebra que resulte, o parar dano
brabe, sera de su quenta y riesgo sin ser satisfecho, arreglan
dose a lo acordado por la ciu. ordinaria. te dno deuer de
far dho may. en poder de las Panaderas mas quenta mes
cedura de quatro fan. con el mismo apercibim. y repon
sabilidad de ministrar en quanto a lo de fauan de
Cabrera se refiere por dho. Sr. Juan Rodriguez amador la com

En Plaiencia de Ag.
bril del mismo año
esto. hice saber el con
tenido de este aj. a Sr.
Ramos de Cottaco mayor
de Mr. emperador
fee
Garrido

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

para el las documentos y reuinoa fan al pueblo mas como lo

Un ayuntamiento de la Villa y su comun y al mayordomo se le de zeda.

forma la cuenta

aquiem para

dicho

deste aq. por lo corresp. al cau que se hacer conduzcan con

Entregar al mayordomo

la que fuere necesaria a Salamanca tomando Recaudo

para que lo conduzga

Thauiendose Decretado el fenecimiento de las quentas que se han dado de el fenecimiento y disolución de Ayuntamiento y la forma de otros y conforme a la costumbre

Diego de Herrera

Juan Ramy Garcia

Hor. Estrabla Domingo Alamos

En la Ciudad de Plasencia en quatro de Abril de mil setecientos y cinquenta y tres haziendose el bacado la tabla de Ayuntamiento se juntaron a celebrar Ayuntamiento los señores Justicia y Cau. Regidores

El Sr. D.n Diego de Herrera Carvajal Cau.o de la Orden de Alcantara del Consejo de S. Mag.d en el Real de la S.ta Cruz Corregidor Capitan Ygnacio y superintendente de Rentas Reales

D.n Antonio Lorenzo de Vargas Alferez mayor Regidor Decano

D.n Luis Alfonso Bravo

D.n Thomas Arias de Abrantes

Dn Pedro Horacio Hernnez
Dn Franco Pacheco de Lagueda
Dn Juan Antonio de Aguirre y Rosa
Dn Juan Franco de Quiros

Dn Thomas de Nava Nueva
Dn Jul. Nz Amador
Dn Manuel Joachin Briardo
Dn Alonso Fernez del Barco
Dn Franco Basona

Se ha tratado que para la Lid del Sor Dn Alonso Fernez del Barco y la Vega su Cau.o Cap.n de que ór de el Ayuntam.to de el Encargo que se hizo a Juan Sánchez Cumplim.to
parado à verse con Dn Jaymito Esparral Cano
mes de esta tarde à fin de solicitar prestasse
a la Lid los Sers. del R. Gen que los Caualleros
Com.ros de Sanntiz. han tomado à su cargo mas
y de otros Caualleros Capitulares que Constar
del Acto Celebrado en dha tarde de Marzo
pro.mo parado para su Abasto y Compra de Car
neros, à fin de exonerarle, ofreciendo à dho Dn
Jaymito Esparral se graciara à su favor la Cesion
dha à el de dhos Caualleros Comisarios y persona
que prestasse aquella Caridad Especial de el
Importe de la Cosa mas mayor y menor del
Abasto y otra Secular del año que cumplirá en
el Sdo S. pro.mo de este año con la Calidad de
que de este efecto se pudiese hazer pago dho Dn
Jaymito a los Lidiados Sers. del R. como de
lo que la Lid. le es en deber como Thesorero del
los S.res Deamplando Deesta S.ta Ig.a de dho mes
las Deberas de Propios basado el Imp.te de Gallina
y demas Deberas que se Administran en la
Ciud. Continuando dho Dn Jaymito su generosa
ra asistencia, se Aumentaron Condescendiendo los
vecinos à esta Solicitud con que dha Cesion se entre
dre Liquidada los referidos Sers. del R.

veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

1

Jesus de mes. Ha Lugar haviendo conferencia de la Ord.a de conform.d Aprobar como Aprueva lo dho y escriturado de su tenor, y dho Sr. D.n Alonso de el Baxo Ag.do se encarga de las Briarias a dho Javiero Espartal por su asiento, y que luego que la persona que hara dado aquellos seguros Rs. ponga el Rm.o de ellos a el pie del Ytinerario de Alcizon y obligacion encargado p.a su seguro se entregue a dho D.n Joaquin Ytinerario de este Ag.do que haga de Alcizon en forma contra Juan Gomez Thesorero del Importe de dha Cuarentena sacandosele sacer no pague a otro que a Alcizon presado D.n Joaquin sin conocerla de su cosa per zivim.do que lo bolvera a pagar de sus Reales. Del Ytinerario de Ag.do y Cesion anterior, de Nesfo y notandose el pago al margen del orig.l se Ar chive p.a los efectos que combengan.

Ser Vista conform.d se Jenerio y dio bista al Ytinerario y lo firmaron dhos. Sr. Conforme a la Costumbre

D.n Anto.o de Vargas

D.n Diego de Herrera

Andres Gomez

Andres Gomez

Pedro Ward

Ordinal. Sacado 5.to de Abril

Esta Lib.d de Placencia en dos de Abril de mil Seiscientos

veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

Ynquentay vno. Sacándose el agrado la tabla de
Penas se Junta. a celebrar Ayuntam.to Sordina
y en su Sala Cap.tular los Sr.es Iust.a y Cavalleros Ns.
Sr.es
El Sr. D.n Diego de Herrera Carrañeda Cav.o del orden de Santiago del
Consej.o de su Mag.d en el Real de la S.ta Cruz. Da Corneb.a Cap.n Agenão y su
perintend.te de Rent.s Rl. de esta Ciud.d R. Nb.o Decano
D.n Antonio Lorenzo de Saez Alferema. y
D.n Luis Alphonso Brard
D.n Pedro Horcaz Herring
D.n Fran.co Nieto de Espedo
D.n Ant.o de Aguirre Porra
D.n Juan Fran.co de Juros
D.n Thom.s Antonio de Strauss
D.n Thomas de S.ta Maria
D.n Juan R.z Amador
D.n Manuel Joachin Brard
D.n Alonso Fer.z del Banco y la Sega
D.n Fran.co Barona
Sedan por Ganadas las Gallinas.
Hallandose Junta de la Ciud.d celebran hase duda
de Reyes en los dos de tabla señalados por las Ordenan
zas que an asistido los Sr.es Iust.a y Cav.os Cap.es
Ayuntam.to y Maj.dom.o de Prop.s declara la Ciud.d haver ganado
las Gallinas todos los Cav.os Capitulares que han asistido
does. de dia y los demas de tabla a excepcion del Sr. D.n
Blas R.z Cav.o que no ha asistido a ninguno y el Sr. D.n Fran.co
Barona que no asistio el Dom.o de Lazaro todo en
conformid.d al Real Proveyto. con que esta Ciud.d reba
sta el dispositivo de sus ordenanzas. Y el Sr. D.n
Nicolas de la Huerta su Cav.o Cap.n no obstante
no haver concurrido se le dan por Ganadas en con
formid.d del Real tenido Despachado en su Consea y Real
Provision. Se entrega a su Apodr. Y tambien se dan
por Ganadas las Gallinas a sus dos preb.s Sr. y Maj.dom.o

Precio al Carn.do de la Libra.

de Pro.p que conforme fecho dan á r.do
Considerando la Ciud. el precio a que se dan com
prado los Carn.s p.a el Abastto de la tora secular,
y año que ha de dar principio la tarde de este dia,
Ayd.a de conformidad dar como dá p.a ahora el precio
a cada Libra de carnero de diez y seis onzas de que a
semos visto

fiel Vomanador

la Ciud en Ayto de Alm.n presentado p.r Fran.co
Serrano Alvarez presentándose Conferencia el car
go de fiel Vomanador de las Carnicerias de esta Ciudad
por el año que ha de cumplir sabado 1.o del que viene
de mil setec.tos y quarenta y tres ofreciendo diez
penas su obligac.n haviendo conferenciado Ayd.a
de conformidad nombrar como nombra al suso dho

Alvaro Sanchez Alm.n

en este dia á Fran.co Serrano Alvarez por fiel Vomanador p.a el expresado año con el
expes.do q.e le Ayto del.o p.r la Cantidad que se le Vomanee Vubricando lo con
y juro en forma del.o la que acostumbra p.a que haga la misma fee que se
Corred.r Sacer el.o a fiel.o a cuio fin se le ha de Sacar el Aprovecha.to
ver dos fee

de fidelidad y que a fuda amos al.s Corred.r a hacer el Juram
Sevillano

fe y Emolum.tos a los nombrados

Nombram.to del Casero de la Alm.n

La Ciud. teniendo pres.te se le presentó nombrar por
sono que sirva el Cargo de Casero p.a Alm.n de la Carn
zaza y otra secular cuio Abasto cierra de Sug.ta no
sabe obligado que se encargue en el no obstante
los repetidos pregones que se han dado, y teniendo
como tiene de Alvarez entrega Sacristan
y confianza del buen obrar de Alonso de Ochoa vez
Cuchillero

la Ciud. y que desempeñara su obligacion en el cen
se le nombran.do a cargo sabiendo conferenciado Ayd.a de conformi
Alonso de Ochoa

dad nombrar como nombra al suso dho p.a Casa de dho
expes.do q.e le Ayto
y se obligo a cum.r Alm.n de Carnes p.a Sano que ha de cumplir dia de
plir con su encargo sabado 1.o del que viene de mil setec.tos y quarenta y dos
p.a dos fee

con el Salario asignado y conforme al que se a de su obligar
Sevillano

a sus sucesores a Pesar de las Carnes y Sobras de
ofrz.a Cada semana el Amp.te de las Carnes que pesare

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

Y si no lo hiziere la quiebra que tubiere dho ofi-
cial será de su q.ta de dho casa. Sacándosele la saca
Se compra de fra
nos.
Se nombran p.a Mayordomos
Este dia se ha dado q.ta a la Lib.d de la Castro que es
franz.co Tomeres de Mhaz de Alhor.a en que se
se ha comprado mil y quatrocientas fan.as de
trigo p.a el comun Alos Alarid.s a los precios
que en ella se refiere y que se p.a el dinero que se le
remitirá falta p.a el complaso de ellas, hace
mm.d y Juramentos R.s los que se le tambien con la
mma. brevedad y conferencia de la Lib.d Ayg. que
franz.co Ramos Mhaz de dha Alhor.a los remita con
Yo que Marcher llevando su persona de su mayor
confianza p.a el seguro de su Conduc.n y se le de Alim.o
con inteligencia de dho Alq. Recibiendo a Lucomor
flores de saus.
La Lib.d de Confaran Ayg. la Libra como lo ha sido
ser el Prop.o ari Portero mismo p.a la propina
acostumbrada de las flores y tambores que dan
Subministrando la cara de Alebrajes. Correspondien
Remitir expidiendose Alebrajes
te en causa Rl. los pague el Mhaz de sus Prop.s
ayg. con el y su Rl. mandada la Ciud. se le Abonen
Remuneraciones de la q.ta que se le dan de descargo.

Admin. de Ayg. Hallandose la Admin.a persona que sirvia el Cargo
mo de Alcaide de Ayg. y por fallecido la ha, habiendo con
Armas de Ayg. de confirm.r nombrar como nombra por
ferenciado aq. Ayg. Juan Fran.co Garrido otro de
dora por adm.r ello. a Juan Fran.co Garrido otro de
mi primer S. constituyendo M.s a por acostumbrado.

aquien se le da y concede el poder y facultades que necesi-
te para la adm. beneficio y cobranza de sus Rentas sin le
mitacion cuando la ad. de su apticacion el de su gyro y
inobligacion

Lazaro que el otro sr. estera amanifestado a la ad. el Sr. Diego de Herra
de cam. cobrase mas caballero correo. hauerse propuesto por San Lor
gun y como se ha agua ardiente de la roca de carnicina del estado se saca
que augmentando de dos libras mas de tarazas en cada ta
ni. hacina y en cada carnero media libra se ha de aug.
cobrar las carnes que pesse, enangando su importe Sommar
nariamente al caso y de que en lo cumplira el arriba
dor a Vicente Francisco Funtes vecino de Estrem. y hacen
en su vista haviendo conferenciado aq. de conform. que
ovrgundose la obles. segun como se ofrece por el Referido
o fiscal de la otra comunes en concederle el augmento
de las arrazas que otra enangando a la casa el imp
de lo que produzgan las carnes que se pesen en dicha
nicina semanariamente y en esta forma se ha de
que se tallen, nevator, con lo que lucra el augmen
to del salario angnado al caso y el de conocido
el de supercedio

Oferta con premidad Se fenecio y decolueo este Ayun

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Quinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y NVEVE.

tamiento y lo firmaron los S.S. con firme de escriva=

Dn. Diego de Herrera — Dn. Anto. de Vargas

Andres Gomez
Juan Hano

Cornacorl. Nos los Alcs.

En esta Ciud. de Mla. en dos de Abril de mil setecientos y cinquenta y nueve haviendo precedido Clamor. Pernal de mandado del Sr. Corregor. se Reunaron en su Casa Consistorial a Celebrar Ayuntam.to Cornacorl. los S.S. Ju.ta y Cavs. Nos. de sigtes

Y, Esto. Dn. Diego de Herrera Sotomayor Caval.o del Hoan de Alcantara del Consejo de su Mag.d en el Real de la S.ta Cruz. Corregor. Capitan Jpno y Superintend.te de Mnas. R.s de esta Ciud.=

Dn. Luis Alfonso Bravo
Dn. Pedro Flores Herrera
Dn. Franco. Nuñez de Tapeda
Dn. Juan Franco. de Zuñiga
Dn. Juan Rodrigz. Amador

Se Pan

La Ciudad por Providencia acendiendo a la falta que ha cooperimentado del pan amasado para el mun. abasto p.a que en no suceda se haga saber a el Mag.co de Alhori. Continue en dar las medidas a las Panaderas segun se la forma que antes se practi

cauay la satisfac.n que pueburé de ellas inuiaremos
tiorma à una Resolucion

Y la firmo dn. dhos. Ss. con
Asistencia conforme de ferenio Ste Ayuntam.to y forme a la costumbre

Dg.o Diego de Herrera

Antte mi
Andres Gomez
Secretario

Hoy 22 de Abr.l

En la Ciud.d de Mal.ca en veintiq.tro de Abr.l de mil y seis.tos
y sesenta y tres años se juntaron en sus Casas Consistoriales a Zelebrar
Ayuntam.to ordinario como lo han de otro q.e costumbre
bae los Sr.es Just.a y Reg.r Nr.os y Sr.es Diputados del Ayuntam.to
El Sr. Dn. Diego de Herrera Carrañeda Cav.ro del Orden de Santiago
del Consej.o de Su Mag.d en el Real de la Sp.ta Cruz da Corregidor de esta Ciud.d
y Superintend.te de el Reino N.r Ma Ciud.d

Dn. Luis Alfonso Bravo
Dn. Pedro Horcos Hernandez
Dn. Fran.co Theiro de Zepeda
Dn. Nicolas de Yañez Piñeiro

Dn. Juan Rodrig.z Arrador
Dn. Alonso Fern.z del Barco y la Vega

La Ciud.d Ayg.da se miserar los llamam.tos q. son de ordenar llamar
llamand.o los Porteros del Ayuntam.to de la M. N. Ciud.d para llamar
a todos sus Cam.ros N.os a q. mañana Jueves a todos del
Cons.o de la nueue horas de ella se Juntaren en su Casa con
sistorial a Zelebrar Ayuntam.to ordinario en que se de
mas de lo a el concerniente se ha de Proueer lo Conber.te a
mayor Vtilidad de la Ciud.d y que no se oppenga el co
mun falta de pan amasado q. que aunque se da el
uazo Correspondiente a las panaderas q. la proueder.
tomada de no darse mas q. que quando fal. a las que llenar

ES 10148 AMP 01.01.01.001

veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

El Ing.te de la medidura antes de pasar los cumplan que abs. ordenamandaro del Cor. Coneg.r Pl.a Abes. y Juno de mil Setec. Zinq.ta y Juno = Juan Franco Garrido

El Mrdo. Tto Coronado llamado Dado Tto flores Coronado Criado de Sg. Mag.d = Dn. Antonio de Marqa. en pesa = Dn. Pedro Horozco Dn. Thomas de Mendoza en pesa = Dn. Antonio de Mranso en cara = Dn. Thomas de Vaqa en pesa = Dn. Fran.co Pretto en pesona = Dn. Alonso del Barco en fara = Dn. Nicolas de Mendoza en pesona = Criado de Sg. Tto flores Coronado

El Mrdo. flores llamado Dado Tto Juan flores Coronado Criado de Sg.a = Dn. Luis Alphonso Briard Pol en pesa = Dn. Juan Ro.z Almador en cara = Dn. Manuel Joachin Briard en cara Dn. Blas Ro.z Cal. en fara = Dn. Juan Antonio de Mogueregosa Indp.te = Dn. Fran.co Badoma en pesona = Dn. Juan Fran.co de Zuñiga Maldonado en pesa = Criado de Sg. Juan flores Coronado

La Lib. en conformidad de llamamiento prevenido en la Conferencia de Sg.da Conforme la provid. tomada en el Ayuntam.to de coronado celebrado en dos del Corr.te Jeñe Rlid se de al Mrdo. de Mdo. el Ayuntam.to que al tpo de Sanasiete sacar pidió p.a su Mes quiado

Pa. Gan. de la ad. Mgu. de cuyo a

El Fiscal Fernando pres. la Lib. no sacar prevenidos de Peranz. Sg. p.a los Ganados del Mesto de la Lana secular en Embargo de las dehesas cada p.a los Cam.os Comisarios nombrados, y hay. oportunidad del de la Dehesa de los Caballos

Ayto. de conformidad que el Casa de dha Carnicería
se haga postura en dhos Aprobechamtos de la
rano y Ayto. de dha Dehesa para los Referidos Go
nados en la Cant. de Dozientos R.s v.n hazien
dosele saber p.a su cumplim.to

Deseando la Ciud. que las Dependiencias que
Recurso de Apelacion se hallan pendientes en
la Real chanc.a de Valladolid y en especial la de
Daños contra los Comisos de Provisal. Baldasti
tas y otros ocasionados de no quedar suspendier
se en la Conformidad de los Poderes que le han Reb.o
cados a Dn. Fran.co Fernz. de Arauzo su Procur.r y no dando le
satisfac.n del Ayuntam.to el Alcance que tuvo en la
Suma q.e y siendo este el de Dozientos Ducados
R.s v.n y muchos mas como de ella resulta y confesaron
zado Ayto. de Conformid. Libran como libro en sa
Propios los expresados Dozientos Ducados R.s v.n
nuevem los que satisfaga el Alm.o nombrado
y la Referida q.e manda la Ciud. se le abonen en
la que deve dar de su cargo solicitando se Nar
uo del mismo Dn. Ang.l Fernz. de Arauzo de su empeñeno
Cuedra a dho pres.o a la Ciud. el Sr. Dn. Juan Rz. Tama
don satisfacerle expresado Dn. Felix Cobos pr. su Ver.
dha V.a de tomavacas y a cuio Cargo Comisos Ayuntam.to
dam.to los pastos y Aprobechamtos del Soto de Tamar
zes Navarrebrena y Valdio Convinqo a el que en
ausencia a hauerse sacado a Flavor el Conde de
Navarrebrena y p.e de dho Valdio se sirviese la Ciud.
nombrar persona Tercero q.e que pasase a ver
Reconocim.to y declarase el Valor que se le devia
dispensar de su Arrendam.to y en que dis.o Lugares se
Confirmaria y a dho fin la Ciud. nom.o Confesaria
Ayto. que el Sr. Dn. Juan Rz. Amador Elisa persona
perita que lo practicase y lo que resultase de su
Thasacion se le abone en q.ta del Arrendam.to
Thomandose Decretado diferentes expedientes que dan o cuio de

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO

Se sentó y disolvió el Ayuntamiento y la forma de otros conforme a la Costumbre

D. Diego de Herrera

Andres Gomez

Cristhval

Cabildo 23 de Abril

En la Ciud. de Plas. en veinte y tres de Abril de mil setecientos y cincuenta y un años, habiendo precedido la forma de la Campana para el efecto de dar se Suerte a las quatro oras de la mañana del dia de hoy para la Congregacion de Cabildo ordinario y en el se trató la Carta que el Cav.o de Alba S.ta Fe. Mercedes de Sus Magestades Nos Comisiona, los Señores Mayordomos Caballeros Regidores

El Sr. D.n Diego de Herrera Zarauñeda Cav.o del Orden de Alcantara Conde de Sag.n Alguera y Superintend.te de Rentas R.s de esta Ciud.

D.n Luis Alphonso Bravo
D.n Pedro Horozco Henriq.z
D.n Fran.co Rios de Lepeda
D.n Nicolas de Vaz Nuera
D.n Juan Fran.co de Zuñiga
D.n Thomas Antonio de Araujo
D.n Alonso Fer.z del Barco y la Vega
D.n Fran.co Barona Zarauzal

Lueg.o dia en conformidad del Mandam.to que Sa

precedido se ha sacado la Cruz. a ora la Lapania q.
El Cab.do Alf.ta Sg.a escuera, y enorado en dha Sala q.
Pedro Sobremo y Dn Agustin Cau.do Canonigos y Mario
ro de ni.ta Sg.a manifestando la falta tan con
sumada de Agua que se espera sin embargo
de las repetidas deprecaciones que el Cab.do escuera
a la milagrosa Imagen de nra Sra de la Asumpcion
Implorando la dicha Clemencia no da mere
el beneficio deseado q. lo q. hacia Ministro exponed
a Su Mag.d a Lo q. fin nuevedras de mañana de q. se
las oras Canonicas Sg.a que esta presente se efectue
con el complemento de la Cruz lo pone en su nota q. que
se hizo se conservar conque acirtt. a la mia de lo
tuvia que en dho Vno de ellos se ha de celebrar Dn
rado de dha Sala Conferenciado la Cab. Ag.da de Con
fram.d se acirtta q. dos nuevedras a la mia de lo patrona
en la forma acostumbrada dandose Clamor y hacien
dose a los dependientes q. que no falte q. se pan
vitiple Ministro q. los Cau.dos fales Prend.dos a los
Comisarios del Cab.do q. Su Inteligencia.

Asi lo conforme de ferenio y dictaron de Thurmand.o y lo fir
maron dos Sres Conforme de la Cabildo

Diego de Herrera

Andres Gomez
Sanchez

En Vta. 26 de Abril.

En Nacim.o de Sg.a Tan.a entrante y seis de Abr. año de
mill sis.tos Cinquenta y uno habiendo precedido Mandam.to ante
dem para oir Certa proposicion que tiene que hacer a las

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

En el lugar de Blas Lopez cav.º y enriquita Molner
vecinos, se juntaron a son de campana tañida en sus casas con
el objeto de celebrar Ayuntam.to a
sus horas como acostumbran a celebrar Ayuntam.tos los
lunes, y los Sres. Dn Luis Nos.ro
horden tol Sr. Dn Diego Chirs Cañaneda cav.o del hor. de Alcantara
y Dn Luis
como Ysquierdo aguerra de la cav.a y
Dn Antonio Braceros vol. Dn Manuel Joachin Braceros
Dn Pedro horcas henriquez Dn Blas Vizcaino
Dn Francisco nieto de Leyva Dn Antonio fra de Vasco
Dn Juan fran.co Aguirre
Estando así reunidos la cav.a en conformidad de Hamam.to
que aparecido, hechose presente el Sr. Dn Blas Vizcaino
cav.o incap. cap y juez conserv.r de la r comp.a de comercio
y fabricas de los mismos cap. que ha discurrido pre
cavo el mejor establecim.to de ponerse en esta cav.a un
Ramo de la misma fabrica, segun lo aprobado este
consistorio con tamaña eficacia, y con atencion a haber
los quinto por Empto aq. tamaña en este libro
y su tener orden en

Capitulos hauiendo conducendo la compañia de
comercio y fabricas de seda y oro en esta M. N. y M. L.
Ciudad de Sevilla fabricas de seda y oro de seda seo. por su
M. N. Ayuntam.to y el Sr. correg.or de esta sea Sobrado
por medio de los Sr.es Joseph Camacho y Lancaster los
Protector para que en el establecimiento tenga el fuero como
el mayor veneficio y utilidad comun, por el Sr. Blas Ni.o
Caballero de sus consejos. Se dar como se hacen a dicho
las propuestas que se presentaran por capitulos para que en
este entendimiento sea concedido y que lo demas hacen
y su execucion el corresp.te Notario de M.
Primeramente que por este M. N. Ayuntam.to se haga
de hacer Notario de M y el dicho fuera de comercio pro
peda y Minas del Reyno para que toda la seda de Ayuda
thes. y Moros. a dos de la fabrica que se a establecer
en esta tan como de comercio y fabricas de seda y oro y gozando los
extranjeros vecinos estando en el lo que se obiere ma en
el Reyno de Granada y quando esto no ha lugar se tome
nos se conceda a dha. comp.a el oro extranjero
Que ningun comp.a ya que se aparcedas, comp.a o fabrica de seda
nos pueda sacar seda de dha. villas ni lugares sin q
primero se le pague en esta y sea de seguro, hay.do obligacion
de consumo o Reyonima de hacerla veneciado el

Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

comprador cualquiera como lo previene la r. pragca. Espe-
cida en dos de Junio del año de mil quinientos y quarenta
penas establecidas en ella ——

3 Queriendo el medio mas proprio p. que pueda augmen-
tarse la Rl. fabrica de los dos dichos en esta ciud. el fomen-
to de la cria de ganado, se lograra este solicitando la
cui comun Remedio a la Rl. Persona para que digne
conceder a los criadores de ganado y dueños de monteras y montes
la libertad de tener y criar en sus montes de la jurisdiccion de Osa, capa-
cidad que para la r. fabrica se entiende por el tiempo
de diez años. ——

4 Ytem que para el mayor aprovechamiento de los caps. antes es muy comun
que estando en sus valdios, las tierras mas
apropiadas el ganado de monteras, dando lugar con esta carga
y pleito. On. a los pueblos y particulares p. que en el termino de
dos años a. las puedan desmontar y montar provisionalmente
mientras tienen, el uso de los pastos a los ganados p. que de
lo contrario nunca tubieran efecto ni logro los ganados
y mediante deberse considerar de la Rl. corona como mas
de medio y tierra dura de hacer que viene a esta amenis-
dad, se le concedera la Rl. permiso p. que pastare desmon-
tada, el valdio de dicha tierra con las aguas de la ganade-
ria para su riego ——

ES 10148 AMP 01.01.01.001

5 Que acordo los que cuidaren de la obra que se hizo agueda
tacion del Ex.mo S. D. Joseph de Camargo. infanta de
Abril del año de mil sete y quinq.ta y dos a otaue de la
una y siete cerca y la instruccion de D. Juan de Lutere de
xerez Maestro fabrica que de Mercadeno en Sevilla
y alos Hitanderos la ordenanza que se formo el Ex.mo de
Chitar la cerca en madera del Rey de Granada que
fue aprobada por Real Cedula de quince de julio de mil y
nouenta y dos

6° Mereceo que la Real comp.a y fabrica de ex.ra tiene Reuelto
y se ha comunicado a poner en su fabrica de Sevilla, dere
da, se prohibira, q. cura ni consiga alguno pueda poner cetaros
detenidos de cada dia.ce por menor y particular, comm.
o comp.a para entrar que sortes de obras que conduzga la de
Ex.ra cerca dhas. otos que crean puedan tomarlos y sus
telares quitandoselos a dicha Real comp.a y los incomo
Que nadie o en algun tiempo se atreua a la comp.a y Real fa
brica hacer alguna obra de cerrajeria para venesia de
esta se de dar por este Ayuntam.to el terreno que pide
re y necesarias disponiendo las aguas de Rio, Ganganeas y
fuentes y maderas que necesite en dhas obras como fueron
vinos tinteles telares Carpinteros Pulidores y ingenios libremente
8 Que el tanto a de ser preciso la fabrica en otos ar
de las cosas que necesite y para la hauia de su fabrica
y defensa y se le ha de guardar todas las exemp.nes que tes
pertenecen y deben gozar los acedulas de dha comp.a de
ex.ra Toledo y Granada

9° Que se le a de permitir cortar toda la lena de para Ma
ma Roble y demas que necesite libremente de la Yerba de Jaeda

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

Que los Alcaldes Examinadores y Veedores propuestos de esto en ten
ata fabrica como sus Reales vecinos y los aprovechamientos
Mag.d de Aceite de Abril de mil setecientos y quarenta y uno =

Don Pablo Borges Caballero

conferencia de menudamente en sus ajustes Agua
facul. conforman conformarse como se conforma en todo
y ajustado con los nueve cap. primeros, y para que tengan
el mas puntual cumplimiento se acuerda a S. M. que Dios g.
y. de su Real Junta de Comercio moneda y Minas del Reino
Solicitando de su Real Piedad la aprovacion de una observan
cia Militar el mas venerado y piedad comun con las
demas Jurisdicciones que se comprehenden en las cap. y Repre
sentaciones que se han hecho, y por lo pertenecientes a
los baños primeros y necesarios que se deben construir para con
ducir las aguas de los planos y montes en las tierras
que ellos tienen dominadas y tratan. Guarda que no obra de
ellas, Requisas y Requisas que pueden construir y no hacer
Caudales en sus propios de que no sirvan, por no alcancar
sus Rentas a ellos, y cargas de
funcion, que sobre si tienen, se acuerda asimismo a S. M.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Rey q.s. dem. D. Joseph Antonio Ximenez de Castro por medio de su
tamas Nuevamente Supplica para que se acote de Castro
mayor Nuevo Baldio durante q.e la Cuenta de su
fruto de Castrana por el tpo de doce años que se impone
podra producir de sus agua treinta mil rs. en que se considera
precio de la Cosa de Estanco de Tabacos, se acistirá con ca-
tacion, manutencion defensa y amparo, los quales
formandose por sus II. Sos. el Ecmo. Sr. Rte. de la Cas-
tilla de Nuevo Reyno que acrediten lo
que se pide de las Representaciones y sup.cas que ha acordado
se formen, Solicitandose la Real Ley y facultad corresp.te
de S.M. q. D.s g.de para su acto desde San Miguel del
presente año

Teniendo presente la Ad. el Ex.mo por favor que hace
xendo al Mo. Fr. Joseph de Camacho. Rte. de la Cas-
tilla de comercio moneda y Minas de Reyno en el estable
cim.to de un Ramo de la fabrica de Ex.ra Entrada y q.
confia lograr asi la Real aprobacion de los capitulos
insinuados en el exp. precedente como el animo que el
Solicita por medio de su proteccion, se le escriba la carta
corresp.te de gracias con las mas Expresivas Demostracio
nes, de agradecim.to esperando que en adelante le conti-
nue su Ex.a en quanto pueda Ocurrir y demas que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

Venan Entren. los caualleros com. de cada

Venerta conforme se fenecio y resolvio en el Ayuntamiento q lo firm

dhos. Sres. conforme a la cosa

D. Diego de Herrera

D. Juan Ramy Garrido

Hoy 29 de Mayo

En la Ciud. de Mal. en 1 de Junio de Mil Setecientos Cinq. Lunes se Junaron en su casa Consistorial a Tele
bras Ayuntam. los Sres. Conde de la San de Oro y Cos. Caualleros
Sres. Sarg. y Caus. Regidores

Sr. D. Diego de Herrera Carrasco Caus. del Orn. de Mayores del Consejo
de su Mag. en el Real de las Sarg. Cornel. Cap. Hyrrad y Superintend.
de Mina Rl. y Ser. de mi Sr. Rodrigo

D. Thomas Ant. de Arauso

D. Luis Mphonso Brard.

D. Blas Rodz. Cau.

D. Pedro Florez Henriq.

D. Alonso Fez. del Banco y la Vega

La Ciud. Consequente de lo Resuelto anteriormente de que el
Establecim. de Por Mayor de la fabrica de Texidos de
Seda de la Real Comp. de Sev. en esta Ciud. deseando ver
en efecto el Deseo que Resulta a su comun Bien
de los Ciudad. de como da todas sus facultades a los
Sres. D. Blas Rodz. Cau. y D. Alonso Fez. del Banco su Caus.
Cap. p. que obrando aquello que sea conducente y discurran
sea premio p. a Alma, bien logro de su Establecim.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

lo efectuen sin necesidad de llamarse la Ciud.d p.a Nol
verlo, como tambien faze hazer las Cartas de fauor
ável del Ill.mo S.r Obpo actual de Droitis como las de
mas dr.os que puedan ofrecerse p.a la consecuc.n de la
Aprouacion y Confirm.n del Vniuersal que se refiere
en el Ayt.do Celebrado en el Vniuersal de extraord.ar
ver de como tambien las Cartas que pidiesen escriuir
dha Ciud p.a los S.res Min.os escriuiendose p.r los Cab.os Com.
a q.es corresponde

Fieles Dipu.tos del mes de Mayo.

Por el cargo de los fieles Diputados del mes de Mayo p.a
Pandero a los S.res D.n Blas de Zaldo y D.n Thomas Fernandez
Blanco su Cap.n y Jf.e e.n D.n Blas Coco a.l
D.n Pedro Horcon Hemingez q.e la Ciud. Conceda
Conocim.to de todas las causas que durante dho mes
Vinieren p.r Apelac.n a los Alcaldes acompañados
de la Just.a Real p.a su determinac.n en los casos y
cosas que corresp.n a Sup.r la Real Carta esp.a que
se pasa en su Vniuersal de Pap.s y del Stil y practica
conforme a que hasta aora sea observado y dos S.res Alcaldes
Juraron en la forma ordinaria

Por Corrab.n

Sd.o Jf.e Corrab.n dà exp.ta a la Ciud. el deseo de que el Iglesio
que tiene Cosa a Sen.r de la Cruz S.r la Capilla del Lecho
Carneros Jf.e que el paso de m.s de Semanas fue p.r los
fines dudosos que se experimentan en sus deseos
mirar a que decerar a su fauor el exp.te de Sesa
trar la Sent.a dejaron a Prudencia, y que saliendose
la propuesta cuestion para que se entienda en la mas forma
la mitad del Valor de los S.res Lecho Carneros en el
Salario que a de dar el Min.o Real del
Ganado de la obligac.n del estado secular y todo p.a la Ciud.
Sd.o Conferencia del Ayt.o se conforma que p.a lo que ha
noca desde luego Combiene en todo lo que el S.r Co
xregidor escriue en el Ayuntam.to y le Aprue
ua y Ratifica p.a que surta sus efectos y se guarde y
cumpla

Ordenandose decretado diferentes expedientes que

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

y acuerdos, se tenerro y disolvio el Ayuntam.to y la firmo los S.res conforme al Costumbre

D.n Diego de Herrera

Andres Gomez

Juan Mano

Alcalde de Mayo

En la Ciud. de Mal.ca en 6 de Mayo de mil Setecientos Cinq.ta y uno hauiendose Zelebrado mi aviso de el p.rim.o de Ayuntam.to en esta Casa Consistorial y a Zelebrar Ayuntam.to ordinario como lo Sano Rio y Costumbre a doce de la Campana tandola los S.res Just.a Maes. Reg.dor Sr. Mr. D.n Diego de Herrera Carrañeda Cav.ro de la Orden de Alcant.a Sr. del Conc.o de Alhaja en el Real de las Cauz.as Corregd.r Cap.n Mayor y de Guerra de esta Ciud. D. Alonso Perez de Herrera y Rab.o Decano

D.n Antonio Lorenzo de Nar.z Alferezma

D.n Luis Alphonso Braceros

D.n Pedro Hortiz Hernandez

D.n Juan Ch.co Nuñez de Liz.da

D.n Juan Ant.o de Moquinay Losa

D.n Juan Fran.co de Quiros

D.n Nicolas de la Puente

D.n Thomas de Arauso

D.n Juan Ro.z Amador

D.n Alonso Perez del Barro y la Vega

D.n Fran.co Barona Carvajal

D.n Samuel Braceros

D.n Blas Ro.z Cau.o

Este dia se han presentado entre el Ayuntam.to de el solicitandole el nombram.to de su oficio mem.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

cal R.l Audiencia que por parar se renueva por muerte
de D. Joseph de Villalua que se halla en consejo
de Indias y que por haber estado por las facultades q.
en su Virrey, como Patrono de la Mem. que fundo
Juan Rodriguez de Vargas dicho cano, q. el hospitalera
S. de la Caridad y entre dos mem. se comprehende de tres
mil Sueldos

Memor. Attmente Francisco Gradilla vezino de Cartag. pues
to a los Pies de V.S. con el mas obsequioso Reverente dice que
por muerte de D. Joseph de Villalua se halla vacante
la Canonigia de Oficial R.l de esta Ciud. y su Prov. cuya provision pertenece a V.S. a quien Rendidamente suplica se digne
siendo de su aceptacion conferir este empleo al suplicante
vajo la circunstancia de que pagara en cada un año dos
y quarenta R.s y q. estando intelligenciado tiene de gravamen
otra vara perteneciente al hospital de Nra S.a de la Caridad y a la Mem. de los Canonigos
de quien Patrono y comprehenso V.S. o lo que es verdad
constare han contribuido o deviendo contribuir los canonigos
tenedores en este empleo, se le otorgara en el debido con
las seguridades necesarias, siendo a cargo del suplicante
la expedicion del R.l Titulo enunciado del nombramiento de V.S. y todo lo anexo a ella, y Asimismo

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

Don Luis de Entrara en su carcel y detencion. Dice que tomar dos cargos de nuevo y tanto v. que tiene encendido estan carg. a V. en los libros de la contaduria de Ynterv. de la chacra. por dentro arrendado de quinderio de Sevilla de fecha, y lo que por esta razon se adeudare en este tpo que el suplicante ejerciere el empleo, y merecere el honor de ser admitido alli. Tambien que de su cargo se arrf para que V. no tenga este gravamen. Incumbrancia que en su ocasion el referido instrumento de obligo. que deve otorgar por tanto — Sup.co a V. se sirva hacer como pide en que recibira favor, como lo espera de la benigna de V. a quien Dios prospere en mayores años los muchos que suplicante necesita &a — Ill.mo Sr. Pedro de V.

Don Fran.co Lpz de Lilla

Don Fernando Lpz de Lilla

Demuestra el dho Don Fran.co Lpz de Lilla por el presente su humildad y obligo que tiene y temiendo la cum. presente la humildad y inferioridad y demas circunstancias que concurren en el dho Don Fran.co Lpz de Lilla, y nombra desde luego por su fiador y mutuo con que la cum se halla de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

S. M. (que Dios g.) por su real Dr. de Gracia. m. Fux.
y Parando por el tyo de su voluntad de Gracia. en la forma
ma y segun se han gozado los demas sus antecesores con
la obligacion de que sea de pagar en cada un año de los
que se fenecare dha Vara de fiscal documentos y que consta
de en esta forma los cuatro ochenta y cinco r. de vellon de
mem de los cuatro y los cinquenta y cinco Rs Restantes
el hos. y Ynras de la Cam. de Castilla cuyas
quentas tienen el dho de percibir de los emolumentos de
el Refrido oficio de fiscal y cobrar de la cant. como esta
mandado por el Dr. Don Prov. de S. M. (que Dios g.)
y p. dem. el Sr. supremo consejo de Castilla se data en
Madrid a veinte y cinco de Oct. del año pasado de
mil setecientos veinte y cinco que consta en su archivo de pag
y se hace empezar a correr la satisfaccion de la cana. de
dec. dra que se manda la posesion del dho oficio, siendo
como ha de ser de la oblig. del dho Fran.co Gra. Villa
y satisfaccion de la media annata y otorgada que
sea de hacer. satisfaccion de los interesados con haz
Vas se le despache el nombram.to de tal fiscal Dr. en
la forma ordin. y como ha de ejercido asistiendo asu
otorgam.to los Sres. Pedro ortiz hernandez sucesor
y titular y comisario antiguo de dho hosp. y Juan

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

Rodriguez Amador Su Sau. cap. cu mmo y comisario
y Angulo de la Armonia Alcaldes cano
Sr. Reg. Dn Manuel Joachin Bracero Dn Lotar Vii.
Dn Nicolas de Villanueva nos conformamos con
caballero y el nombrado y en su lugar lo hacen Dn Francisco de Lacu
y Lizado mano de Luzcan y firman de ella a su ruego
Sacau. que se cumpla lo acordado
Y se han Dado diferentes Cos. que han ocurrido Defensa y
dudas este Ayuntamiento y lo firman dhos. Sres. conforme a la cosa
Dn Diego de Herrera Dn Antn. de Vargas

Ante mi Juan Francisco Lanuelo

Ho. S. 13 de Mayo.

En la Ciud. de Mal. en trece de Mayo de mil setecientos cinq.ta y uno hauiendose Celebrado misa de Espiritu.to se junta
ron en sus casas consistoriales a Celebrar Ayuntamto
ordinario como lo han hecho y costumbre a son de Campa
pana tocan. de los Sres. Just.a y Cau.ro Mes y Sres
El Sr. Dn Diego de Herrera Castañeda Cau.ro de la orden de Alcantara
del Consejo de Su Mag.d en el Real de la Sta. Trinidad Coronel Capitan

Moquerany Superintend.te de Rentas R.s Ata Ciud.d =

D.n Luis Antonio Brard.s	D.n Thomas de Arauso
D.n Pedro Horcasi Henriquez	D.n Juan Rodrig.z Amador
D.n Franc.co Nieto de Zepeda	D.n Bla. Roz. Cavalleros
D.n Juan Ant.o de Moquerany Osa	D.n Franc.co Barona Carvajal.

Se dará de haviso en la Ciud.d la carta que la escrivió el Ex.mo S.r D.n Joseph de Carvajal y Lancaster que se ha de remitir en este libro y su tenor es el siguiente

Carta del Sacrificando los deseos de esta Ciudad por el Ex.mo S.r D.n Joseph de la Real Compañia de Caracas una Vara de Lana para su fabrica en Arbitrio de ella por ello y por el Vara de seda en esta Ciud.d el grande Vien que ha de seguirse a el Vecindario

Y es espero que la Ciudad protegiendo y fomentando este establecim.to con la mayor eficacia señalada en cultivar planteo de Moneras que a la Comp.a parece le tara el hacerle en el Valdio de Sul de Segovia donde dice de hacer buenas aguas y son predisposiciones para el Nego.o

Con otras pasiones de Arrenr. de la Ciud.d fiondosa y Mancanar de Mugeres pedir plantas y pero hemos pasado zio que es a algunos que hasta que tiene no pueda el Ganado menor a Cercarse a ellas habrá de procurarse una distribuid.n economica que atienda a todos = Si en este termino se llegare a asegurar una buena Cosecha de seda a Segovia la Ciudad a sus Vecinos un utilisimo nuevo fruto Siguiendo la Moneda todo se fomenta en la misma tierra Plantandola con mucho y Nosotros Deseo Aun y adelantamiento de Nos y otros muy de Veras: Plus ano señor Guarde a V.S. muchos años como deseo Manzanares Seis de Mayo de mil Setecientos

Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

En quanto a que = Joseph de Carvajal y Lancaster en nombre de Ms. Ms. y Ms. Leal Ciudad de Plas

Se remite vista dad. conferenciado Ayg.da de conformidad que los Cav.os Com.os de la Carrera se Resp.da la correspondiente de gracias al Esp.o Fuero que sea servido franquear p.a que tenga efecto el Establecim.to de Nos Varas de Seda de la Corp.a de esta Ciud. p.a y Conste en dho Archivo de Ayg.da

Sobre el Vino Zoma Elq.te

La Ciud. en vista de Amen. presentado p.r los Diputados del Gremio de Cosecheros Bno solicitando que en el se exponen haver sido en el precio de este genero p.r los motivos de conformidad. Siendo de la Reflexion y Realza que en este caso la compete Bar como da el precio por Ciudad publicandose con la prebencion de que el que vendiere a mas precio que el señalado se le imputa xa como Corresp.da poniendose en fee la publicacion para que conste Respecto de hacerse mandado a Jt.e dho Cr. Corre.do

Publicose este dia dos fee

Hacer dos decretos de diferentes Ayuntam.tos conforme a la Costumbre distinto de Numeros y la firma.n

Diego de Herrera

Antonio

Andres Gomez

Sentano

Hoy Viernes 21 de Marzo

Esta Ciud. de Plas. en 1.o de Marzo de mil Setec.os

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Lmq.ta Como habiendo precedido llamam.to a nre dem.
por no haber tenido Cauild.o aun venido fr. ser
dia de la Asension del Sr. y Celebrado e misa del
Espiritu.to se Junto en su Cas consistorial
a Celebrar Ayuntam.to ordinario como lo han
de Uso y Costumbre los Sres. Just.a y Hau.dos Regidores
el Sr. Dn. Diego de Herrera Castañeda Cav.ro de la Orden de Sn. Juan
canon.ro del Com.o de su Mag.d en el Real de Sta. Cruzada Corregidor
Cap.n Hera y superintd.te de Rentas Reales &c.

Dn. Luis Alphonso Bravo
Dn. Pedro Alonso Henriquez
Dn. Francisco Pietro de Zapeda

Dn. Thomas de Amaya
Dn. Thomas de la Peña
Dn. Juan Ro.z Amador
Dn. Blas Ro.z Caballero
Dn. Alonso Fernz. del Barco y la Vega
Dn. Fran.co Barona Carrasco

Lizedia hecho presente esta ciud. el Sr. Dn. Diego Vrio. Co
sucau.o cap.n el cap.to decirra que trata el modo y establecim.to
de un Tamo de Tesoreros de esta Ciud. y comp.a de Ofic.os en esta ciud
que es cruz ciud. el Ill.mo Dn. Joseph de Casuedo y Lancaster
y entrada la ciud. aq. que luego luego se calga por impartes
antecedt.e Corrid.o ofreciendo informacion de la utilidad que
resulta al comun de vecinos y de toda tierra sus
tablecim.to con los terminos que se acuerde Lleandose el presente
indico y se remita con Repres.n. segun y en la forma que
Ven Ca Entes. los caballeros com.s aquienes esta dirigi
da a la Ciud. y aquienes dista depend.a

A representacion del Sr. Dn. Luis Bravo Guthem. el
Dn. Manuel Agg. de Cacu. se gozan las cartas corres
pondientes a los Regidores de la Ciud. Lichana

Cartas

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

Alcalde del Vall. actuando en su fauor en el pleito que D.n Manuel Maracos de Pr.a Gra. Catherina de Ga Manzanza Aguilo =

Haciendo presente la Ciud. lo que se está demandando al Sr. D.n Bernardo Bonaura S.r de su Mag.d y su Hon.r de Nta. Nr. en ella Q. Vazon de Alcaiz. y Frutos de Yerba y Glandes de sus Dehesas, D.n de Aguardiente y por Frutos y Lana, de Carnizera deseando la Ciud. dar satisfazion al Sr. Q. Ellos se entre dan en el modo posible a la Real Hacienda como a los Real Sazonda Hda. de conformid. Feder como Fed.e p.a dho pago Arrenzando la Dehesa de Nimbria de Balcorchero Reservando lo Corresp.te al Sr. y Saues del Pueblo conforme al Real Privilegio excluiendose como excluye la Ciud. lo pertenez.te a la quarta pca conforme al Real Privilegio que asimismo tiene de la Bezinad de los dos =

Circedrá se ha visto en la Ciud. la Hara del Sr. Fran.co de Chuá de la Lauor del Corro de Manzanera y Yerba que Sr. Q. Juan Lozzeno vez. Vecino Bellor y ha sido secuestrado de orden de S.r D.n Juan Ro.z Hond.r en virtud de la que se tubo de la Ciud. y de D.n Felix Cobos Arrendador de dho Corro y de el de Yerba Fed.a Ter.a Rústica Hda. Approuar como Q. se aprueba la dha Hara y que la Cant. de su Sr. se distribuye del Arrendam.to que tiene dho dho D.n Felix dandosele not.a de este dho S.r Cap.n Comisario Frepa guer a dho Haradora Q. su trauajo doze Rs.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

los quales con papeletas de dhos. Comisarios los satis-
faga el Thes.ro de Alhon.da q.e se Abonen en su cuen-
ta como los quatrocientos p.s. Tanco R.l de Alha-
Hara acompañandole esta p.a su Justificac.n Stan-
do de Alcalde =

Habiendose decretado diferencia expedientes que de
Cruz se generó y dirolvió de Alcantara se generó y dirolvió
este Alcantara y lo firma dn. dhos. y conforme a la Costumbre =

Dn. Diego de Herrera

Andres Gomez
Andres Perez Hare

En Cordoba 24 dmaio
Cntad de Lxxiii. enmiuntey quatro dmaio año dmill
ien.tos sesenta y quatro, hau.do precedido llamam.to anuestro
Junta.ron acon decamp.a tomada enuncaua consistorial
como acostumbran a Celebrar Ayuntam.to los S.or Ju-
dez y cam.s Res.s del =

Dn. Juan Diego de Herrera castaneda cam.r del Ord.n de Alcantara Corre-
gidor de esta ciud.d y sup.do
Dn. Luis Alphonso Bracero —
Dn. Francisco Nuñez de Zeg.a —
Dn. Juan Rodriguez amador —

Hauiendose Juntado Jun.to en conform.d del llam.to que aprete
cedido y suspendido se efecto para que se dio, y hechos sepp.ll
por m.no de ll. que entos. aunos que con.ne de cam.ra co.n.ta
Pedro Rosado tomson con Joseph Nuñez ll. maiores de cam.ra
se haga dem.s nombro en la mitad con ministr. y Juez ad.

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEYSCIENTOS Y CINQVENTA Y TRES.

Don Alonso Alvarez caualler[o] del Abito de Santiago, interesse pleito se trata de una de las yglesias y Iglesias en otra cuidad sobstituido en lugar de el Dr. Don Luis Bracamonte como se encuentra en la forma que citada nombrado Dr. Don Alonso y acepto y juro en la forma ordinaria

Tenuta conforme se refiere y otorgo en el Alcalde y los Prior. de la conformidad de la

Don Diego de Herrera

Don Juan Francisco Garrido

Hoy 27 de Marzo

En la Ciudad de Plasencia en 1 de Marzo de mil y seiscientos y cincuenta y tres haviendose celebrado mi audiencia publica en su Sala de Cabildo como lo han de costumbre los Sres. Alcalde Don Francisco de Sepeda y Don Juan Antonio de Aguirre y Sra. Don Diego de Herrera Carvajal Caualler[o] del Abito de Santiago del Consejo de Su Magd. en el Real de la Casa y Corte de su Magd. Don Thomas Antonio de Arauso Don Luis Antonio Brand. Don Thomas de Sa Nueva Don Pedro Honorio Hernandez Don Juan Nz. Amador Don Francisco Nz. de Sepeda Don Juan Antonio de Aguirre y Sra.

Se leyo la Carta dada por la Ciudad los Cauall. Corregidor y Asistente de Madrid en que se da por satisfecha de los encargos que tuvo Don Fran.co de Vera y Zuñiga Caualler[o] del Abito de Calatrava y Don Bernardo Perez de Mohedas de haver concluido la cobranza de la liquidacion en la Junta para el circular que en la Posada de mi Cauallero Corregidor la tarde

se aser escribo que se ha la Lib. se mirara en este libro
y su tenor es el siguiente

Liquidazion

En la Junta que por Comision de Alcaldes Nobles y M.
Leal Ciudad se ha Celebrado en la Posada del señor
Corregidor con Asistencia de los Sres Dn Juan Rodriguez
Arnador y Dn Alonso del Barco Comisarios de la que
Concurrieron los Conradores del numero para la
Ultima Liquidazion de Alcances de las quentas
dadas por Dn Bernardino Perez de Mohedas Fan
dor de los Propios como del Alcance de Farney Flos
pital de la mrd del Patronato de la Ciudad
y obligaziones particulares que Estan en el Ar
chivo y a que Compareso dho Dn Bernardino
Haviendose Conferenciado se le sacaron por
Alcances liquidos Veinte y tres mil Seizientos
quarenta y ocho Rs y Zinco mrs en Esta for
ma

Por los de la Administrazion del Alcance de Farne incluso el de la Relazion de los ultimos meses	15040 r. 9 m.
Por Alcance del Hospital de la Merced	40013. 20
Por los Zinco Papeles de obligazion que tiene en el Archivo	10121. 10
	23648. 5
Compusieron los Alcances contra dho Mohedas Alcaldes, a favor de dho heda, excluidos los otros mil ocho zientos Veinta y Siete Rs y medio del Rto de los Toros, que se le Excluie de la quenta de Propios	18987 1. 27.
Deue dho Mohedas Liquido a mrs	10773. 12

ES 10148 AMP 01.01.01.001

del vsado que acostumbrl se ser
vay tres R.s y doze mrs. vellon
Cobros y Corredr. y Cavalleros Comisarios en
vendidos dela Representacion de Chaf. Alesp.
Dr. Bernardino Moheda dela Aplicacion y Zelo
conque trabaja dela Lid. y de que espera se le remu
nerase el Salario del tiempo que trabaja en el vltimo
año la Mdad. del Abasto de Carne y la mitad dela
Alcabala de Vinos, que del mismo vltimo al. se le
excluyo, y se le tomase de Depositario del producto
de la Dehesa de los Caballos y de los Caudales que se
cobraron a Juan Cano Aparicio y el que hubo, y se
quedar en la Adm.n de Mrra. R.s los tres. años
dicho Abasto de Carne y los diezmos delos Propios
y otras cosas y vltimam.te su Pobreza en Lid.
dela facultad con que se hallan dela Lid. en forma
dexar.n a lo expresado, y otros justos motivos se
Rebaxar al mencionado Dr. Bernardino Serrano
Moneda, Dos mr. y Seres. Setenta y tres R.s y doze m.
que se le consideran de Premio de lo Referido y que
la Mdad. todo el dinero del vso de Arcan
a Dos mr. R.s de Vellon con el de que ha de
afianzar Satisfacerlos en Marzo del
año, en quanto Pharos Zavala = Tadem
dicho Referido a depagar Juan Bozmeno que da
y mueve R.s veinte y dos mr. al Hospital de
Ma.ra. dela m.d. que le Mulaar de las Alcan
ze por Partida de Mulas que dio y no Sar
sale Tierra que son las siguientes = Por el zen
so Hipoteca en Serrejon Doszientos Reben
tay siete R.s Veinte y siete maravedis
En las Mulas del Tenio de Dn. Aguirre

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

Dara diez Reales vellon por mas = Por la
dela Casa por Lima dela de Morillas, tres
pesos Reales - Y dela Casa fuerte de Sta Ana - Los tres
pesos y diez Rs. que cobro demas. Y no se hizo cargo
de ellos. Y otorgada la obligacion en que ha
de Consignar para el pago los Triquentas Duca
dos que goza de Salario anual como Procura
dor de las Dependencias de Minas Reales
Nota se debe reintegrar al dor dellas los Dos Vales que se ha
mas aum.to al Sele hande entregar los Tres Vales que se ha
Hosp. Lima gas
llan en el Machuco = Y se advierte que el Rmo
vuelve Rl. y te del Importe de los tres cuos Importe pre
de Casa en la Ca vendrá Sele Abonar la entrega, y queda Ex
Ue de Paralor vinculado y anulado por aparecerse como
que viene dho vinculado y anulado por aparecerse como
Hosp. con el Cons.to se aparta de ohapprehension en su Mo.
de Gallara
ne Conto que al se disolvió la Junta, y Spa
ra que Conste, lo firmaron dhos señores
y el expresado Dn Bernardino Nuñe
da, En Plasencia y Mayo Veinte y
Sete año de mil Setecientos Triqen
ta y Uno = Dn Diego de Mendoza
Castañeda = Don Juan Rodriguez
Amador = Don Alonso Fernandez

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Fernandez del Barco y la
Vega = Bernardino Moromo Perez
de Moheda

Zenuevista Hau.do conferenciado la Tur.d Hda. de con
formidad Aprovar como Aprueva en todo y por todo
lo tratado Resuelto y determinado por mis Cau.
Corred.r y Cau.dos Com.s en dha Junta y p.a que tenga
efecto desde luego se admite la consignac.n que se
hace p.r d.n Bernardino Perez de Moheda, de los
Tres Ducados que le Han asignados en la Cada vna
en la Adm.n de Mont. Padierna, dta Tur.d que
Administran de q.ta de la Real Jun.da como Procu.dor
sus Dependencias p.a el pago de los Dos m.s quin.tos
mencion.d.s y nueve m.s los dos m.s el de ellos a que
son quedados Reducidos, los Acreed.s que le resulten
a Dr. de la Adm.n de la Casa del Alcazar de Sevilla que tubo
a su Cargo Tal de la Shaz.ma del Hosp.l de Sn. Ant.o de la
Como Administ.r de los Tres Jun.tos de obligar
que existen en el Archivo de Jun.tos Tengo que le vaya com
pensando el que sus Contra los Prop.s de que fue
Shaz.ma Tacendosele a la dema.s dependencias
que se exponen en dha Junta que se sirva
quinientos y nueve R.s y nueve m.s de la Real
vn que se adeuda en las q.s del Hosp.l de Sn. Ant.o de la
m.d de no Cobradas y se Verifica sacar las perci
vidas, a la Cerron ha de principiar a correr dr.o
el dia que se le Admitio a uso de dho Encargo de
Procu.r hasta el cumplirse dho Deuido otorgando
se p.r Sus Ma.des la debida escriptura de obligac.n con
personas y Reales de cumplir lo Con el pez Hipoteca
a los quinientos ed.dos anteriormente de abriendo
a su otorg.to los Sr.s d.n Juan Ro.z Amado y d.n Alonso
Fernandez del Barco su Cau.dor Cap.s Com.s nombrados
y luego que se otorg.e se le entreguen los Tres

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

Valer de obligaz. que tiene echas a favor de los Infantes que tema pendientes, Hermano la Lud en las que le corresponden mediante la tran sazion y Combenio otorgado, Celebrado, Hoy otros Dos mil quinientos nueve R.s y nueve m.s entre en poder del Mag.co que es o fuere de las Rent.s y efectos de dho Hospital de Ma.s en la mrd. erq.s se le que deve pertenecer de dho Alcance y demas que le Corresponda Heptuandose dha Cerons.a El Sr. Don Bern.do Bonavera Sr. de Su Mag.d Hon.do a cuenta de dhas Rent.s Prouinc.s de pagar los dhos Tres Duc.s anuales al Mag.co que es o fuere de dho Hos pital Y Lo que falta se p. el todo de lo que se le deue Saber Como p. otra qualq.a Razon lo Lleua la Lud en sus propios p.a que de Momento prompto y efectiuo se le pague lo que se le debe. Y la copia de la entrega de las Obligaz. Citadas, dse Vista quando dhos D.n Bern.do que acredite Rent.s la que dho Ar chiuo.

Dicente

Cittedra sea Vnico en la Lud la Carta que es conue El Sr. Conde de Thorresper, Ha que Hare mi cluua en Ello p. la Sucesion de su V.a de Thorresper mandan do a Esta aun he el Arrendador del P.te Alfar denal vno de los Propios de Esta Lud p.a que los que pa ser p. El le satisfaga los drs que deue saber p. de su Paro con arreglo a su Rendim.to Y ansi mis ma que p. los Cur.s Com.s se sanciona se es conue la Corresp.te de Gras. p. El fauor que a la Lud pue quea, Y p. los efectos que en adelante pueda con

deuerse que de Ytmo. será de la Carrera que
se dirige á la Suiza. de dha Vª de Ytoxiza por
el qual se adjunte á la que va Zarrá que se remite á la Ciud
y se ponga en su Archivo y Pap. Conducentes á propósito
Los Preses del mes de Junio
toco el cargo de Caus. fiel Presidente de Ytmo. de Jun
mo proxmo. atras Dr Luis Alphonso Bravo y Dn Tho
mas Antonio de Araujo sus Caus. Caps. que la Ciud
Comitiva Alcaldes de esta las causas de Sentencias
Appelaciones y sus exhortados acompañandose con la
Juiz a Real p. su determinacion en los Casos y cosas
que corresponda segun la Real ex. lia que con esta cria
Arbitrio de Pap. y el Stilo y practica inconcusa que
que hasta ahora ha observado, Jtem. se Ayuntaron
Juzgados en la forma acostumbrada =
Y lo firman
Tambien conforme se feneció y dio lugar á Ayuntam.
Thom. Ant. conforme á la Costumbre =

Dr Diego de Herrera

Antonio
Andres Gomez
Secretario

Ytem. 3 de Junio

En la Ciud de Plata en tres de Junio de mil setecientos
y nueve haviendose celebrado junta de Esperiencias de Jun
tad en sus casas consistoriales á Celebrar Ayuntam.
ordinario como lo dan de uso y costumbre los S. Juiz
Caus. Reg. Ptes =
Esto. Dr Diego de Herrera Castañeda Caus. de la Corte de Plata. del Consejo de
S. M. en el Real de la Ta. Caus. Corregr. Cap. Yglesia y Superintendente de Rentas de
dha Ciud =
Dn Luis Alfonso Bravo Vol. Dn Thom. Ant. de Araujo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello quarto, veinte maravedis, año de mil seiscientos y cincuenta y uno.

Dn. Pedro Horacio Henriquez
Dn. Franco. Prieto de Tejeda
Dn. Jul. Ant. de Aguirre y Rosa
Dn. Thomas de Velasquez
Dn. Jul. Roz. Amador

Carta del Marques de Tenallos

En esta Ciud. se ha visto la carta q. escribe el Sr. Marques de Tenallos en que expone haverle conferido Su Mag. (que Dios g.) el Gobierno Militar y Politico de la Plaza de Malaga ofreciendo este empleo à disposicion de la Ciud. como reconocido su principio y los demas buenos sucesos que ha logrado en su tiempo Hoy. de conformid. que los Cavs. Comis. se le escriva la correspo. de sera nabuena con el que se le sirve por lo en este nuevo empleo y los demas que se le ofrezcan y encomiendas y encomendadas pres. de su manera =

Habiendose decretado de fenecer. coppdientes que ocurren de feberis y dictorio este Ayuntamto. y lo firmo. dhos. Sres. conforme a la Costumbre =

Diego de Herrera

Andres Gomez
Pantaleon

Hon. de Junio

En Malaga de Tal en nueve de Junio año de mil ietos cincuenta y uno haviendose celebrado mrca, y Sre

ES 10148 AMP 01.01.01.001

cedido Ayuntamiento antecedente se juntaron alon de Ayunt.
para tanida como acostumbran en mercaras Comun
tonales a celebrar Ayuntam.to orden. por no poder ser
mañana juevez acausa de la celebridad de corpus Xpto
por el Alcaldes Regidores siguientes

S. D. Diego de Herrera Castañeda Caval.ro del Orden de Alcant.ra
del Consejo de su Mag.d en el Real de S. Cruz. Corregidor Capitan Mayor
y Superintendente de la Real Hacienda

D.n Luis Alfonso de Zarate
D.n Pedro Honorio Henriquez
D.n Francisco Pacheco de Espeda
D.n Juan Ant.o de Aguirre y Losa
D.n Juan Ant.o Alfonso
D.n Juan Rod.z Amador

Cuerda se ha visto en esta Ciud. un auto proveido por el Sr.
Corregidor que prevenido de este Ayunt.o
se libro su Memorial el tenor de la semana en
esta Ciudad de Plas. en Veinte de Junio de sumo año
dentro el Secretario Infrascripto Fue el Sr. D.n Diego de Herrera
Castañeda Caval.ro del Orden de Alcant.ra del Consejo de su
Mag.d en el Real de Cruzada Corregidor Capitan Mayor y Sup.te
de la Real Hacienda de la Real Ciudad su Partido
Alcaldes y Regidores Dip.s Haver Heredado la Experiencia
de los Ayuntamientos de dichos practicadas en los años
antecedentes y los Corregidores la Ripera de Do
mingo de las Jurisdicciones señalado
se Habla y Costumbre inveterada Convocando
al Comun p.a la Eleccion de su Procur. del Comun
y Concurrido con los Cav.os fieles Prom.s de ambos
entre de esta M. N. y M. Leal Ciud. en sus casas con
sus Personales asistentes y sus Votos y Anteriormente en

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MXL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

Nombran de Procurador del Comun a Franco Cur.to Ramos

el Ayuntam.to no haver ante ella Pro.r alguno y Po-
seyendo en que se halla este de semejante nombra-
miento. y D.n Joseph de la Cruz procurador cumplido
el año porque fue nombrado, sin necessidad
dara persona que reserve el Empleo de Procu-
rador del Comun de Valed.d por Casos y Cosas que
se le ofrecieren en Conformidad de lo Decretado en
el Ynterrogat.o de este Ayuntam.to, viendo la M. N. C.
de la facultad y Regalia que en sí lee no fue dado
que Nacio ultimo y demas Regidores antecesores
Capitulares conforme a dho. Ynterrogat.o el Regido
de atencion se le haga saber nombre persona que
sirva dho. Cargo y Ayuntando y Jurando se le dé posesion
a su uso y exercicio en la forma acostumbrada
que se Ayuntamiento así lo mando y firmo por antemi
el Esc.no D.n Dieg.o de Herrera Barreda = antemi =
Juan Fran.co Garrido

Nombran de Procurador del Comun a Franco Cur.to Ramos

en su Conforme y de la facultad que Rige en este
Ayuntam.to de nombrar Procurador del Comun
de Vald.d solo por el tiempo que trate cumplir D.n Fran.co
Ramos y Ser.do de Alcalde mayor Ordinario de esta Villa
Lugar. Jos. Viendo de su dho. hacer Conformidad
Hoy de Conformidad nombran Elector y Procurador
Sindico del Comun y Ver.d de la Tierra y Electo para
año que trate cumplir dho. dho D.n Dom.o de la Fuente
dad del que Reste de ser.do Lugar. Jos. de Jua
fran.co Cur.to Ramos Procurador Sindico del Comun
de la Tierra y Ver.do de esta aug.ta Villa de emperatriz

su obligad. en este Cargo haziendosele saber
a fs. que Hagan y cumplan y sele de la Posesion
en la forma acostumbrada =

De Procesion de Corpus y la Octava

Y Que el dia que se Procediere y Procesionado en el Mes
de Junio Por S. Celebrado en el Sabado de Mayo de la Octava
passado de mil Seiscientos y Sesenta y Ocho en el Modo que deve
observarse y ocupar los Cargos Capitulares Clarecidos
concurriendo que deven tener en la Procesion
mediana de Corpus Capitulares Conferenciado
Hag.do se guarde y cumpla lo Prevenido y deve
mandado en dho Hag.do Ter acerca de no saver
ma que los Cargos Capitulares que piedan Clavar ba
nos de los Sen que la tocan y deven llevar en
dhas Procesiones y el Governador della en fuerza de
la Real Cedula que Contenia en su Ttenor de la
presente una dos y tres veces y las demas en dho
tiempo lo que pedan y ama Abundante Ca
ria las procesiones dichas y Ellos en los d.s arcenos
no hacer numero de Cargos Capitulares que los oca
sionen y se de a la Ciud.d Ptor. p.a Sus pres. p.a su
Pasar y se de a la Ciud.d Ptor. p.a Sus pres. p.a su
Mirando los que les prezieron =

Modo de Repartir la Cera

Contemplando la Ciud.d no ser de una de Repartir
los Arrieros que Ellos Capitulares
Fs. Prez.de Ciud.d con los Corre
Ser Dezidos conveniente por de Repartir la Cera
que Cuerpo Conferenciado Hag.do de conformar
Su Cuerpo mandara dia de Corpus o para en adelan
que se le Repartir dha Cera p.a Su Mag.d y Hag.do llevan
dos Velas dos Porteros de los demas en Sus
Varas de Plata y Pues Ayuntamiento
de Ptor. en Pos Pedad y Ser lo que ahora
Mag.d en Pos Pedad y Ser lo que ahora
Ptor. en Pos Pedad y Ser lo que ahora
Ptor. en Pos Pedad y Ser lo que ahora
Ptor.

(18)

✠

Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CIN.TA Y VNO.

Sabed con este
Cuadrá se ha visto en la Lib.ª la Plan.ª formada
por Manuel Fer.z Caldera Ves.no y otro lado Alcald.
y Nuevo Cargo Corre el Cuadro de las mes.mas Moneras
que se hallan puestas en las Huertas de su fab.ª
Cañas de Fuera Importado Fuerte quan.do Ser
Vs. y mas Humanas que sa tiene la hasta ahora
en ella sobreviendo su Lacrar.do Conferenna
do Hag.do pase al Ser.do Plas. Ha Cau. su Cau. Cas.
a que constan.do a Hus. Sea Lo mes.mo o lo Gasto con
su Sitio bueno Alterd.do a cual Propios la
vista fuga dha Cam.a la que se le Abre en la q.e que
Deve dar de su Cargo con Vs. del Tomenesado
Haviendose Decretado diferencias expidenes que ocurrede
fenazio y disolvió este Ayuntam.to y lo firma Dnos. Corresme a Lacos
mumbre

D. Diego de Herrera

Amor
Andres Gomez
Ponce

Hon.l 18 de Junio

En la Ciud.d de Plas.a en dies y ocho de Junio de mil Seis
cientos y cinq.ta y un años hav.do precedido llam.do a mes de dies y Ce
lebrose mesa de Cap.tulos, se Reun.d en sus casas
Consistoriales, a Celebrar Ayuntam.to Ordinario

ES 10148 AMP 01.01.01.001

como lo han de hacer y costumbre estando
Campana tañida los Sr. Justicia y Regidores
Sr. =

Estando Dn. Diego de Herrera Saavaneda Caro. de Orden de Mag.d
de Conn.o de su Mag.d en el Real de la S.ta Cruz. Corregidor Cap.n Jose
ma y Superintend.te de Mint. Rs y de exid. de mr.tt. de la Ciud. =
Dn. Antonio Lorenzo de Vargas Herrera y Rebo Decano
Dn. Luis Alfonso Buar.z
Dn. Pedro Hortiz Henriquez
Dn. Fran.co de Nieto de Alf.da
Dn. Juan Ant.o de Aguirrayoza
Dn. Fran.co Ruiz de Judrez
Dn. Antonio de Arauzo
Dn. Thomas de Fig.a Tavera
Dn. Juan Ro.z Arrador
Dn. Alonso Fer.z del Barrio y la Peña
Dn. Fran.co de Barrera Carvajal

Llamado

La Ciud. Mag.d se remitieran los llamamientos del Alferez Mayor
Los Regidores del Ayuntam.to de la M. N. y M. Leal Ciud.d
Llamados por Orden de su Car. los Rs. para que mañana
no Grandes dr.n y dho del Corr. a las nueve o antes se
se Juntten en su Casa Capitular a Celebrar Ayun
tam.to ordinario en que se ha de ver la Real Cedula
expedida p. Su Mag.d que Dios g.de en favor de Dn. Fran.co
Gr.e de Silva de Alfonbarrón del nombram.to
hecho de otra M. N. y L. Ciud. de la Alferazgo del oficio de
la Plata fue al Real de la Ciud. de que pretende tomar
Posesion p. Juan.to que para de alferez de la Ciud.d
que ocurra de ordinario a la Ciud.d de no haber
podido Celebrar el Ayuntam.to por Sus Sr.s Ausentes
y otros. y lo cumplan que así es la voluntad de Su Mag.d
Al Sr. Corregidor de la Ciud. Mun. se le dare
Secretario Lic.do Fran.co Jacinto
Llamado Cornado Cavado de Ro.
Llamado Cornado Dn. Pedro Hortiz
Dn. Antonio de Arauzo en Falta de
Dn. Thomas Antonio de Arauzo en Falta de
empar.

✠

Quinze maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

Don Thomas de Rebolleda en cara = 1. Don Francisco Ruiz en perro = 1. Don Nicolas de Espeso = 1. Don Alonso del Barco en cara = 1. Don Pedro de Rebolleda en cara = Criado de S. M. Don Juan Flores Coronado

Llamando dado Don Juan Flores Coronado Criado de S. M. Don Luis Mexia Bravo de Rivera en cara = 1. Don Juan Flores Almador = 1. Don Manuel Joachin de Bravo de Rivera en perro = 1. Don Juan Antonio de Mesquiriz y Sora en cara = 1. Don Juan Francisco de Burgos Maldonado en perro = 1. Don Francisco Barona en cara = 1. Criado de S. M. Don Juan Flores Coronado

Don Juan Flores Coronado

Este Real Decreto se remitio en la Real Zedula de S. M. firmada de su Real Mano, expedida a favor de Don Francisco Lopez Villa, con el memorial que presentó solicitando se le hiciese Don. Nombramiento de la Barrefica de la Real Ordenanza en consideracion de Nombramiento que se le hizo en este Ayuntam.to que se le cado en el suio de por la Real Zedula y su tenor dice de la manera que sigue sobre

Real Zedula de la Ordenanza de oficio de Alavarefica de Ordenanza

El Rey Por quanto el Rey Don Carlos segundo de gloriosa memoria por despacho de veinte y quatro de Abril de mil seiscientos noventa y siete hizo merced a la Ciudad de Plasencia de que se le hiciese perpetuamente por su propio el oficio de Alavarefica de la ciudad con facultad de nombrar persona que lo sirviera perpetuamente y con otras cosas dades y condiciones en el dicho despacho declaradas

ES 10148 AMP 01.01.01.001

segun mas largo en el, | aque me refiero y reconozco
y para que conste doy. Fe Francisco Gra de Zalla
mandado hecha relacion que la Capitulada en el
Plaz. viendo el la referida facultad os ha
nombrado para que exerciais el dho oficio del
fiel de la Ciudad como contra por el nom.
bram. que conozcais pag. en el mes. de Jun.
dos suplicandome que en su conform.
ser servido de aprobar el referido nombram.
y dar Zedula mia para el exercicio de dho
oficio como la mrd fue. Ynformandose esto
de la camara lo he tenido p
bien y por la presente mi voluntad es, que vos
Gr Francisco Gra de Zalla en consum de
dho nombram. vivais y exerceais
el referido oficio de Plaz
y mando
al conc.o de Mlga que luego que conste con Zedula
de esta carta, que tengo por sufici

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

segun y de la manera, y con las mismas calidades condiciones y preheminencias que contienen en el citado titulo, imponer ni permitir se imponga en ello duda ni dificultad alguna que en el mismo tiempo se tomare la razon por la contaduria gen.l de los dichos Reynos de aquella incorporada la dicha Ciudad, espresando haverse pasado o quedar asegurado este exo. con declaracion de lo que importare, sin cuia formalidad mando sea de ningun valor y provechosa mira ninguno cumplido estando en los tribunales dentro y fuera de la corte fecha en Madrid a veinte de Junio de mil seis.cientos y cinquenta y uno = Yo el Rey = Por mdo. del Rey Nuestro Señor = Don Augustin Monzano = Enrique Vacon = En la contaduria gen.l de los Reynos de la Nueva España en la que consta asiento, quarenta de la Contaduria de la Cam.a de este año haverse hecho el otro de la media annata Don Miguel

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Docientos y cinquenta y un mrs. de vellon por el 51
mutuo que dos para este Dep.º Madrid nueve de Junio
de mil sete cinquenta y uno — Dn Antonio Lopez de
[illegible]

[illegible] a la tesoreria por mrs. [illegible] a cuenta
mayor [illegible] y que la cantidad [illegible] con el respecto y
acatamiento [illegible] como cosa Real Zedula de
S. M. que [illegible] Acordo de conformidad que
en [illegible] mandado que este
impone admitiendo al oficio y referida de oficio de
[illegible] Dn Fran.co Gra de Zilla
[illegible] y solemn.te
[illegible] precediendo el Juramento
acostumbrado y de [illegible] dicho oficio de la [illegible]
[illegible] en la forma que se acostumbra de obrar [illegible]
[illegible] y [illegible] Hacienda
[illegible] con [illegible] obligado, Docientos sesenta y quatro
[illegible] y tres maravedis [illegible] de quinientos por lo
[illegible] de mil sete
[illegible] y dos [illegible]
[illegible] de [illegible] se [illegible] la quenta y
[illegible] hecho por su Mag.d se [illegible] penas de
[illegible] y lo que se [illegible] se despache la
[illegible]

✠

veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

En 7te Tres de Junio de mil Setecientos Ynq.ta y Tres (52 —
Hauiendo precedido llamamiento anteriores y los
Cabaleros vecinos de Esta Ciudad se Juntaron en Su Casa
Consistorial y a Tocbrar Ayuntamiento ordinario como
lo Sandeuio y Costumbre los Sres Justicia y Regimiento
Siguientes =

Esto. Dn Diego de Herrera Cattañeda Cauo de Ordenes de Alcantara del Consejo de
Su Mgd en el Real de la Santa Cruzada Corregidor Capitan Jueza y Superintendente de Rentas Reales
Dn Antonio Lorenzo de Narzo Alferez mayor y Rey Decano

Dn Luis Alfonso Baare
Dn Pedro Florez Herrerq
Dn Francco Nuero de Lizo
Dn Juan de Aguirre y Sosa
Dn Juan Franco de Zuñiga

Dn Thomas de Arauzo
Dn Thomas de Retanueua
Dn Juan Nto Arnedo
Dn Alonso Ferz del Barco y la Vega

Llamamiento

La Ciud Ayda seruiendose los Llamamientos que son del Ayuntamiento de
los Porteros del Ayuntamiento dha M. H. y M. Leal Ciud
dan llamamiento a todos sus Cauos p.a que mañana
miercoles 8 Tres del Corr.te a las nueue horas de ella
se Juntaren en Sus casas Consistoriales a Tocbrar
Ayuntamiento ordinario a cauildo de Su poder y practi
car en el dia Lis de Ser feriado en que se ha de ver
el nombramiento de Cto y Alcde S. Marques de Mal
pica y Pozar en el Sor Dn Nicolas de Retanueua
dan Alemente de Alcay de dha fortaleza dha
Ciud y el Juramento y pleito homenaje que preuie
ne p.a que se le haga y tenga por tal; Asimismo
el Real titulo expedido en fauor de Juan Simon
Rodriguez Vecino dha Ciud de su numero y
Lis.a y Lir.a de su Aprouacion Solicitando se le
de Posesion del Idemas que ocurra de ordin.o

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

Y los Sres. lo cumplan que así es orden y mandado del Sr. Conde de Plasencia y los de su Sexo Jueces Jay. Juan Franco. Garrido

El de Jay.to Coronado

Llamando dado por Jay.to Flores Coronado Criado de S. M. Dn. Antonio de Vargas en persona = Dn. Pedro Honrrós en persona = Dn. Thomas de Anaya en casa = Dn. Thomas de Velamuela en casa = Dn. Franco. Viero en casa = Dn. Alonso del Barco en casa = Dn. Nicolas de Velamuela en persona = Criado de S. M. Jay.to Flores Coronado

El de Juan Flores

Llamando dado por Juan Flores Coronado Criado de S. M. Dn. Luis Alphonso Brard. Valencia = Dn. Juan Rodz. Amador en casa = Dn. Manuel Joa chim Brard. ausente = Dn. Pha. Rodzo. en casa = Dn. Juan de Aguirre y Sosa en persona = Dn. Juan Franco. de Arnedo Maldonado = Dn. Franco. Barona en casa = Criado de S. M. Juan Flores Coronado

Sobre el Empleo de Thente. de Alcay de Alafortaleza

Se dia en conform.do del Llamamiento prevenido, Sehã visto en la Cu.do el nombramiento hecho, por el Ex.mo Señor Marques de Malpica Lopez y Manrrera, Conde de Gomar, Como S. Ex.cia Ad.dor de la Personal Dn. Seraphin Agustin, à quien por los Señores del R.l y Supremo Consejo de Castilla se declaró libremente y sin fianza, à Juna la Adm.on de los Estados, y Marquesado de Mirabel, Conrado de Brante Mayor, que acaron por muerte del Ex.mo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Señor Marques de Miraual, vsufruto 53 Posee
dor, afauor del Sr. Dr. Nicolas de Villan. tronco y
Moa aui. de los Sres. Conuesor Reo. perp. d.ta Ciudad de
Theniente de Alcayde de la fortaleza de ella, Cauá
del Lugar de Segura y Torre de Miraflete, y el Iu
ramento, y pleito omenage que Ynuirtiá el pedi
mento por supante presentado, y enterado la Ciu.
del contenido Acordo de conform. se haya, y
tenga por tal Theniente de Alcayde de dha. for
taleza, y demas q. incluye el nombram. al dho. Sr.
Dn. Nicolas de Villanueva, y q. se anotare en estos
Libros para q. siempre Conste, debolviendosele dhos
Instrumentos originales para su resguardo, y
que se le sieue a mayor abundam.to Mandamiento
Este dá en fuerza del Mandam.to q. ha precedido
se ha visto en la Ciudad el Mem.to dado por Juan
Simon Rodriguez, y el D.r Paulo de M.a q.
Dios gu. firmado de su R.l mano, para el dho
y Egercicio del oficio de Escriuano del num.ro
que hasta su muerte Regentó Ygnacio Tarrico
de Sorias, p.r hauerle comprado a sus herederos
Juntamente con la licencia, y aprouacion de

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

haver sido examinado, por los S.S. de su R. y Supremo Consejo, como tambien el R.l Ff.o de Notario de Reynos que ha obtenido, y sacado p.r la Regalia de su oficio, y la fianza, otorgada p.r el suyo ante el Sr. Francisco Cecilio Carmona la mañana de hoy, sugetando al exp.o Cargo, o delitos q. cometa en el exp.o oficio la prop.a de su persona, y bienes, en fuerza de lo resuelto, y acordado por esta M. N. C. en nueve de Marzo del año pasado de mil setez.tos diez y nueve, q. manda se inserta en este Libro el referido R.l Ff.o de su aprovar. y examen, que ala letra es como se sigue.

R.l ff.o despacho en Cabeza de Ja.n Simon R.z de el n.o del num.o de esta Ciud.d

Fernando por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Corcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarves, de Algezira, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias orientales, y occidentales, Islas, y tierra firme del

Mar ôcceano, Archi Duque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante y Milan
Conde de Abspurg, de Flandes, Tirol, y Barcelona,
Señor de Vizcaya, y de Molina &c. Por quanto el
Sr. Rey D.n Carlos Segundo (que ê. gloria haya)
por despacho de veinte de Noviembre de mil
seiscientos noventa y cuatro, hizo mrd. â Ignacio
Jacinto de Sorias de la Fitulo de Lugar
teniente del mrd.o de la Ciud.d de Florencia en
este Lugar de Marcor de Suna, perp.o por Juro de
heredad, y con otras Calidades, y Condiciones en el
dho. Titulo declaradas, segun mas largo en el
(â que me refiero) se contiene; y â hora por parte
de Dn. Juan Simon Rodriguez, me hâ sido he
cha relacion, q. por el poder para Testar, q.e
otorgô el dho. Ignacio Jacinto de Sorias en la
Expresada Ciudad de Agosto de mil setecientos
treinta y ocho, ante Juan Franz.co Garrido, mi es
crib.no del num.o de ella, instituyô p.r sucesora
Fideicomisaria heredera p.a D.a Josepha Gomez
de las Machas, su muger, la qual por el Testam.o

Reyno de Castilla.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

que tambien otorgo en la misma Ciudad á diez y
siete de Mayo de mil setecientos y quarenta y tres, ante
Andres Gomez Escr. mr. Ciudadano, dado de su dispo-
sicion testamento instituyo, por sus universales herederos
á D. Francisco Nicolas de Zepeda, y á D. Joseph
Muñoz de la Cruz, en cuya virtud por escriptura que
otorgo en la misma Ciud. á ocho de Henero de mil
setecientos y tres ante el mismo Juan Francisco
Garrido, ordenando la partida del expresado oficio q. le
pertenecia en precio de quatro mil, y quinientos r.
de vn. Luis habiendo fallecido el dho. Joseph Muñoz
de la Cruz quedaron por sus universales herederos
D. Francisco, D. Joseph, y Da. Bernardina Ma-
ñoz de la Cruz, sus tres hijos menores, y de Da. Luisa
de la Puente, la q. como su Mr. Tutora, y Curadora,
(cuyo cargo la fue discernido, por la Jd. ordinaria de
la Villa de Besar á veinte y nueve de Henero de
mil setecientos, y tres) por escriptura q. otorgo
en la expresada Villa de Besar á primero de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

febrero pasado de este año, ante Thomas de
Silva Espinosa mi Escrivano del numero
de Sevilla, habiendo precedido Informaciones de Filia
ras, y Licencia de la Ciudad Justicia, ofi
cios de la otra parte del oficio q. Jocana, á
dos menores Expresando otros cuatro mill
y quinientos R.s con lo que todo el quedó
por bro. Como consta de dho. Poder, Estamente
Informacion, Licencia, y Escripturas de
venta, que con otros Pap.s en el mes Cons. de
la Camara, han sido presentados, suplican
dome q. en su Conform. sea servido de dar
titulo de dho. oficio, como lo mi mro. fuera
porque por la fee de Bro. Bap.s que tambien
han presentado, ha constado, no hallar
conforme diez y tres años cumplidos, que segun
leyes de estos mis Reynos deben tener para el dho
ejercicio de dho. oficio, lo he tenido por bien
y por la presente mi voluntad es q. aora, y de
aqui adelante sea el dho. Juan Simon R.z
Escrivano del num. de la Ciud. de
Sevilla en lugar del dho. Ignacio Sazan
Sacristan

Sello quarto, veinte maravedis, año de mil setecientos y cincuenta y un.

to de gracia, y Manso al Gobernador, y los del
mi Consejo, que luego q. estas mi Carta les sea pre
sentada ô examinen para el dho. y exercicio del
dho. ofizio, y hallandolos habil, y suficiente, ô den y
libren la aprobacion necesaria para ello; y al con
zejo, Justicia, Regr. Caballeros, Escuderos, ofizia
les, y hombres buenos de la dha. Ciud. de Tarazona
que luego que con esta dha. mi Carta fueren re
queridos, Junto en su Ayuntam.to y conbocando los
del dho. Rno. en examen y aprobaz. en la ma
nera, forma, y modo de otra empezeron el Juramento
y solemnidad acostumbrado, el qual ahi dicho ôden
la posesion del dho. ofizio, y los dieron con los en todo
lo del conzernientes, y los guarden, y hagan guardar
todas las honrras, gracias, mrzes, franquezas, liber
tades, exenciones, prerrogativas, prezeminencias,
cimmunidades, y todas las otras cosas, que por razon
del dho. ofizio deben haver y gozar, y han de ser

guardadas, y os tendran, y haz. tendrá 56 con
todos los dros. y salarios ael año, y se entienden
segun se dexo, guardo, y tendrá ahi abro. an
terior, como acada uno de los otros más de e
ciudanos q. han sido, y son del num.o de la e
dha. Ciu. todo bien, y cumplidamente sin fal
tar cosa alguna, y q. en ello impedimento al
guno no os pongan ni consientan poner, que
yo desde aora os doy por tendido al
dho. oficio, y os doy facultad para tendrlo y
exercer, caso q. por los referidos o alguno de
ellos ael no sean admitido: y asimismo do
quiera las escripturas, contratos, poderes,
ventas, tenores, instrumentos, consultas, con
prometas, obligas. y otras qualesq.r escrip.
y autos judiciales, y extrajudic. que ante os pa
saren, y se otorgaren en la dha. Ciu. a que se
tener presente, y en q. fuere puesto el dia, mes, y
año, y lugar donde se otorgaren, y los testigos
que a ello fueren presentes, y el dro. signo, el que
tuviere al tiempo del referido dro. Examen
y aprovacion de que haveis de usar, dalgan, y ha

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

gantes, en juicio, y fuera del, como Carta, y escritura firmada, y signada de mano de mi Esc. del numero de la dha. Ciudad; y por evitar los perjuicios, fraudes, costas, y daños que de los Contratos hechos con Juramento, y de las sumas que se hazen Cautelosamente, se siguen, ó el Manso q. no sigue el contrato hecho con juramento, ni por donde lego alg. se vorrette, ó la jurisdiccion Eclesiastica, ni eng. se obligue á buena fee, sin malengano, pena q. si lo hiziesen p. el mismo Caso pezdan el dho. oficio, y sean havido por falsario, sin otra sentencia, ni declaracion alguna, y quiero, que mi voluntad y tengan el dho oficio, p. juro de hed. perpetuamente para siempre jamas, para sus, y sus herederos, y subzesores, y para quien de sus, y de ellos, hubiere Titulo, ó Causa, y sus, y ellos lo puedan Zeder, Xenunziar, trasbasar y imponer en el en vida, o en muerte, por testam.to ó en otra qualquier manera, como tienen, y sus sus propios, y la persona eng. subrediere se haya

contar mismas Calidades prehemineneias, prerrogativas, y perpetuidad, que son, sin que la tal cosa alguna, y que con el nombram. renunziazion, o disposizion dha. o de quien subrediere en el dho. oficio se haya de despachar titulo de el con esta Calidad, y perpetuidad, aunq. el que renunziare no haya fundo ni dera dia ni horas alguna despues de la tal renunziazion

Y aunque no se prevenga antes ni dentro del term. de la ley, y porque si despues de dos. dias o de la persona q. subrediere en el le hubiere de heredar alguna q. por ser menor de edad o muger no le pueda administrar ni egerzer, tenga facultad, tas de nombrar otra que en el entretanto, que es de edad, o la hija, o muger se Casa le sirva mo. y que prevenandose el tal nombram. en el mi con sejo de la Camara, se dara titulo, o Zedula para ello, y que queriendo vincular, o poner en Mayorazgo el dho. oficio, por, o la persona, o personas, que despues de dos, subrediesen en el, lo posan, y puedan hazer, con las condiciones

✠

Declaro inestimable

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS XCIX & VENT
TA Y VNO.

Vinculos, y prohibiciones que quisieren dar, y darse luego
ordenan licencia, y facultad, para ello, aunq. sea en per
juicio de las leys. de los otros bienes, cong. siempre
el Sucessor nuevo haya de sacar Titulo del, el q.
se le dará constando q. lo es en el dho. Mayorazgo, y.
que muriendo sin, o la persona, o personas, que designen
de sus sucesiones en el dho. oficio, sin disponer, ni
declarar cosa alguna en lo tocante al, aya de tener
y tenga, a la que sabiere, dxo. de heredar bienes. y sus
cesores, y si cupiere a muchos se pueden con
tener, y disponer del, y adjudicarle a uno dellos, p.
la qual disposicion, y adjudicacion se dará Auto y
mo el dho. Titulo, a la persona, q. sucediere, y
que excepto en los delitos, y Crimines de Alevosia
Leze majestatis, o el pecado nefando, por ninguna otra
se pierda, ni confisque, ni quede perdida, ni confisca
el dho. oficio, y q. siendo privado, o inhabilitado

el que le tubiere, le hayan aquel, o aquellos q.
subieren dho. o heredan en la forma que ba 58
dha. del q. muriere sin disponer del, con las
quales dhas. Calidades, y Condiz.nes quiero q.
hayan, y tengan el dho. oficio, y sus oficios del
por, y dros. herederos, y sucesores, y la persona
o personas quedesen, o dellos hubiere fte.
por, o causa perpetuam. para siempre sa
mas. Declaro q. de tiempo no deben el dho.
de la merced Annual por ser este oficio creado
anes de su compra. Dada en Buen Re
tro aposento de Abril de mill setecien
tos y cincuenta y dos = Yo el Rey = Yo Dn
Agustin de Montiano y Luyando S. del Rey
do
Dr. Se le hize exenta por su mand.do Rubio
Rex. = Dn Lucas de Garay = Fren.te de Chan
zillerm = Dn Lucas de Garay = El obpo.
de Siguenza = El Marq. de Lara = El Marq.
de los Manos

Notaria de Reynos

Dn Fernando p.ra la Gracia de Dios Rey
de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sici
lias de Jerusalem de Navarra de Granada

✠

Aquie maravilloso

DEL QVARTO VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

Rey de Leon, de Galicia, de Mallorca, de
Sevilla, de Cerdeña, de Cordoba, de Corcega, de Murcia
de Jaen, de los Algarbes, de Algezira, de Gibraltar, de
las Islas de Canaria, de las Indias Orientales, y Occi-
dentales, Islas, y tierra firme del Mar Occeano Ar-
chiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Bra-
bante y Milan, Conde de Abspurg, de Flandes, Tirol
y Barcelona, Señor de Vizcaya, y de Molina
= Por hazer bien, y merced a Juan Simon Ro-
driguez natural de las de Hernanperez, y de vino
de la Ciudad de Tarazona, atendiendo a la buena
frequencia, y habilidad, y los servicios que ha hecho,
y espera continuarme, mi voluntad es,
que ora y de aqui adelante para la Cosa braida, se
aya de mi Escrivano, y Notario pu. en las Cortes
y Estados de mis Reynos, y Señorios, y por esta
mi Carta, o su traslado signado de Escrivano
publico, Mando a los Infantes, Prelados, Du-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

Don, quien, conde, Marques, rico hombre, Prior, Ricos hombres de las ordenes, Commendadores, y Subcommendadores, y otros del mi Consejo, Presidentes, y Oydores de las mis Audiencias, Alcaldes, Alguaziles de la mi Casa y Corte, y Chancillerias, Alcaldes de los Castillos, Casas fuertes, y Llanas, y de todos los Corregidores, Asistente, Gobernadores, Alcaldes mayores, y ordinarios, y otros Jueces, y Justicias qualesquier de todas las Ciudades, Villas, y Lugares de estos mis Reynos, y Señorios, así a los que ahora son, como los que serán de aquí adelante, y cada uno, y qualquier dellos, os hagan Tengan y Reximan, por mi Escrivano, y Notario pub. de la dha mi Corte Reynos, y Señorios, y os guarden y hagan Guardar todas las honras, gracias, mercedes, franquezas, libertades, Exenciones, preheminencias, prerrogativas, inmunidades, y todas las otras cosas, que son y deben ser guar

dadas à cada uno de los otros mis Escriuanos, y Notarios
publicos de la dha. mi Corte, y de los dhos mis Reynos, y
Señorios, sinque en ello ni parte de ello, impedimento, ni
embaraço algo, les pongan, ni consientan poner, sino les
dan, y hagan recudir con todos los derechos. al dho. oficio anexos
y pertenecientes, segn. que mejor, y mas cumplidamente
lo recudieron y deuieron recudir à cada uno de los otros mis
Escriuanos y Notarios pu.s sin falta alguna, y es
mi voluntad, y mando que todas las Escripturas, contratos
Posesiones, Rentas, Compromisos, Tenores, Testamentos, Cobdi
zilos, obligaciones, y otras qualesquier Escripturas, y
autos judiciales, y extrajudic. que antes de ora pasaren, y se
otorgaren à que fuere de presente, y en q. fuere puesto el
dia Mes, y año, y lugar donde se otorgaren, y los test.
que à ello se hallaren presentes, y pro. signo à tal como
este ✠ Mio, y ordeno q. mando sirua como tal mi
Escriuano de alzar, y hagan, y hagan fee, Judicial, y es
trajudicialmente, como Cartas, y Escripturas signadas
y firmadas de mano de mi Escriuano, y Notario publico
de la dha mi Corte Reynos, y Señorios, y por euitar los
perjuicios, fraudes, costas, y daños, q. de los Contratos hechos
con juramento, y de las Sumis. que se hazen Cautelo

Veinte marauedis.

DELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

Sameyro, seriquen, os mando que no siguen contra
to alguno echo conforme. ni por donde lego alguno se
sommeta, a la jur. eclesia. ni enque se obligue a buena
fee, sin mal engano, salvo en los Casos, y pena q.
por Leyes Reynos y Pragmat. se deuen, y
se lo signare de su mano echo, no sean mas mi
Escriuano, ni sirua el dho. oficio, y si mas lesiua
xeder sean hauidos por falsario, sin otra senten
cia, ni declaracion alguna: la qual se ha. mas. o ha
go contando, que sola hauiendo de ser el dho. of.
el Escriuano, y Notario por vna dha. mi Corte
Reynos, y Señorios, durante tubiere de entra. Ca
sa y Sirueredes el oficio de Escriuano publico del
numero de la. Ciu. de Sarrentia, para que se os
despache Titulo mio en primero de Abril proxo.
pasado en lugar de Ignacio Saturno de Zorraq.
Escriuano q. fue dho. mi. vltimo. dentro de abrio fuera a
otorgadas dho. oficio; Zenla Escriptura

y autos q. hizieren y pasaren, Como
tal Escrivano Año. Reynos donde os nombraren
o, y en la subscripcion q. en ella hizieren, jurando
con nombrarse Escrivano Año. Reynos, os nombre
A cumplimiento del numero de sesenta. Cu. de Sarenzia
y encargando de ser tal Escrivano del num. de ella,
os mandamos hayan el esercicio dho. oficio de
Escrivano Año. Reynos y no le sirvan ni esercan
mas, ni hagan, como tal Escriptura y autos judi-
ni extrajudiciales, dellas q. por dro. y leyes dstos. nros
Reynos se permite hazer a los Escrivanos dellos, todo
lo qual asi hazed y cumplid pena de privar. de los dhos
oficios, y demas mrs. para la Cam; lo qual Man
damos se guarde y se entienda, sin que el tiempo de los sus dho.
se perjudique a las partes quanto al valor y author. de
las Escriptura y autos que se hizieren y antes os pa
sasen; y si hubieredes permanecido el tiempo de diez
y seis años continuos en el sio, y egercicio dho. of.
de Escrivano del numero en cada cu. de arda, y
libra esta mi Carta, a cuyo cumplimiento por la parte a los
del mi Consejo, y preveniendose fee de Escrivano
en publica forma, de ello, se dara licencia, para

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

Continuar en el exercicio dho. oficio de escriuano del Reyno, sin embargo de que cumplidos los dhos. diez y seis años hayan renunciado, y dejado de tener dho. of.º de escriuano del num.º de la Ciud. de Valencia, en cuia virtud se ordena y libra esta nueua Carta segun dho es: Y antes de obtener dho posesion del referido oficio de escriuano del Reyno, se hade tomar razon de esta dha mi Carta por la Contaduria Gen.l de valores de R.l Hazienda, donde esta incorporada la de media Annata, sin cuia formalidad hade ser ninguno, y denunciador este desp.o por estar aui reuuelto en R.l decreto de veinte y quatro de sep.re del año pasado de mil setecientos quarenta y tres; Dada en Aranjuez a seis de Mayo de mil setecientos y tres.tay no = Yo el Rey = Yo D.n Agustin de Montiano y Luyando, S.rio del Rey N.ro S.r la hize escriuir por su mandado = Rubricado = Rex = D.n Lucas de Garay = Then.te de Chanciller = D.n Lucas de Garay =

ES 10148 AMP 01.01.01.001

El obispo de Sig.a = D.n Joseph Bermudez = D.n Fran
cisco Zepeda = D.n Manuel de Moncoya, y Zaraca=
D.n Joseph Man.l de Rosas

Toma de razon

Tomose razon en la Contaduria General de valores de
la R.l Hazienda, en la g.e conforme, a pliegos de sitte y dos
de la Comisaria de Castilla deste año, haviendose satis-
fecho al dro. de la media anata tres mill setez.os y sin
cuenta mar.s de vell.n por el motivo que refiere este desp.o
Madrid diez de Mayo de mill setez.os y cincuenta y
sis = D.n Antonio Lopez Salcedo

Certificar

D.n Joseph Antonio de Amaya Ve.no del Rey Nr.o
Señor, y su Escrivano de Cam.ra de los q.e residen en el con-
sejo certifico que haviendose presentado a mi los s.res del Sa
Simon Rodriguez, natural de las a. de Hernan perez
y Vezino de la Ciu.d de Tarenzia con un R.l titulo de sell
despachado por el Consejo de la Cam.ra sitta. en Buen
Retiro a primero de este mes, firmado de su R.l Mano
y refrendado de D.n Agustin de Montiano, y Luyando sell.
del, de Escrivano del numero de la Ciu.d de Tarenzia
expedido en cuanto a el suso dho. en lugar de Ignacio Jo
sinto de otras, perj. por juro de heredad, sito por los s.res
del Consejo contra semejantes pap. tocantes al asumpto, en

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

minaron al expresado Juan Simon Rodriguez y
hallandose hallado habil y suficiente, le aprovaron y
Concedieron Licencia, y facultad para q. en su conform.
y del dho. R.l Titulo pueda usar y exercer la Plaza de
cirujana del num. de dha Ciud. de Talavera; Man-
daron q. en las Escrituras, autos, y demas instrum.
que ante el pasaren y se otorgaren se de el signo
tal como este ⁂ para q. conste de su nombramiento del
suso dho, y por mandado de los Sres. del Consejo doy
esta Fee. en Mad. a veinte y siete de Abril de
mil setecientos y cincuenta y uno = Rubricado = Don
Joseph Antonio de Amaya ——

En cuya vista la Sup.ca tomó en sus Manos dho R.l
titulo leyó, y puso sobre su Cabeza, y obedeciò con el zelo
pecto, y acatamiento debido, como à R.l Titulo de
S. M. (que D.s g.e) y sobre su Cump.to acordò de
Conformidad, que en execuz. del R.l pre rescpto
que se le impone, Inmediata la Licencia Conce-
dida, por los Sres. del R.l Consejo, para el uso, y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sr.

Regeneria del dho. oficio a Juan Simon Rodrigz. prestando el Juramento, y solemnidad acostumbrada de

Sele de tapon. del dho. oficio de Escriuano en la forma ordinaria, respecto la fianza q. tiene dada, p. cuio efecto

habiendo entrado en esta sala le R. y puso el suso dho

el Juramento en forma, que se req. de defender el dogma

de la pureza de la inmaculada Concepcn. de la Virgen

Maria Nra. S. guardar secreto en todos los casos

y cosas q. se req. y a que fuere preste, y usar, y desempeñar

el dho. oficio con la legalidad, y fidelidad, que deue, y

arreglarse en lo dnro. q. hubiere de hauer a lo de supra

to por las leyes R. y Arancel, y en todo cumplir con

lo que fuere de su cargo, y obligacion sin faltar cosa alg.

Se S. los gastos del corpus y octaua — Este dia se ha visto en la Causa la relacion formada

por el Admor. nombrado de Prop. por la que resulta

haber importado los Gastos Causados, con inteligencia

de los Caualleros Commr. en la festiuidad de corpus

Xpto, y su octaua del presente año mill ochocientos nob.

R. y conferenciado Ag. de conformidad se despache

Libramiento a su fauor para el abono de dha. Cana. en

la cuenta que deue dar de su Cargo acompañandole

dha relacion ==

Gastos de la octaua de S. Gregorio — Asimismo se ha visto en esta Ayuntamto. la relacion

formada, por el Admor. de nros. Prop. de los gastos de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

chos en la Festividad de S. Gregorio de presente año
con inteligencia de los Caballeros Comm.os ag.os
Correspondiente, y sea de su importe tiento en R.s y doze
mrs. y conferenciado Acuerda la Cu.a de conformi-
dad se le abonen, y passen en la Cuenta que se le
dar de su cargo en fuerza de la R.l orden, y del
Libramiento q. a este fin manda se Copia.

Como se le ofrece el Sr. Dn. Pedro Ortiz Henriquez su Cau.o Capitular haviendo
sido proveido el empleo de Inspector Gen.l de Milicias
del Reyno en el Sr. Dn. Franz.co Antonio de Tineo
Brigadier de los R.s Exercitos, y para la Corca
de Exercitos que quedan ocurrir, de Exercitarse esta Cu.a p.a
que no se Experimente extraño en sus Cartas q.e
llegen a sus manos, se hade poner la segunda Cu
puesta al Ex.mo Sr. Dn. Sebastian de Corada Director
General de la Infanteria, y oydo p.r la Cu.a Ag.da
se tenga presente lo referido, p.a las ocasiones q. se ofrez
can Exercitar a este Cau.o

Prevte. del Mes } Hizo el Cargo de Caln.no fiel y Prevte. del Mes de
Julio á los S.res D.n Thomas de Villan.a y D.n Juan R.z
Amador sus Capitulares ag.te la Ciud.d Comenzó el co
nocimiento substanciar.on y determinar.on de los Causas
que por recurso de Apellacion durante dho Mes tengan
á su Cargo con asistencia de la Justicia R.l Fod
en conform.d de la R.l Carta Executoria q. corre en el
en su Archivo de Apelac.es estilo, y practica inconcusa
en que se halla, y hoy S.res asistieron y Juraron este cap
to á prevencion de la Ciud.d en la forma acostumbrada =
Y habiendose decretado diferentes Exped.tes e
q. han ocupado
el tiempo, y dudolbio este Ayuntamiento, y los Sr.es
dhos S.res Conforme á la Costumbre ===

Diego de Herrera D.n Ant.o de Vargas

Juan Franco Garzido

Hor.s 1.a de Julio

En la Ciud.d de Plas.a en prim.r de Julio de mil setec
tos sesenta y tres Sa.s precedido llamamiento á sus edificios
y Celebrado misa de el Espiritu S.to se juntaron en
sus casas consistoriales á Celebrar Ayuntam.to
ordinario á son de Campana tañida y como
lo han de uso y Costumbre los señores Just.a

formaron

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

zá y Caballeros Regidores Sr.es
El S.r Dn. Diego de Herrera Castañeda Cav.o de la Orden de Alc.
cant.ra del Cons.o de S. M. en el Real de las Ordenes y Corregidor de la
presente de Mad.d N. S. de la Zid.
Dn. Ant.o de Barga, Alferez mayor y Mro. Decano

Dn. Pedro Hortiz de Henrriq.z
Dn. Fran.co Nieto de Lepeda
Dn. Juan Ant.o de Aguirre y Sora
Dn. Juan Fran.co de Quiros Val
donados

Dn. Thomas Ant.o de Arauz
Dn. Thomas de Beramuera
Dn. Juan Rodriguez Amador
Dn. Fran.co Barona Carrasqal
Dn. Alonso Fernez del Barco

La Ciud. Ayu.da se reunirá con los llamam.tos que son del Ynnrriq.e
Llamando los Porteros del Ayuntam.to de esta M. N. y M. L.
Ciud. en llamando á todos sus Cam.os Regidores para que el
mañana Lunes próx.o de Julio se reunan en
sus Casas Consistoriales á celebrar Ayuntam.to
ordinario de cabildo para la Eleccion de Sexmeros
del Mayo.mo de Alhon.d Diputados y demas que
conforme á su fuerdad.n deben practicarse como
tambien para el nombram.to de Alcaldes ordinarios
ria.s de Madrid como el de la Cruz y demas de que
Cita M. N. Ciud. es Unico Patrono y todo para el año que

sade cumplir dia de s.n Juan del que viene de mil
seiscientos y sesenta y dos y demas q.e ocurra se ordenare
y los s.res lo cumplan que asi es orden y mandado del
s.r Corregd.r Pl.a Jun.o en presencia de mi el Secretario
Zuñiga y uno = Juan Franco. Garcido.

El de Jaf.to flores llamado dado por Jaf.to flores Coronado Casado de Pl.a
Coronado el s.r d.n Antonio de Narpas en presen.a = s.r d.n Pedro Horcasitas
en presen.a = s.r d.n Thomas de Arauso en casa = s.r d.n Pedro
de Pl.a Nueva en presen.a = s.r d.n Franco. Nuevo en presen.a =
s.r d.n Alonso del Barco en casa = s.r d.n Nicolas de Villa
nueva en presen.a = Casado de Pl.a Jaf.to flores Coronado

El de Jul.n flores llamado dado p.r Juan flores Coronado Casado de Pl.a
s.r d.n Luis Alphonso Bravo Vol en casa = s.r d.n Juan
Ro.z Amador en casa = s.r d.n Juan Joachin Bravo
ausente = s.r d.n Blas Ro.z Lau.o en casa = s.r d.n Franco.
Barona en presen.a = s.r d.n Juan Antonio de Aguirre
y Rosa en presen.a = s.r d.n Juan Franco. de Zurros Valde
nado en presen.a = Casado de Pl.a Jul.n flores Coronado

Le Mayordomo Alhondiga

Cittada en conformid. de lo dispuesto y ejecutado a la fur
da.n de Alhondiga y observando lo prevenido en la Real
Provision confirmatoria de ella pasó la Ciudad a con
ferenciar s.r Elegir tres personas honradas de be
na quenta y Varon y de las que en Ella contemplare
algun Alhondigo p.a la Seguridad del Cargo de Mayordomo de ello
cumpliendo con lo que expresaron de producir el Caso
de la mencionada fundacion que trata de este par
ticular y conferenciado se Eligieron a Juan de Chozas Procur.r Manuel Calapres
en suerte a Juan de Iuiniga y Juan Man.l Garcon y que tiene el Cargo de
Mayordomo a quien se le notificase el Año que ha de cumplir
dia de s.n Juan del que viene de mil Seiscientos y
Zuñiga dos; Haviendose escripto las tres Cedulas

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

Con el nombre de Juban de chora, Marcos Calapres y Jurioga y Juan Mrn. Gascon, Jentrados e todas tres Cedulas en la Jarra de Bronze prevenida p.a estte. y ô otros actos, y barajados p.r el S.r Correg.r que previde este acto, se sacò vno de ellas, y en ella consto estar escripto el nombre de Marcos Calapres y Jurioga ê q.e la Lib.a hubo p.r Elegido p.r tal Mag.co de Alhon.a y Ayg.a se le haga saber esta Eleccion para que Acepte y Jure como se requiere gozando el Salario que p.r la fundac.n le esta señalado, dandole como le da y otros amplio poder p.a la Adm.n Venefizio y Cobranza de sus Rentas, y para todos y qualesq.a pleitos y causas que ocurran y prosecuc.n de ellas pendientes en el Jurisdiccion y gral Adm.n con la preferencia y gral Adm.n

Marcos Calapres y Jurioga

La Lib.a consequente a lo prevenido p.r la fundac.n de este Diputado ê nuevo Alhon.a que dando como queda Diputado antiguo Juan Co Serrano Alvarez pasò a la Eleccion de Diputado moderno p.r el Ma.d que hace cumplir D.n Juan del que Rene de m.l Serrad.r Lin.a p.r todos, y Elegido este ê D.n Valeriano Gonz.z Joseph de Labaray Juban de chora, y en barajado tres Cedulas escripto el nombre de cada vno en la Jarra de Bronze, y Barajado p.r el S.r Correg.r Jen ella consta zaler ê q.n la Lib.a hubo p.r Elegido p.r tal Diputado moderno, y Ayg.a se le haga saber esta Eleccion p.a que Acepte y Jure el Cargo como se requiere

Diputado moderno

Diputado D.n Valeriano Gonz.z

ES 10148 AMP 01.01.01.001

gozando el salario que le ha asignado p.r la fundacion =

Cau.o Com.o Ciud.o Alhon.o

La Ciud. en fuerza de la fundac.n tiene Alhon.o Pole prevenido en el llamam.to premiezro para la Eleccion de Cau.o Com.o de ella p.r el año que ha de cumplir n.r Juan de Zuzno del que viene de mil Seiscient.os ochenta y dos. Y Estando los Zedulas correspondientes a todos los Caballeros Capitulares que componen este Ayuntam.to a excepcion de los s.res Don Antonio Lorenzo de Vargas, Don Pedro Horacio Henriquez com.o que fue en el año pasado, Don Juan Ro.z Amador que lo es actual y Don Blas Ro.z Cau.o por estar excusados de todas las funciones; Teniendo el s.r Don Nicolas de Villarroel la del s.r Don Nicolas de Vera Mendoza su hijo lo Comunicado dicho en su nombre, y que se le dieze p.a Alcalde Ayuntam.to y la Ciud. resolvio el que le mandado dar el s.r Corregid.r y la Ciud. resolvio se Prevenga a dho s.r Don Nicolas, y con efecto en una cedulita se ha escripto el nombre de dos Cau.os Cap.es se saco una dicha Zedulas p.r el s.r Conde y Conde Estran escripto el nombre del s.r Don Thomas de Villanueva a q.n la Ciud. sacó p.r Electo y Alcalde y Juro en la forma dos. dho s.r Don Thomas =

Portero de Alhon.a

La Ciud. conformandose con lo prevenido p.r la fundac.n de dicho Alhon.a de conformid. Eligió a Juan Florez Coronado su Portero Antiguo p.a que como tal asista a ella a las medidas que se dieren, y mas que viene obligad.n p.r ella al que ha de cumplir dá el n.r Juan del que viene de mil Seiscient.os ochenta y dos con el Salario que p.r dha fundac.n deve gozar.

Ve Ve s. Hom.s de la Ciud. Consequente a lo que viene a mencion.r

Y Ve los p.a conferir las Hom.nes de las obras p.a el Carmen.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

que es Vnico Patrono deseando se tome apuntamiento
dando efecto Ord.a de conform.d Suplicaõ como Supp.ca
al S.r Corregid.r se sirua en su Ma.d Suspender los efectos
del Llamam.to mandado dar p.a lo respectiuo al
nombram.to de Mayordom.o de las Rentas de los
Hos.s de Sauer
a D.n Fran.co Llaplechma y los pr.os de la m.d y del de la Cruz
y la de los que lo han
sido pro
ídos ha
forme
que
Juaard
stado y
Contador que
y formad.r Quiranda p.a el remedio a lgunos de los
Gastos que se ocasionan a las Rentas de otras obras pías
y lo trocaran a la ha vrado a este Hum.o
Luis Gra Lechma Hom.r que ha sido de las Rentas
y efectos del Hos.l de la Cruz se le haga sa
ver que los Dos m.l trezientos Setenta y q.tro
R.s catorze m.s y m.d que a beneficio de dho Hos.l
Resulten contra ay pongan en el Archiuo de
dha Ment. para que de ellos los Interesados en sus
za de los Libram.tos que se expidan pueden
Credito que les firmare de cuan Sauer pagando
al Contador p.a el mismo efecto. Y los demas ad
ministradores que han sido y no han dado cuenta

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Cau.o Com.o
Alhon.a

gozando el Salario que le Ha asignado p.a la fundacion
de la Ciud. en fuerza de la fundac.n hecha Alhon.a Pobla
prevenido en el llamam.to premiezzo para la Ele
zion de Cau.o Com.o de ella p.a el año que ha de cumplir
n.o Juan de Zuzno del que viene de mil Setecient.os Ninq.ta
y dos y Echose las Zedulas correspondientes a todos
los Caballeros Capitulares que Componen este Ayun
tamiento a sus respectivos asientos a escrip.r en
dos Zedulas el nombre de Pedro
de los Sres. Dn. Antonio Lorenzo de Manzanares, Dn.
Honorato Henriquez com.o que fue en el al.mo
que lo es actual y Dn.
rado de todas las Ca
colas de Pellan.e
Nav.a Cuenca de Luna
ele de Ayala Alm.
y la Ciud. resolvio
y con efecto en una
escripto el nombre
de los Cau.os Cap.es se saco una de sus Zedulas p.a el Sr.
Conde y Conte Estran escripto el nombre del
Sr. Dn. Thomas de Pellanueva a q.n la Ciud. sub.o p.a
Elexido y Alcalde y Juzo en la forma dos. dho. Sr. Dn.
Thomas =

Portero de Alhon.a

La Ciud. conformandose con lo prevenido p.a la fun
dac.n de sus Alhon.a de conformid. Elxio a Juan
flores Coronado su Portero Alguacil p.a que como
tal asista a ella a las medidas que se de en p.a
mas que viene obligad.n p.a ella al que ha de cumplir
dha de n.o Juan del que viene de mil Setecient.os Ninq.ta
y dos con el Sala.o que p.a dha fundac.n dave gozar
de la Ciud. consequente a lo que viene a nuestro mi.
Ze Alh.s Hom.s de la Ciud. y Peritos p.a conferir las Adm.nes de las obras p.a su
Carmen.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

que es Vnico Patrono deseando se tome aquerdo y ca
dendo efecto Hoy de conformd. Suplicar como Supp.
al Cor. Consejo se sirua mdar Suspender los efectos
del llamamto. mandado dar p. lo respectivo al
Hospital de Nra. Sra. de la Merced y del de la Cruz
Hizose saber nombramto. de Mayordomos Hos. de las Rentas de los
a D. Fran.co Llaplechma. Hos. pitales de mra. Sra. de la Mrd y del de la Cruz
y la de la fabrica de Caños hasta el Ayuntamto.
Sor. prom.or Inmediato haziendose a los que lo Son
ydo hasta. D. Juan prom.or pasado Stepnd. ano
forme cada Vno la q.ta de su cargo con los Documtos.
que acreditten el que deuen hazerse y se Darà
Jurada la p.a que otra vez se Instituyó al
Estado y sus respectivas Rentas, y que pasen al
Contador que se entrega p.a su Reconocimto.
y formacion Evitando p.r este medio algunos abu-
sos y gastos que se ocasionan a las Rentas de otras obras pias
y lo trocamto. a la ha tratado a este Ayuntamto.
Luis Gra. Lechma. Hom.dr. que ha sido de las Rentas
y efectos del Hospital de la Cruz se le haga sa
ber que los Dos mil trezientos Setenta y q.tro
R. catorze mrs. y m.d que a beneficio de dho. Hosp.
Resulten contra ay, pongan en el Archivo de
dha. Mem.a para que de ella los Interesados en su
za de los Libramtos. que se expidan perjuicio el
Credito que le asiste al dho. Juan Sanz pasando
a el Contador p.a el mismo efecto. Y los demas ad
ministradores quedan sido y no Sandado ta

lo executen con la mayor brevedad y por el Ayuntam.to
Siguiente Justicia y Sres. Dor se executen segun
y en la forma que va Acordado y Nuestro por la Ciud.
Haziendo mem.a la Ciud de que por D. Agustin de Aran
da Cura Vecino de la Parroquial de S.n Martin mas
hace pres.te mem.a ofreziendo Administrar los
Rent.s y efectos pertenecientes a la mem.a de los S.res Esta
dos p.a Satisfaze pago de lo que conforme a su fun
dazion le estava sesalado anualm.te y de como tal Cura
Propio y Satisfaser con el producto de dhas Rent.s
las demas Cargas sin llevar premio de Adm.or sin
otra cosa por el tiempo que la sirviere dando fian.a anual
m.te de la distribuzion de ellas, que no se le con
firio por ser en tiempo en que se Jauia nombrado
Mayor.mo Adm.or El que haviendo cumplido en El dicho
dis.n Juan pro.tor.no pasado de Septiem.re a.l El desucar
go Hav.do conferenziado la Ciud Hygg.a de conformar
se nombrar como nombra p.r tal Adm.or de las Rent.s
y efectos de dha mem.a al Referido D.n Agustin de
Aranda como tal Cura Propio de dha Iglesia segun
y en la forma que lo expuso en su memorial sien
do de su Cargo y obligar.se la capaz y Satisfazion
de las Cargas que se sirviere dha mem.a con arre
glo a su fundaz.n y el orden que en ella se de
clara haz.do obligazion de que a Si lo cumplira y da
ra fian.a Compaz.a anual.m.te Sin que por premio de
Adm.or se le dare salario alguno y el tiempo que como
Sucesidad el Ayuntam.to de sus Rentas ~~Haziendo~~
se sauera a D.n Joseph Cabrera de la Ig.a de su Cargo en
el al Venido a D.n Juan pros.mo pasado, y lo mismo
Dios Mar.n Serradilla su Antecesor.

Mem.a de los Canos

Reflexionando la Ciud que las Rent.s y efectos per
tenecen.tes a la mem.a de los Canos de que es Unico Patrono

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

no Alcanzan Regularm.te a Subvenir Las cargas conque las Gravaron a favor de los Poseedores y señala su fundar. y se lo oy Dn. Antonio de Narcisa Coronel. Viendo la Ciud. desde luego de la Regalía y Autoridad que como Patrono le Compete nombra p.r Abog.a al Esp.ol Dn. Antonio de Narcisa Coronel, p.r Abog.d.o Reales Rentas con la obligacion de dar quenta a Ayuntam.to Siempre que se le pida con los Documentos que Duvas requiera

Cargo y Data

El Sr. Corregd.r a Echo pres.te a la Ciud. para que se quede en obser.a Como Ben.e que p.a evitar los daños Excesos que van el Dipu.do Antiguo de las liquidaciones que forman los Contadores de los Valores de Narrones de Pan y Zevada que subministran a la tropa que continuam.te transitan por esta Ciud. Segun los p.r.ecios a que se Compra el trigo y Zevada p.a acudir con ella a la Provision de esta Prov.a en solicitud de Abono, lo que pudiera escusar El Dipu.tado antiguo de Abastos como pers.a Interesada Dn. Ivas del Sala. que p.r su furor dar.n le Ha asignado parandola luego que la Echa que a vno de los Contadores numerarios para que la reconozca y adiciones si tubiere que Corda p.r la Ciud. Ayu.da se execute segun y como El Sr. Corregd.r se propone haziendose Saber a dho Dipu.tado p.a su obser.a y cumplim.to

Dereando la Ciud. que el Comun de vecinos Ved.s Tape

Providencia

Precio a la Baca 28 m.s

La

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ximamente todo el año en la Hor.ª de la Carniz
y precio de sus Carnes Hagª que desde mañana
plazarde dos Al Corriente se de cada libra
de Baca a precio de Ochentre y ocho m.s por a-
ora y en el interin que otra cosa se Mande
y determina sa sarendose Sauer a la casa para
su observanza

Hiciesen este Hagº al Casa

Examinado el Decretado de Generm. expidieron que
sacasen el Generm y disolvio este Ayuntam.to Ylo fir-
mar dichos Sr.s y conforme a la costumbre

El Diego de Herrera Fr.co Anto. de Vargas

Andres Gomez
Pedro Hano

Hoy 8 de Julio

En la Ciud.d de Plas.a a ocho de Julio de mil Seiscientos
Ochenta y tres haviendose Celebrado misa de Espiritu
Santo se Junto en su Cara Consistorial y a Celebrar
Ayuntam.to los S.res Corr.dor y Cosstumbre
a son de Campana tañida los S.res Just.a Ofic.les Nob.les
Hidalgos

Ysi.or D.r Diego de Herrera Carrasco Cav.ro de Orden de Alcantara del
Consej.o de Su Mag.d en el Real de la S.ta Cruz Corr.dor Cap.n Alonso de Ayala p.r
Superintend.te de Mina. Nr. Ha Ciud.d

Dn. Pedro Horiz Hernandez
Dn. Fran.co Nieto de Alf.ª
Dn. Juan Ant.o de Aguirre y Sosa
Dn. Thom.s Ant.o de Alvarado
Dn. Juan No.z Amador
Dn. Alonso Fern.z de Paz
Dn. Fran.co Basona Carvajal

Se leyó y se havisó en la Ciud. al mem. pr. Nr. Ad.

✠

Escribano Mayor de Cabildo.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

por Luis Bernardo Guerra Lechuga Procr. de Ayuntamiento de esta Ciud. haziendo Referencia de los Reuelos y Acordado en el Ayuntamto. proximo antecedente. Comenzando mi el nouen.do Seiscientos y quatro R.s Carrozas que que daron liquidos de los Dos mil trezientos Setenta y quatro R.s Carrozas que le Resultaron de Ml. cance en la Relaz. y q.e fuimos y pareció en el de las Rentas y Efectos del Hospital de Illescas que está do a su Cargo hasta el dia primero de Agosto pasado de este año q.e quedan en su poder quatro R.s y carrozas mas de Aprecio de los Salarios solicitando la Ad.n de dicha Renta y al mismo tiempo el Ayuntam.to que el R.do P.e Fr. Juan de Dios Sacristan del Conv.to de Nr.a S.a del Carmen presentado pidiendo el pago de sus quarrentas y ocho R.s que debe dar a la Enfermera de su Co.to y Lo dos R.s que dan de la Copa y Libram.tos que a su favor se hacen de los expedidos de lo Gastado en la manutencion de los Rel.sos enfermos, y conferenciado en varios y varios Ayuntamtos y de Conformidad nombran como nombrado al Licdo. Fr. Humpro. Ayll.n al Hond.r de las Rentas de dicho Hospital de Illescas que ha de cumplir dho. Fr. Juan de la que Vare dicho S.r Lic.do y los Ratificando la firma dada y el Baquada le dar y otorga la Ciud. el poder y facultad necesario p.a ella su Pedimento y Hond.r y Salario que le ha asignado y a la Cond.a Conforme a de satisfacer a dha enfermera el Imp.te de las Copas que se le han deuiendo y lo restante lo pertenece el dho Luis Lechuga p.a pagar a los Inocentados que han de cubrir con Rezon a los

Cur

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Rs. los quinientos tres mil quatro zientos y catorze maravedis que quedan en ser de los mil novecientos setenta y quatro zientos q. ha sido reparado =

Luis Berr. de la Cr.

Lechuga

Librar. que se ha dado. se le pida y demore de quien se dicha letra para la q. se formeda p. el Contador Ntro. ante Nos ponda en su ocupando se le la que sirve y forme con los Rcados q. se le mpañan acumulando se a los Rs. mrs. de las Rentas dos Copias, la Cotro. q. de la Ratificacion de esta. a tiempo los Cau. Com. de dho Hospital =

Este dia se ha leido en la Ciud. el mem. presentado p. d. Franco. Gra. Isla en que cumpliendo con lo mandado en el Acuerdo ordinario antecedente se ver examinar en su poder nobecientos y tres Rs. y medio mrs de las Rentas y efectos pertenecientes al Hosp. de nra. s.a de la mrd segun el Abance q.e que se ha echo y p. el Ll. Venido dra. del Sr. procr. pasado y cura Mdor. Estrubo a Lucar y Estanpador para aponerlos efectos como los Rcados conducen. en poder del Contador que se en turno p. la formad. de la q.a que deve dar de dho al. Conferenciado Hoy de conformidad nombrar como nombra al Sr. dho p. Mayor Mdor. de las Rentas y efectos dichos Hospitales al que ha de cumplir Sn. Juan de Iglesias Diaz del mr. Setecientos y tres dos con el Salario acostumbrado y el poder y facultad p. la Mdor. de Ferr. fraud. y cobranza de ellas con el quedenro de quien se dia pres. la q.a formada p. el Contador q. se ha ser del año Venido y le traiga a la Ciudad = La Ciud. en vista de la q.a formada p. Josephe Lan. cher de la Rentas y efectos tocantes a la fabrica de Caños para Venido en n. Sr. Ynpro. para lo que estubo a Lucar y se trae el baqueado lo Mor dado y Rectulado en el Acuerdo antecedente y conferenciado en su Acuerdo Hoy de conformidad nombran como nombra al Sr. dho p. tal Mayor

Merced

Cañ.

veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

y Adm.r de las Rentas q.e se ha fabricado y al que ha de
cumplir S.n Juan del Sig.o de Setier.o Lang.o y los
con el Salario que le está señalado y el poder y
facultad nec.a p.a la Adm.n y Ben.ficio y Cobranza
de ellas con el qual quedentro de quinze dias una copia
Lag.a formada p.r el Contad.r Lag.to de Solidad.
cumplido pasandole la que se presentado
con los Doc.s que la acompañan =
Este dia se ha visto en la Ciud. El Mem.l que presentó
Marcos Calapez Ver.d.r de esta Ciud. en que expone
se le ha nominado p.r Maj.d de un Alhor. en el
al que ade cumplir S.n Juan del que viene de los
Lang.os y los prod.s de sus Salarios en el de Sevilla
este Cargo p.r Saver sevido el de Receptor de
papel Sellado hasta fin de Dic.re de Setec.tos quar
y nueve y no haver cumplido el Suceso que deve
Gozar y p.a resolver la Ciud. en su Asumpto Hag.a
de conforme Suplicar como Sup.ca al Sr. Corre.dor
sirva mandar dar llamam.to p.a este efecto Citan
dose p.r los Pozeros a todos los Cab.os de Sexpen
sona p.a el dia y hora que a Ciud. parezcan y por
ahora el Corre.dor Sen.do dar p.a mañana Viernes
que se convocaran nuevo del Cord.e a las nueve
oras de ella como tambien p.a ver el extracto
formado p.r el Adm.r Casa de Farmacia del
Tanteo de las tres Reales Bacina Consumidas
p.a la Provid.a que deva tomarse en el precio
de la Carne Libreada =
La Ciud. Hag.a se saque Copia de la Real Confirmac.n

Otro

del Pósito Pío y franquísa éx á tiempo á los
dos que de ocupaxse fe. El Comun de las Carnes
en sus Carnizerías y se llene á su Abo.do de fan.sa
al fin y efecto que llena en trendido de la ciud=
Entendido la Ciud del exp.do nuevo que ha con
Ber.do Perez de Ahoheda Pro.dor. de fama del Numero
de la Ciud. May.me que fue de los Prof.s de un Hum.no
del Abasto de Carnes Hosp.dero s.a de la mesma
otros encargos s.a El modo de pagar los Dos mr
R.s. que la Misma Junta ha quedado en
Alcance liquido contra el suso dho de todas las
Adm.nes de su Cargo y con Vista de la Cesión que ha
se del Salario de Sing.ta Ducados al año que
debe saber y le sta asignado fe. Pro.dor de Seño
Provincia. de la Ciud. en la Adm.n de ella quedan
lo Combenido en pagar su Sing.te en ing.to años
y paga Canalejas mas de satisfaxer quatros
quand.s Trueque R.s 4.tos Dos mr. de otras Pa.das
que le Resulta.n de mas Alcance en las que dió
y no Sansalido Rentas y otras que se Refieren
en la preseñtada Junta, y deseando la Ciud.n
efecto sha transaxido y Combenido y se
Sobre lo Concordado Aprobando la en todo y fine
todo, Ag.da de Conformid.d se otorgue de Pedro Bern
Perez de Ahoheda la es.ra de obligac.n y Hipoteca que
tiene ofrecida con las clausulas afirmativas que
p.a Sum.a Validac.n se requieran Aprobando los
El pago fe El.r D.n Ber.do de Bonaua N.o de Ah. y Ad-
ministrador de ha. Rs. Incorporando
en ella la Referida Junta y Ahim.s de Ag.ta
de Aprobac.n de ella Quedando en su fuerza y
Sarta cómo quiere el pago el Imbent.o de vino y
y franza Canelera que otorgo D.n Gabriel Lopez

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

En 1.º de Febrero de 1751 se pasado dentro de tres dias esta ante Vno de sus oficios

Examinadose el cuerpo de Ordenanzas que ocurren de Reforma y Estilo de Hermandad conforme a la Costumbre =

El Diego de Herrera

Andres Gomez Bustamante

Cortes 29 de Julio

En la Ciud. de Rey. en nueve de Julio de mil setecientos Cinq.ta y tres Sauiendose pasado llamar a cortes y Celebrandose misa de Espiritu Santo se Juntaron en las Casas consistoriales a Tebar Huertas los S.res Iuez Alcaldes Regidores y Sr. Procurador General Esto.r Dn. Diego de Herrera Carrasquilla Cav.ro de Orden de Alcantara del Consejo de su Mag.d en el Real de la Chancilleria Curiada Corregidor Cap.n Justicia y Superintend.te de la Real Rent.s de esta Ciud. =

Dn. Antonio Lorenzo de Zarzar Alferez Mayor y Rey Decano =

Dn. Luis Antonio Brazes

Dn. Thomas Antonio de Alcaraz

Dn. Pedro Hernandez Herrero

Dn. Thomas de Pellaneda

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ant.

Gn. Juan Ro.z Amador

Gn. Juan Co. Ruiz de Lepeda

Gn. Jul. Ant.o de Sora

Llamam.tos

La Ciud. Ag.da se sirvieran los llamam.tos q. son del tenor sig.te

Los Porteros del Ayuntam.to de Ma. R. y M. L. C. den llamam.tos

nd. a todos sus Cam.ros Reg.ros p. q. mañana a Viernes muevo del

Corr.do de las nueve a las diez de la mañana en sus Casas consist.l

Ayuntam.to Extraord.o en q. se ha de ver el mem.

q. pres.ta Marcos Calapez solicitando se le exonere de

servir el Cargo de Maj.mo del Ayun.to q. se le ha tocado

de Arriba q. en el se pone y dando q. libre se ha de elegir

otro q. suerte conforme a la fundac.n y asimismo se de

ver el lo tratado form.do q. el Cap.n de Maj.mo de la Prov.a q. de a tomar

las tres Mes Bacinas Capitulares q. se le ha de dar

se en asumpto a Tpero de la Carne Cibrada tratando de los

ser en espera q. se le cumplan q. se ha de hacer al Abordado y ser oír y

mandaro del Sr. Corr.dor de la Ciud. Plor. Julio ó dos dem.s Sers.

Lordados q. Jul. y Jay.to flores Coron.do

Llamados q. Jul. y Jay.to flores Coronado Caballeros de Sp.=

q. Antonio de Narváez en espera = q. Pedro Hozeín Indis.pe.=

mas de Arauso en espera = q. Fran.co de Sta. Ana en espera = q.

q. Fran.co Nuevo en espera = q. Jl. del Barco en espera = q.

Nicolas de Sta. Ana en espera = q. Luis Alfonso Bravo Indis.pe.=

q. Jul. Ro.z Amador en espera = q. Manuel Bravo Indis.pe.=

q. Jl. Ro.z Cal.o en espera = q. Dijo no podia concurrir a esta

muchas ocupac.s = q. Fran.co Barona en persona = q.

Jul. Ant.o de Moguer y Sora en espera = q. Juan Fran.co q.

Juros en persona = Criados de Sp.= Juan y Jazmin

flores Coronado

Cite dia en conform.d del Llamam.to prem.ro

tremendo pre.te la Ciud. Amen. presentado p.

Marcos Calapez a q. se le suerte tocó el Cargo de

Sexuer la Maj.ma de Alfon.so q. Esta q. se ha de cum

plir dia de S. Juan se le que exene de un Setes

Lunq.s Jay.s solicitando se le exonere de un Maj.

das con motivo de haber sexuido la Receptoria

del Papel Sellado hasta fin de Dic.re de Alfon.so

Setten.s quan.do Jnuar. Jno saber cumplido el

Sueco que debe Gozar, hav.do conferenciado

le conform.d suspender como suspende la Elec.n

Suerte que le tocó de Sexuir el Cargo cural

y Maj.mo Elegiéndose a Juno p.a que en tonando en

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS I CINQVENTA Y VNO.

Suerte con otros dos pers.s conforme a la fundacion
Se practicque el sorteo y por efecto el otro Cada
Cas.o en cada vna escripto el nombre de Juan de
Thoras, Joseph de Cabrera, Thoma, Alonso y en
trando e todas tres en la Jarra de Bronze que
vem dos semejantes actos y barajados por
mno Cav.o Correg.or se saco vna dellas y en la que
Como Thar escripto el nombre de Thomas Alonso
a esta Ciud. Subs.o el Alcalde Real Mayor de Alhon.a
y Ma.s que ha de cumplir Juan de Alque vzente
de vna el Sotter.o Cur.o Alguacil dos y se le haga saber
Sta Elecc.on p.a que Acepte y Jure como se requiere
Gozando el Salario que por la fundac.on le sta asigna
do dandole el Poder Amplio y bastante que se ne
cesario y en Caso de no Aceptar Sup.a la Ciud.d al Cor.
Correg.or se sirva mandarle apremiar hasta
que lo efectue y sirva lo o fuere a su
la Ciud. en conseq.a del Seq.do punto dicho Hernan
viendo pres.te el extracto formado p.r Alonso
de Huia Casa de las Cuentas de estos Mrs que
da p.r Consumidas pasados los dos de Abril de mil
tos y quedar en cada Sra de Navidad a benef.
de otra otra tercera Rey y tes quatro mj. que
p.a ora no se haga novedad en el precio de las
ocho mrs. aqui se aplicuerta cada libra de Baca
dariendose saber a el referido Casa que el Alcal
mo Hernando a este cumplir el primero

Se le Saque el Nombramiento del Mayor de Alhon.a a Thom.s Alonso y le Aceptto

Se a S. prov.r de carniceria

mes en el quebrado de los precios huviera á formar
el contracto de los productos de las Rs. Dacuas q.
Sarta entonces se hubiesen consumido de dueños
los días de Mdo. y Almas Garros p. esta vez á
tomar la posesion de Corregr. así al Veneficio de
dha Mdo. como al del Comun de Vecs.
La Real Hda. que los Cas. comis. de Sarta se crea
ua la Corregr. de Mlga. á la que ha escripto á
este Ayuntamto. la Condesa de Phoresor el
Pubio Sor. la Copia que la Hermandad de la de
Jesus de dha Sta. en á sumpto á prestesser á los
Arrendadores del Puente del Cardenal Sor. Ser.
la forma que llevan entendido =
Y Ser. la conformd. se fenecio y dissolvio este Ayuntamto. y lo firmaron
los Sres. Conforme á la costumbre =

Dn. Diego de Herrera — Dn. Antonio de Vargas

Interim
Andres Gomez
Peñalvo

Hoy Mandado

En la Ciud. de Ntra. en quien se dedicó dem. Seores. to
Dn. Juan Jose haviendose celebrado misa de espiritu
Santo en sus Casas Consistoriales á celebrar Ayun
tamto. Ordinario como lo han de uso y costumbre
á Jos. de Campos. Fanda los Sres. Justicia y Hau. los Sres. Dn.
Esp. Dn. Diego de Herrera Castañeda Cad. de Orden de Santiago
del Cons. de su Mag. en el Real de las Sras. Corregr. Capitan Aprendy
Sargento mor. de Nestr. Sr. de Ntra. =

Dn. Pedro Horacio Henriquez — Dn. Thomas Antonio de Mesa
Dn. Francisco Perez de Lepeda. — Dn. Thomas de Medina

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

Dn. Juan Fran.co de Juros = Dn. Juan Rz. Amador

Presentado presente la cu. que los trecemill. reales
Se pacen dados
Prop.a ala Alh.a
nouenta y nueue r. veinte y tres m.s que dice haues tado
en la casa de la carnicería se halla esta descubier
ta de trecemill r. que se pretenden de la Alh.a y su cau.
para empleo de carnes, por no haver obligado auaite
cedor que haiase postura en ella sin embargo de ha-
Dn. Jn.o de Ynesta
Rg.do Dn. Jose
Sevillano
berse sacado apregon subhastacion y de la rependa
que se practicaron en su ocasion, y por quien Impo-
sibile esta presente providencia se remueven, dos
efectos de la casa dha. adm. por no haver cau
ente y ser preciso que la Alh.a persona no decaiga
bien, no encontrandose otro medio, que el que
pague dichos propios haiu conferenciado Rg.do de con
formidad lo que se les aprouecham.tos que pro
duzcan los arrim.tos de los propios de la varca de Saran
da, y la de Atalaiar, desde el tercio que se cumplir
en de agosto proximo venidero en adelante, no se lo
para el pago de Sacamos. mos el de las demas

que constaren deuer satisfacerse a la Referida Alh.a
cobrandolo el may.mo que de y fuere dellea, dando Re
cuio desimpeñe, que Recoxera el adm.or Ex.mo proy
mo may que fuere dellos, para que se aumente en la quen
ta que deuen dar de su cargo entregando a los ayuntadores
el Reguardo correspo.te prominendose se de el gloseary
(por no entrar en esta cuenta) el importe de haver se
gallinas, haciendole saber a los interesados para su
observancia y cumplim.to

Ayuntamiento de Alh.a y Alp.ra moderno

En el mes de Mayo de este año, entraron en esta sala con la a.d Alcald. Thomas
Alonso, y Ju.o Adriano Gonzalez de Alamo ex.no de este
numero, mayordo. moderno de la Alh.a en conformi.d
de su fundacion, a efecto de hacer el Juramento acostum
brado, que prestaron, y a la presencia de Alcald. y escriva
nos de infrascripto sus. Ter Reales y a fuerza de Ju
ramento, respectivamente por Dios nro. S.r y las sag
rad Cruz de tener bien y fielm.te el oficio y cargo de
tal may.mo y diputado Ciudadano moderno que se les
ha tocado guardar y cumplir de la fundacion de
asistir a la adm.on y gobierno de la Alh.a y procu
rar la conservacion y augmento de su caudal mas de
Granos, dando quenta con pago de todos, y en lo de
mas cumplir con lo que fuere de su cargo y obligac.on

ES 10148 AMP 01.01.01.001

sin faltar cosa alguna, y mediante el dho juramento
haran ser admitidos respectivamente al uso y exercicio de
su encargo en conform de su fundacion con el salario que
a cada uno se nota

Se le dio traslado de esta peticion y por que an ocurrido, se tienen y
tienen por conformes, etc. ayuntam.to y lo firm.o dho S.r conforme a la
costumbre

Dn Diego de Mexia

Dn Juan Francisco Jaudo

En 22 de Julio
Certifico yo el Infrascripto que a los quatro dias de Julio año de
mil ses cientos y cinquenta y quatro, habiendose celebrado misa de
Espiritu S.to se juntaron a la campana como acostumbran
en sus casas consistoriales a celebrar Ayuntam.to ordin.o los
S.res Justicia y Regim.to de esta Ciudad

Dn Diego de Mexia Carrasco Caballero de Ordenes de
Mesta.ra del Consejo de su Mag.d y su Alcalde Ma.r por el Rey
y Superintend.te de Ment.s de Ata.s

Dn Thomas de Villanueva
Dn Diaz Rodrigo caballero

Dn Luis Antonio Briardo
Dn Francisco Nieto de Zeyda
Dn Juan Ant.o de Aguirre

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO

Juan Francisco de Quiroz

Ante mi Antonio Fernz del Barco y la Lega

Se lo dimos de los hers de Dn. Leonardo Horcz y Dn. Juan Requexo

En Cordoba ha ocho prez. de la cud. El Sr. Dn. Juan Francisco Quiroz Asistente nuevamente de la Siudad Dr. de los Valores que ãnualmte. se sampro duzido las Rentas y efectos de los Prop. de Alhuarrã. Cargas ãnuales y Creditos de Sus. que se han descubierto en que se ha culado y no do en conformidad de la Real Prov. de su Mag. que dios g. fs. de su Real y Supremo Con. de Castilla Comunicada al Corregdr. p. el buen gobierno de esta Ciud. y su tierra, Hora mdo. de Valdros. p. subbenir a los gastos y gastos conque se hallan, Tremendo con los herdos del Sr. Dn. Leonardo Horcz Cap. que fue de Alhuarrã. El Credito de quince mil trezientos treinta y ocho R.s ocho mrs. de las Cosas causadas en el pleito que con otros Cas. los Capitulares en nre. de Alhuarrã. Sigue. contra la Casa del Cdo. S. Marq. de Alhuarrã. el s. que quando se hubiere de sacar los Cos. a pertenecer a su Cdo. se bien de sacar los que se hubieren ofrecido de la casa y en razon de su Cobro se causa. Intereses ocasionados y los R.s y sers. mrs. Ysi no saben tenido efectos y a la Imposibilidad de los Prop. p. seguir el pleito como los Capitulares de zero ocho meses años Redros

San Pedro y éstan pagando hasta aora que éste
den de quan^do Dos mil R^s. ~~treinta~~ de su fuerzo
Real determinado p^r el pago de la Cant^d. que suplic^o
ron en dho plazo y Ag^do de la Ciud^d p^a que lo que sobre
se pagado p^r los Enunciados Reditos se les paga
se de las Rent^s. de dhos Prop^s. como menudam^te se
expresa en los autos que sobre tratado y puesto
a la Vista de la Ciud^d en este mes a Cap^r de su Recono
zim^to. cuias tres Partidas Componen Ing^a
y Heredam^to Setecient^s. y Ziento R^s y Catorze m^s
y a Limos como Vno de los Herederos del d^o.
D^n Juan Jos^f de Zuñiga tenia otro Credito con
tra dhos Prop^s. de mil nobec^s. nobenta y tres
co R^s. treinta m^s. Resto de los dos mil Bozes
tos hette R^s. treinta m^s. de Ala. de Reb^s. del
S^r. D^n Juan de Zuñiga Carvajal su Abuelo de Ze
lusco d^o. hasta el dem^o Seizientos nobenta
y hette a razon de tres m^s. en cada vno
p^a que se Incluieren en esta Referida Liquidac^on
con los demas que se Auian no tiendo en Ella
y sin embargo p^r que hasta aora no se ha hallado
entrenchido la Ciud^d de semejantes Creditos m^s
sauer se pedido nunca en que asenta d^o que
alguno de su Cau^dal Cap^l se halla en posesion del
Empleo de Reb^s. Hab^do conferenciado p^r ante dho
Ata sala dho^s. D^n Juan de Zuñiga) Ag^do de con
form^d que sin perj^o del d^ho de la Ciud^d y sin que
sea vistto conferar sta deuda p^a Incluirla en esta
Liquidac^on que se sta formando p^a Remitirse
al Cons^o. antes bien con la protesta de liquidar
el Justo sauer de dho^s. D^n Juan y demas interes
sados y satisfaser lo que les toca mismamente

Sesenta maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS XCIN.TA Y VNO.

Contase deuersele se Incluya p.ª aora en esta Liquidacion y se lleuen a Mto. q.ª de Cam.ra p.ª que reconozidos los Instrum.tos que se corrien Infor me a la Lib.ª p.ª resolver. Lo Combendo

Se Medico

Estiedra ha echo pres.te de a la Ciud. D. Juan Sanchez de la Peña q.ª medio de su mem.l que se presentado por ser Medico Graduado y Aprobado por el Real Pro tomedicato Academico de la de Sr.a de la Esp.e ranza en la Corte con Cosiuz.on de los tit.os que se a Se drian, y en su Vista queda entregada la Ciud. de lo referido Ytt.do se le buelban los refer.dos titulos

Hazeptar.or del Procu.r del Com.n

Estiedra se ha oido en la Lib.ª el memorial que ha dado Franco. Cau.do Vamos Hazeptado el Empleo de Procu.r del Comun de Ciud. en que se le ha nombrado por dos años de Lim.ª p.ª entrar en el la sala a hacer el Juram.to de fidelidad y exercer el Sucesivo Samiendose le Conzedido y entrado en la sala bajo apercibim.to de Ciud. practico el Juram.to en tumbrado y en su Vista se le admitio al exercicio del Empleo y dio Posesion que pedio Ho que se le mandase quietar y pacifica de que pidio Ho mon.o p.ª la Lib.ª se le mand.e dar

Haviendose tratado el Asunto de la Ciud. Ynformo p.ª acordado el Mto. q.ª se Camara en razon de la pretension Ynformo Lusido q.ª el Colle.o de la Comp.a de Serm.o de la Ciud. Solicitando la Redencion de Sr.o que aun alm.te paga al Hosp.l de m.ra S.ra de la m.d y

Sido materia de mucha granedad p.las Cuencas y
tierras que se andaren dos pras. y pretendiere
de alguen opo p.a Votar con Conocim.to de Causa
que da Suplicar como suplica a la Justicia de esta
vas mandar dar llamam.to p.a el Jueves proximo
Venidero y que asi lo mandan=

Leyendose decretado de Jerenia. cos pidieron q.e se
se feneció y dio lugar de Ayuntam.to y lo firmaron los
Cosumbre=

Diego de Herrera

Antonio
Andres Gomez
Pablo Vano

Hon.d 29 de Julio

En la Ciud.d de Plas.a en 29 dias del mes de Julio de mil setecientos
y quarenta y tres años presididos el Ill.mo Sor Don Plas.do
brado se reunia de Cipriano la Puente Sr. en sus casas
Consistoriales y a Celebrar Ayuntam.to ordinario como
lo han de obs.r y Costumbre a Sonde Campana tanida
los Sres. Just.a y Plan.o Nos. Sres.

Estando presentes Don Diego de Herrera Sarmiento Caballero del Orden de Alcantara
Com.dor de Sn Thomas en el Real de las Cruces Don Cosme Lopez Agreda y Sepul
vedra de Sn Thomas en el Real de las Cruces

Don Lui. Alphonso Bravo
Don Franco Ant.o de Lepe
Don Jul. Ant.o de Aguirre y Losada
Don Jul. Franco de Zuazo

Don Thomas de Recamuna
Don Plas Nos Lau.o

La Ciud. Hoy da se reunieran los Llamados Sres del Honor. ie
Llamados Los Porteros del Ayuntam.to de la M. N. Ciud dan llamam.to

Quinto mrauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

Año dos Sen Cau.

Los Sres. Jp.e que mañana Sesion y Jnue ve del Corr.te a las ocho oras de ella se Juntaren en sus Casas Consistoriales, á Celebrar Ayuntam.to ordin.o en que ademas de lo á Vtro cargo, y que Resolver lo Combenga en razon de la pretension, y demanda de Vn Cole.o de la Comp.a de Jesus de esta Ciud.d en virtud del Informe echo por el Mag.o de Jornal Johan.es y lo cumplan, y sea orden y mandamiento del Correg.or de esta Ciud.d Plaz.a y Pueblo y Sochantre del Señor D. Luis de Zuno = Andres Gomez Secretario.

El Sr. Jp.to flores Co. rronado — Llamam.to dado por Jp.to flores Coronado Criado de S.M. el Sr. D. Antonio de Paz. en persona = Sr. Don Thomas de Ayala en casa = Sr. Don Thomas de Ayala en persona = Sr. Don Fran.co Nuñez de Sepeda en persona = Sr. Don Pedro Hernandez ausente = Sr. Don Antonio del Barco ausente = Sr. Don Nicolas de Ayala en persona = Criado de S.M. Jp.to flores Coronado

El del mismo — Llamam.to dado por Jp.to flores Coronado Criado de S.M. el Sr. D. Luis Alphonso Bravo en casa = Sr. Don Juan Ro.z Mandador en casa = Sr. Don Manuel Bravo ausente = Sr. Don Juan de Sosa en persona = Sr. Don Blas Ro.z Cau.o en persona = Sr. Don Fran.co Barona en persona = Sr. Don Juan de Guzmos en persona = Criado de S.M. Jp.to flores Coronado

El Cadete del Mayorazgo

Lee dia dicho presente al Cu. nuestro Caballero Conde, el Titulo de Adjudicacion que tiene del Mayorazgo presente mes, de la Dehesa llamada del Mayorazgo para el Ganado

Empezeis de Junto y dos mil R.s Dan. otorga
da en nuestra real Resolucion de S. M.
por el Sr. D.n Pedro Diaz de Mendoza caballero
de horden Granadgo, Reconi.r de S. M. en es
te Hacienda y Juez de quiebras interbenciones
de Rentas y Sisemas de Alcabalas y Alcance de
quentas, en fauor de D.n Gonçalo Dauer de Al
cacoba, vecino de la ciud.d de Lisboa, empare
de pago, y por recompensa de un Juro que Pedro
ata Hacienda, antes de Crisenio Agu
ado S. de S. M. no, y de camara de conii.to
mada la vacante de Julian Correa, conta.r de
quiebras interbenciones y Alcances de su cargo, ..cuio
instrum.to conet que en el secretario hauia puesto
enta posada Gran. el interesado defecto
de tomar se Jurim.to y antes de poner se hauia
tenido por preuio notorio ataque. Jat
mismo tiempo, se auisto entre Ayuntam.to la
carta que se le ataque. Sr. D.n Pedro Diaz
de Mendoza, notiando tan rima real Resolu
cion, para su mejor. y en vista hau do conferido
Aquerda de conform.dar como da al Sr. corre.dor
tan deuidas gracias p.r la gracia que se a seruido
Gran quar, y quiso Caballero con de cantas

veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

Fernando Pedro Díaz de Mendoza de quien Pedro Díaz en su Nombre se quedar Entren. y quien se presentó al Intimado, alguna duda que tuviere, esque está prompto apracticarla, para su Mejoramiento, y aque tiene ocurrir de dho titulo de Adjudicacion, y adjunte del, las cartas ord.s de que tratan la mencion y pongan en el archivo de Ayun.to

Y Atendido presente la ord.a de Ayuntam.to y Real Pragm. fundamental, con que la ordena el Gr. Rey D.n Alphonso octavo de feliz Recordacion demandando tal terrazgo quietamente para pasto como para labor, En cuia posn. quieta y pacifica, estado y está desde su concession hasta ahora, como lo acredita tal mima Donacion, hordenanzas y Real confirmacion de los ill.s Reyes Catholicos, Siendo inenajenable en el Ayuntam.to, no obstante, y que las tierras Datras San Martin, se reconocen tab.n por Abenefico que resulta a los vecinos, de esta Ciudad y tierra, Aggo.a

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Conform.d que por su Rey y Asiento real
ga entiende, ante mro caho Corregor ofreciendo su
ratificacion de todo lo referido, y encaqueda seen
tregue orig.l para Ocurrir a S.M que Dios g.de por
tanta que corresponde, con Reverencia, a fin de
que su R.l Piedad, se digne mandar Copear
la Real orden conducente, para continuar tal
brar las rezas Padres y maestros, con tal
mas obrequisitos Suplica, acompañandola tesi
monio con inclusion del Expediente R.l Permitiendo
fundamentos y demas documentos que para su lo
ran necesarios, solicitandose el Informe
per Dn Francisco de la Cria Para su Asiento en
la corte en fuerza de los Poderes que tienen dador-
te
Hacimiento conferenciado, y razonam. en cumpro
nombram.tos
de obras pias } aquel hara de observar lo referido anteceden
dos haber Relecciones, el nombram. que tiene
facultad lista ad. a hacer por los motivos que contan
ta Representacion se Coponiran, Ag.q que el Ayun
tamiento ordn. proximo venidero, separe a nombrar
persona ad.a al admin.r de las Rentas de hosp.l
nra S.a la Amd, como de las demas obras pias
de quien unico Patrono este Ayuntam.to q.e lo g

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

Sup. al Sr. Corregr. se sirva mandar se le llame a la forma acostumbrada, y que los dos alcaldes ordinarios, como Sr. Corrig. de este pueblo a tener por presente la venida de la Mag.d y sus cam.os que se le quedaron por no haberse hecho los contadores numerarios al tiempo de la formacion de las prensas de las quentas quedan sin moy. por orden de S. Ex.a para en adelante el todo de las medidas que se dan a las Pan, sin dividir las maderas, como Varas que se suministran a las Almondigas tropas para el uso que ocupan en la entrada de cada una de ellas, y menos dos que comiezan en la forma acostumbrada, y a cada una en su vista se expide y observe segun y en la conform. propuesta por mi con corrig. acompañando a los dos pasa. los documentos que las Justificaciones hicò el cargo de Felix Lzeli. de Agosto. Felix Lzeli. por no poder venderse, por licencia de S. Ex.a D. Juan Ant.o de Aguirre Rodriguez cam.o a los S.res D. Juan Co. Aquinis su cam.o cap. y Ayo, y D. Juan Fran.co Aquinis su cam.o cap. en el comercio habitan en aquella cam.a y determ.on de todas las causas que se aspetaren

tengan alos Criados, Oficiales de Somes, con
ausencia de la Junta Real de Hacienda. En con
form de la R.l Carta de xea que comienza en
su Archivo de Pag. en Illo y practica inconcusa
Enquiere halla, y Ordena se le aprueba de Hacen.
aceptaron y juraron este cargo en la forma acos
tumbrada

Hamendo Decretado diferentes Capitulos y Ordenanzas
fermes y diversas de Ellos

El Conde

D.n Diego de Herrera

Andres Gomez
Escriv.no

Hoy 5 de Mayo

Dia Lu.s de Mayo en este Ayto. de Mad.d de mil seiscs
Ysos Sres. Mad.d procedido a la Nueva elecc.n de Diputados
y Celebrador Junta de Capitulos se Juntaron
en Sus Casas consistoriales y a Celebrar Nuevos
Sos. como lo han hecho y Consumbrado los
Sres. Sern.a Mad.d

Por D.n Diego de Herrera Caballero Cav.o de la Orden de Alcantara
del Consejo de S. Mag.d Alcalde y Juez de Corte de Cap.n Mayor y Sargen
to Mayor de Madrid. Dixo que

D.n Antonio Lorenzo de Mag.a Herrera y Vega Decano

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

D.n Luis Alphonso Bravo de Lagunas
D.n Thomas Antonio de Castro
D.n Franco. Nuñez de Espinosa
D.n Thomas de la Nueva
D.n Juan Ant.o de Aguirre
D.n Juan Franco. de Quiros.

Se da por leyda, se numeran los Capitulos que son del Llamamiento. Los Porteros del Ayuntamiento de esta M. N. y M. L. Ciud.d llamen, y hagan llamamiento a todos sus Cabildos para que en la Sala Sueles Trico del Corr.do a las ocho horas de la Tarde se Junten en sus Casas Consistoriales para tratar los Ayuntam.tos ordinarios que se acostumbran, y que se nombren Alcaldes Ordinarios, Regidores, Alguacilos Mayores, Alcaldes de la Santa Hermandad, como de las demas Oficios Publicos de esta Ciud. como de las Dehesas, y Prados de que esta M. N. y M. L. Ciud. es Señora Patronos, y Conforme a los Acordados y llamamiento de Jobrar los Cuadrillas que a su cargo es orden y Mandato de S.tos Consejos de esta Ciud. Plaz. Hoy que son de los Señores Lic.do Juan Franco. Garcia de Lerma Llamamiento dado por Juan Flores Coronado Criado de Su Ex.a Don Antonio de Zuniga, en que se hallan presentes = D.n Thomas de Anaya en casa = D.n Franco. Nuñez de Espinosa en casa = D.n Thomas de la Nueva en casa = D.n Franco. Alonso del Barco ausente = D.n Nicolas de la Nueva en casa = Criado de Su Ex.a Juan Flores Coronado

El de Juan Flores

Llamamiento dado por Juan Flores Coronado Criado de Su Ex.a D.n Luis Alphonso Bravo de Valencia en casa = D.n Juan Ro.z Alvarado en casa = D.n Manuel Bravo ausente = D.n Juan Ro.z Cau.o en casa = D.n Juan

Vnecomo de Aguirre y Sora = y el Sr. D.n Juan de Juan Mal
Franco Barrena y Sora = y el Sr. D.n Juan de Juan Mal
donado y Sora = Cavado de Nl. Juan Flores Coro
nado

Se dirá con la Sta. Lud. fra. y asi se
q. se annulen las Sta. Cap. Franca. y se quite el Castillo en. el
tas. q. se pp. ha. con el Real Decreto de S. Mgd. Dios gde.
vivan a Lima. q. se dese Nra. Supreme Consejo de Castilla
Reforma do de D.n Joseph Arredondo de Zavala
Ministro de Sam. nos Arrieta y de Gouvea
Rios y se le dare mienda que las q.s de Sro
pro y Aguirre de que se Sirva Sta. Lud. y Sue
blos de la Congregacion se remuevan y sig.
el Corr. por mano del Regente D.n Joseph Ar
rome de Zavala, Regente de Cor. lo tiene que incluye, y
Lopez de Aguirre de Cor. lo tiene que incluye, y
dicho Cargo la Lud. de conferirlo Ha. que
Ebaqueda lo presentaremos dichos Malmandados
los Cav.s Corr. Haredores de Nra. dicha Lud.
los que tuvieron en Lam. en tiempo Nro
por dar las quentas Vlumna. dadas q. Fran.
Cav.s Ramos y obrar lo que llevan encargado
de la Lud.

Prevenido la Lud. de Ha. suspensa las q.s
del Hosp.al de la Cruz a causa de la muerte
de D.n Antonio Ruiz Valores uno de los Cand.s
comisarios que las Sacan de firma para
que ocupan Cargo Ha. nombran otro nombra
en lug.r de dho. D.n Antonio a D.n Thomas de

Nombrase q. co
mis.o p. la toma de
ta. del Hosp. de la Cr.
a D.n Thomas
de Ra. Flores

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

Dr. Fernando Ho efecto =

S. Fr. Leonardo Fernández de Vega Lo Alcaide de Romanse en Madrid de Sep. Asumpto que en presencia el Cam.r Fernández Pedidor de S. M. Dr. Fran.co Fernández de Pedro que por la Ciudad se nombre Procurador que en nombre de la Ciudad se Celebrado quando se reunió de Mana estas dependencias que Corrían a cargo de Bernardino Perez de Mendoza

Hizo saber Mendoza y dependió su parecer en que se refiere a Dr. Fran.co Tello

Dr. Fran.co Tello Dr. Fran.co Fernández de Vega Abogados e el Madrid de Pap. hon. de nezes. Se Mondo se haga saber a los Hom. de sus mem. que Aquí se Reunen cuando ordinario presenten sus Respectivas quexas =

4 Prio a M.r Dr. Antonio Ferrer

La Ciud. Sd Representado por el Dr. Antonio Ferrer Pangas su Caño Alferez mayor con sede a sus expensas y dos p.a que en sus Honores y Días pueda mandar Cavar la Madera de Guadarrama para Sacar la madera de Guadarrama para las Reparaciones de sus Casas Arrancando de los Montes de Aporrasa Madrid conforme a lo mandado por S. M. en las R.s Sos. a Alfonso de Pedro

6 Prio a M.r Dr. Luis Bravo

La Ciud. ha Representado del S.r Dr. Luis Antonio Bravo su Caballero Capitular Concede a su Sr. sus expensas y dos p.a que en sus Honores y Días pueda

mandar cerrar la barra y sacar la ma-
dera de sus Pinos p.a la reparacion de sus
Casas, teniendo de lim.o tiempo este Mag.do hasta
dos de Septiembre p.a cada Pino Limo Pies conforme
a lo mandado p.r S. M. en las R.s ordenes a este fin
expedidas ——— ——— ———

Habiendose Decretado diferentes expedientes que ocurrieron de
fenecer y dirimir este Ayuntam.to p.r la forma de otros y conforme a las
Consumbre =

Diego de Herrera — Fr.co Ant.o de Vargas

Ante mi

Andres Gomez de Villarroel

Esquisa o R.l Mag.d

En la Ciud.d de Plata en siete de Agosto de mil setecientos Ling.ta
Hallandose presente el Alferez Real de Sotr.y Man
dado del S.r Corregidor de esta Ciud.d y medio de sus Porteros
se Reunieron en sus Casas consistoriales a Celebrar
Ayuntam.to los S.res Just.a y Cab.os Reg.tes
Esq.a Don Diego de Herrera Castañeda Cav.o de Orden de Santiago
del Consejo de su Mag.d en el Real de las Minas de Corneb.a Cap.n Mayor
y Superintend.te de esta R.l Audiencia =

Don Luis Alphonso Bravo
Don Fran.co Pedro de Lepedo
Don Juan Ant.o de Aguirre y Ursua
Don Juan Fran.co de Guiros

Don Thomas Ant.o de Arauzo
Don Thomas de Aguirre
Don Pedro Ro.z Cav.o
Don Fran.co Basona Carrasco

Luego se ha leido la Ced.a de Mandato del S.r Corregid.r
y manifestado sus Poderes, y luego se dio fin a este Ayuntam.to

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

Que hauiendose abierto Consejo se incluuse vna carta escripta a los Sres. Iuez. y Rex.tos de Sevilla por el Sr. Conde de Benavente Inmediato Sucr. p.a el Restablecimiento de arreglo de la Vnica Contribuc.n en esta Ciud. de Badajoz y Prov.a de Extremad.a Suplicando en ella el Sr. Vnico Ministro passado de Hacd.a en Consequ.a de las ordenes de Su Mag.d y dem.s Real Junta Inteligente de Bienes de Propios que la acompaña p.a que el Consejo de la Ciud. Extremad.a se pueda arreglar a lo que se le ordena p.a el Restablecim.to de las Rentas de dha. Ciud. sin la dilac.n y perjuicio de otras ordenes p.r Real Decreto con preceptuadas como se tiene Resuelto en dhas. ocasiones y se dan ofrecido del Real Seruicio. Hauiendo Conferenciado de dha. Ciud. de conformid.d se observen y cumplan sus y como Su Mag.d manda sin Hacerse de Ahora en su conformid.d se publique el Bando y se pase a la formacion de Alcaldes Cortadores y demarcacion de la ciudad que se refiere a tiempo de el Corregidor Don Luis Alphonso Baarez Volg. Don Francisco Ricardo de Lepedatu con los Capitulares y Diputados que se dan y las demas dha. hasta el Cumplimiento de otras ordenes p.r Real Decreto con preceptuadas de otras ordenes p.r Real Decreto con cede la Ciud. a otros sus facultades y dhos. Ministros de Hacienda se Reforma de conformid.d se referiero y dhos. Ministros se conforman a la costumbre

D. Diego de Herrera

Andres Gomez

Don Juan Vano

Don Fran.co de Sevaxemes

Dhos. 12 de Agosto

Esta Ciud. de Plac.a en Dose de Agos.to de mil Setecientos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Lugares Tons. haviendose Celebrado antes de los
primeros. se Reunaron en Sus Casas Consistoriales.
y Ayuntamiento Hoy. como lo Sean
Vso y Costumbre los Sres. Alcaldes Ordinarios
Ellos Dn. Diego de Herrera Castañeda Que de Mordes de Alcan
tara del Consejo de Su Mag. Oficial de la Real Contaduria
y Superintendente de Minas de esta Ciudad
Dn. Antonio Lorenzo de Saez Alferez Mayor y Rdo. Decano.
Dn. Luis Antonio Bran
Dn. Fran.co Alvarez de Lego
Dn. Jul. Ant.o de Aguirre regidores

Se Leyo La Lectura del Informe Leido en el Dipuesto de los
S. Ayto. Ciudadano Enrique de Alvor. en Rzon. del Agua
puesto a conservar. Almen. presentados por
Q.e a las Paredes de Tabla en el Aumento de Sor
ancen. Y el que nuevam.te Sandado Ha dra solici
tando basa en Almen. de Pares que dan a la Alhor
Q.e Cada fan. de tiempo que necesiten de su Cant. la Q.e
los motivos que exponen, dan. Conferencia y Do
Ayda de conform. que se resolvera como da Justicia, son
lo Comb.en que en la Instancia se haga saber a el
Mag.no de Alhor. haga medir de Ella a dos fanegas
tiempo de la misma Calidad que se le entregaf
medidura Haziendolas echar y echas Alzar
le amacen en par Corrida Seg.n y de la forma que
Ellas lo Saben y Aprar que produzgan dep.a
Lud. p.a otro efecto encargandosele practique
Ella de Lib.d como de hoy le precaution de forma
que no lo lleguen a entender otras Paradas
La Lud en vista del Alm. que se presentado Dn
Fran.co Gro. de Alda fiscal Real en que se dura
cion de la Mag. del Hosp. de Nra. Sra. de Alm.d en
el Ayuntamiento una Carta Juan de Lerma

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

Del Sr. de Semed. Juez de los Causes que en el se pone, hav. conferenciado Mgd. de conformid. Dominguela y en su Real Sen. ate. corresp. se mua entender dar llamam. en la forma acos. rumbrada p. Hombrazgos que tuvua dho. Mag. y sus Rs. Cons. y que se le p. el Numerar Hordes. el pasado Lendero

Y habiendose Decretado de Generos los prdores que á sid. se Generó y dió obre. de Numerar. Se firmó dr. dho. Cons. conforme a la Costumbre =

Dr. Diego de Herrera Dr. Ant.o de Vargas

Andres Gomez
Ante Mano

Hor. 19 de Mgo.

En la Lid. de Mar. en dos y nueve de Mgo. de mil Seis. Zuq. Juno Sar. prezedido Llamam. Sanedrim Pele. bradose mesa de Presidente. Se Barrid. en sus casas como. sonales a Celebrar Numerard. Sor. Como lo han sido Rio y costumbre a Son de Campana tramida los Ofiz. y Cab. los Nobles Lid.es

El Sr. Dr. Diego de Herrera Zarauñeda Cab. de Orden de Santia. el Com. de S. Mer. Nicolas de Cruzada Corregd. Cap. Ajerrad y superin. ded. de Mont. Ms. de esta Lid.

Dr. Luis Alphonso Bravo Dr. Thomas Nuñez de Araujo.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Dn. Franco. Nuñez de Lepeda — Dn. Thomas de Vra. Nuevo
Dn. Juan Franco. de Juros — Dn. Juan Rz. Amador
Dn. Thanuel Joachin Braxo.

La Ciud. Dd. se mizeran los llamam.tos por el Pregonero de los Porteros del Ayuntam.to de la M. N. Ciud. de Llama.
Llamam.tos
nd. a todos sus Cab.os Rs.os a q. mañana Jueves diez y nueve del Corr.te a las ocho oras della se junten en sus casas Consistoriales a Cel.r Ayuntam.to ordinario en que se demas de lo arriba se ha de tratar Nro. Hon.do de las Rentas y efectos del Hosp.l de Nra. Sra. de Alque Remedios y lo que ha de cumplir y Sud. cumplan y se les ordene y mandare de el Corr.te de Ata Ciud. Real y Nov.e diez y ocho de Nuevl. Setes. Ynig. Jos. y Ant.o Rs.os Andres Gomez Sevillano

Llamam.to dado p. Juan Flores Coronado Cuado. de Vg. Dn. Antonio de Vargas en pers.a = Dn. Pedro Flores ausente = Dn. Thomas de Atienzo en pers.a = Dn. Thom de Villanueva en pers.a = Dn. Juan Nuño en pers.a = Dn. Alonso del Barco en casa = Dn. Nicolas de Villanueva en pers.a = Cuado de Vg. Jay. Flores Coronado

Llamam.to dado p. Juan Flores Coronado Cuado de Vg. Dn. Luis Antonio Bravo Vol. en pers.a = Dn. Juan Rz. Amador en pers.a = Dn. Thanuel Joachin Bravo en pers.a = Dn. Blas Rz. Cab.o ausente = Dn. Juan Antonio de Aguirre y Sota ausente = Dn. Franco. Baez en pers.a = Dn. Juan de Juros Maldonado en casa = Cuado de Vg. Sub. Flores Coronado

La Ciud. conf.e al llamam.to precedente que se le dio se dio por enterado y se mandó pres.te el desistim.to echo p. Dn. Franco. Gad. de Villa a q.n se ha nombrado p. Mayor Hon.do de las Rentas y efectos del Hosp.l de Nra. Sra. de la Mad. y se pide la Nulidad antecedente

veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

Se
s. que no tenga vna pensión dos pesos de renta, y
un oficio y escribanía del mesmo, presentado por Don
Bernardo Lobrina Vez.no de esta Ciud. Lo tomando
sele nombre por Mag.co Hond.r de los Pobres del
dho Hosp.l Y conferenciado en su vista Hay
de conformid. nombrar como nombra al Licdo
mencionado por tal Mag.co Hond.r de los Pobres
del dho Hosp.l de cuenta.s de la mad. y Ella que de
cumplir s.n Juan de Bruno de Alquerdine de mil
Setecientos Lin.ta y dos dando fianza p.a seguridad del
Cargo gozando el salario señalado y p.a la Hon.
Venef.t y cobranza le dà la Ciud. el poder que
conforme à dr.o se requiere à cuio efecto
està à tratar los Cau.los Com.s de dho Hosp.l
siendo la Hond.r de las Pobres del de la Corte
en que se hallare nombrado haziendose le sa
ber por su practicay efecto de Hay.
La Ciud. en fuerza del llamam.to precedente
Haviendo conferenciado nombra decon
formidad à D.n Andres Gomez Seu. Ulano vno
de los Pobres Mag.co Hond.r de las Pob.s y efectos
pertenecientes al Hosp.l para la Cau.a de que à sus
costas y gastos y el que ha de cumplir s.n Juan de
Iturrio de Alquerdine de mil Setecientos Lin.ta y dos
con el salario que ha señalado dando fianza
en la forma acostumbrada atestiguando à tales
los cau.los com.s à quienes toca p.a la adm.n de los
nef.s y cobranza de las Pob.s de dho Hosp.l se le

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ba y Concede El poder nesi conforme
ado sin lo Cual
Habiendose decretado diferentes expedientes que dan
ocasion se ferenso pdiolos Ll Ministro y lo firmo dos
les conforme a la costumbre =

D.n Diego de Herrera

Andres Gomez
Pantlano

Hon.l 26 ditto

En la Ciud. de Mar. en 27 de dho. se vio el
cred. Jurado por hau. pretendido Clamar.
a nre. dem.p a Nosotros de la Intrama que mue
vase de Nueva El Collegio de la comp.a de Jesus
de esta Ciud en ocasion de la Redempcion o egec
dad de Ar.s que paga al Hosp.l Real de esta Ciud
de El molino de la Caica y Celebrandose una
de Espectaculos de Summa en tus casas consis
tora y a celebrar Ahora mas ordinarios
y Ca.ra tambida como lo han de Hacer y costum
bre los Jueces Hau los Nos. Lic.dos =
Sr. D.n Diego de Herrera Castañeda Cav. de la Orden de Sl
Ca.ra del Consejo de S. M. en el Real de la S.ta Cruzada Corona
Cap.n Apoyado y Superamad.o de Nra. Ciud =
D.n Luis Antonio Brand.z D.n Ant.o Joaquin Brand.z

Cuerda se ha visto en la Ciud El mem. que se pre
sen.ta del Collegio de la Comp.a de Jesus de esta Ciud que se
fiere en la Camara de Ahora mas en el que se decreto
lo Contenido y hau ocurrido las Parcialidades

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS XCINQVENTA Y VNO.

mismo siendo p.r su mem.a se les base el par como se hizo
en cada fam.a de las que armaran esta Hlsor.a sepa
miendo no lo pro duze el trauajo que se les do tiemp.
de pret.e no saber mas q.e los dos cau.s Cap.es y que a
perdiendo la ama.e Gran.a dad y que requiere
mas conozim.to de causa y ofrezerse el Sor. Dr. Sar.
Joachim Braseros a hazer en su casa la esperien
cia de que se armaren dos fam.s de vanjo de tam.
ma calidad que lo llevan las Partaderas p.a ver
el par que sale de cada vna Hg.a de conform.to
me a su cuido de dho. Sor. Dr. Sar. esta esperiencia
y deg.a al Corre.o p.a que luego que se aprue
da se haga ses.n mandarse se llamar p.a
soliver cosas comb.e como tambien en otras
tro a medidor de las de dha Hlsor.a

Fieles Pres.
denes del mes
de Sep.re

Fora el cargo de los fieles Pres.es de este mes
grado al Sor. Dr. Manuel Bras.ro
Cau.s Cap.es q.e la Ciud. Corresponde el conozim.to de
todas las causas é instancias con sus tocantes que
de nacer de hombres bengan a sus estrados de
se de hombres subsiguiendo las y determinando
las con dhs. a dha Just.a Real de la Ciud. en conform.
dela Real Carta es.a q.e conserva en la Archivio de
Pap.s de Ayto. y practica en concurrencia de dhos. Sores. Just.es
xaron en la forma ordn.a
Y habiendose decretado diferentes cosas pertes q.e ocurrieron se feneció y dió por
terminado y lo firmaron dhos. Sores. conforme a la costumbre.

Dr. Diego de Herrera

Andres Gomez
Ruiz

Corregidor 29 de Mayo

En la Ciud. de Mal. en 29 dias del Mes de Junio del Ser.
Ynq. Zeno Hall. precedido llamamiento antecedente
se Junto. en su casa consistorio los Sres. Justicia y Regim.
cumpliendo con lo ordenado por los Sres. del Sup. Tribunal
Corregidor los Sres. Don Diego de Herrera Calzaneda Caval. de Orden de Mesa la
del Cons. de S. M. en el Real de la S.ta Cruzada Correg. Capitan Mayor
y Superintend. de Minas R.s de Atacam =

Dn. Luis Alphonso Braxed.
Dn. Francisco Nieto de Sep.da
Dn. Juan Franco. de Zuñiga.
Dn. Thomas de Villa Nueva
Dn. Samuel Joachin Braxed.
Dn. Alonso Fernz. del Barco
Dn. Jos. Rodriguez Amador

Sobre la Calidad del pan que se debe vender.

Se dia Informada la Ciud. de la mala Calidad del pan que se vende en las Panaderas de Mal. Son. siendo Notorio que se les dà de buena Calidad Valiendose del Pretexto de que dà menos pan el de la Harina, y deseando lo sepan mejor que lo que han sido hasta aora amasan Hoy. de Conformid. basada, como las basas de aora Impar en fin. apercibida que de lo con trario se les multara a los Mes. Correg. en lo que de justicia Atendiendo a la perdida que recibe el Mal Son. en el pan que se sacan los forasteros p.a su Granjeria siendo la Razon que se descubre el Vendersele en esta Ciud. ama barato que en los Pueblos Circumbecinos, Hoy. asimismo se les dos mrs. en cada pan de ados Libras poniendose este al de seis quartos, Vendiendose en casa de Juan Flores Coronado mrs. en dias a la Ciud. nombrados por de poniendo a perjuicio de las dhas. Panaderas que no lo puedan Vender en su Casa ni en otra sino que lo sacar se llevan presiam.te a la casa destinada p.a dho. efecto ordenaron de quan.do Tengan que sacar

ES 10148 AMP 01.01.01.001

veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

Dar p.ª cada fan.ª que venda el pan que se aprehen.ª de los fonderos mas de el pan que p.ª su manutencion necesite ménos cerrera en esta Ciud.ª se declara por dido aplicado p.ª terrazas p.ª el S.r Juez Denunciador Ill.mo Suplicando como Sup.ca al S.r Corregd.r sirva mandar se publique Bando Statan Surtan arreglada Provid.ª para que a todos Corte y mro. pueda pretender ni alegar Ignorancia se haga saber el Ill.mo actual de Ill.mo p.ª que dra no se cosa de poder dicho Deposit.r. El cauda.l que pro deva su Venta con apercivim.to que la quiebra que Ill.mo será responsable a Ella de sus Perj.os Ill.mo y procederá a lo demas que sea lug.r hacer dose saber al mismo al Diputado antiguo p.ª los efectos que combenga señalando como la Ciud.ª señala la p.ª premio de dha Venta al Diputado Juan flores Coronado lo que sin dd. Utilidad hasta ahora de dehas Panaderas su satisfac.n Ibiendo p.ª dhos.r Corregd.r mando se publique el Bando seg.n Ciudad la Ciud.ª lo lleva Acordado contra el que lap.te de numera que a sus Corresponda la aplica y se de abere fines del fau.r de dha Ill.mo Sondeja y mismo dra arrem te se vea el pan que existe en poder de las Panade ras que no se ha Vendido p.ª que poniendose en poder del Depositario se le haga el Cargo de lo que Numa por los dos mas mas de aumento a que se ha de Ver der =

Publicose elvando rey a 8a como sem. a aquel Corregd.r y al Ill.mo Ayunt.o de Sevilla en su Cabildo

Habiendose Decretado diferentes Expedientes que ocurrieron se fenecio y disolvio el Ayuntamiento y lo firmaron

Transcripto Conforme á la Corresponde =

Diego de Herrera

Andres Gomez Semillano

Hoy 2 de Septe.

Esta Ciud. de Plata en dos de Septe. de mil Setecientos Ynta y nueve años precedido Llamamiento anteriorm y Celebrada Cabildo en mia de Esp.to se Junto en su Casa Consistorial a Celebrar Ayuntam.to ord.o como lo an de hacer por tiempo bre á Son de Campana tañida los Sres. Justicia y Regimiento Sr. D.n Diego de Herrera Cav.o de la Orden de Alcant.a del Cons.o de S. M. en el Real de la S.ta Cruz. Corregidor Cap.n Jeneral y Superintend.te de Minas de Potosi Cab.o =

D.n Antonio Lorenzo de Paz Alferez m.r y Rep.to Decano
D.n Luis Alfonso Braz.o Vol
D.n Pedro Moriz Henriq.z
D.n Franco. Nieto de Tepeda
D.n Juan Ant.o de Aguirregoitia
D.n Thomas de Anaya
D.n Thomas de Paz Rueda
D.n Jul.n Ro.z Amador
D.n Fran.co Joachin Braz.o

Llamam.to

La Ciud. Ayu.to se remitieran los Llamam.tos por el Heroico de los Porteros del Ayuntam.to de esta M. N. Ciud. de ella mam.to a todos sus Cab.os Re.s p. que mañana Lunes dos del Corr.te a las ocho horas de la mañana del se Juntaren en sus Casas Consistoriales a Celebrar Ayuntam.to ord.o nario en que ademas de lo ó Ytrocante á que ver el ma forme Cabo p.r el Mes.o de Jamara en razon de la pretension Introducida p.r el Pueblo de la compañia de Plata la cita Ciud. y en su Vista decretar lo Combenie.te por los Cumplar p.r ser orden y mandato del Sor. Corre.r de la Ciud. Plata 1 Sepa. pasó ante mi Semil.no Fran.co Andres Gomez Semillano

Llamam.to dado p.r Sg.to Flores Coronado

Criado de M. M. Sr. D.n

El de Sg.to Coronado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS; AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

Antonio de Barca en perpetuo = Dn Pedro Herrera en perpetuo = Dn Thomas de Atrauso en casa = Dn Thomas de Valle en casa = Dn Francisco Pretro en perpetuo = Dn Alonso del Barco en casa = Dn Nicolas de Valle en casa = Dn Pedro Tayto Flores Coronado ——— Alcalde de Sg. Dn Juan Flores Coronado ——— Llamando dado por Dn Juan Flores Coronado Alcalde de Sg. Dn Luis Alphonso Brazo Vol en casa = Dn Juan Nto. Alonso Dn Manuel Joachin Brazo Vol en perpetuo = Dn Blas Nto. Alcalde ausente = Dn Juan Antonio de Aguirre y Soria en casa = Dn Francisco Barona en perpetuo = Dn Juan de Juros Thaldonado ausente = Alcalde de Sg. Juan Flores Coronado ———

El de Dn Flores

Que se suspenda la sentencia del Alcalde

Dada Llamando dado por la Ciudad su Mediador por Cartas el Alcalde ordinario por motivos que han ocurrido a Vexar Sup.ca la Ciudad al Consejo Se sirva mandar dar Llamando y sus Comisarios = La Ciudad en contra de Llamando dado por Dn Pedro Palacios nacido Vecino de la Ciudad preso en su Real Carcel con motivo de atribuirle desercion sobreseyendo se escriva al Sr. Marques de Zandallos Carta de favor en alivio de su Infanteria interesandose por que otro Marques lo haga con el Cap.n Coronel de su Reg.to Habiendo sameido conferencia de conformidad se le den otras Cartas en la forma acostumbrada escriviendose por los Cap.nes Comis.os Le Cartas Haviendose decretado diferentes expedientes que ocurrieron se feneciesen sobre el Alcalde Llamando y Alferez Nto. Conforme a la costumbre =

Que se sirva aumentar el Alcalde

Dos Cartas

Estando la Ciud. lebantada se ofreció tratar en su Sumario a Gorario de la libra de Bacay Segun el que han tenido los Sres Nros primeros que se han consumido de las compradas en Lasarte Malaga perder la Hora en el que hasta aora le ha dado de 4 y 5 horas. Tratandose en repartir las con la

Que se aumente la Hora

ES 10148 AMP 01.01.01.001

forma que antes se disolviere el Ayuntam.to
acostumbra hacer en continuar.n del dar como da
el Aprezio a cada libra de Baca de las que se pesaren en ésta
Carn.a desde mañana viernes p.r la tarde que recon
ocaran tres del Cor.d el veintiocho dos no hazíendose
saber p.a se practica y escaur.n dh.o al casa fiel de sar
nos y al lo for.l que la pesa

Y esta conforme se feneció y disolvio el Ayuntam.to y lo firmo.n los
que conforme a la costumbre

Diego de Herrera

Antonio
Andres Gomez
Peñillano

Hon.l 7 de Sept.re

En la Ciud.d de Plas.a en nueve de Sept.re de mil setecientos ling.a
y uno hazíendose celebrado mis de Ayuntam.to de Just.a
y Reg.o en sus casas consistoriales a celebrar Ayuntam.to
ordinario como lo han de hacer y costumbre a Sonido
Campana tañida los S.res Just.a y Cab.os Reg.es
Nos D.n Diego de Herrera Carrañeda Cav.o de Orden de Alcantara
del Cons.o de S. M. en su Real de la S.ta Cruzada Corregd.r Cap.n Agrario y Sol
pedr.o de Ordenes de Ord.n de la Ciud.d

D.n Juan Ro.z Amador
D.n Fran.co Pedro de Espeda
D.n Mar.n Joachin Briand.z
D.n Juan Ant.o de Aguirre y Zora
D.n Alonso Fran.co del Barco
D.n Juan Fran.co de Zuñiga

Este dia se ha visto en la Ciudad el Mrq.s que sapie
se entrado D.n Juan Ro.z Polomo de haver dado su quenta
en el Tribun.l de la Contad.ria ma.r de Hac.da de S. Mag.d de Aguar
dientes de Aguar.d sellado que es corrido a su Cargo el año prox
pasado de mil setecientos ling.a toma de la razon
en la Contaduria de Ordenes D.n de la Ciud.d que manda

veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

Finiquito al pag. sellado del 750

se Sinera en el Libro que Hamos el Sr. Fe M.P.S. Dn. Franco Cayetano Espeson en Nombre del Poder presentado por Dn. Franco Rz. Polomo para dar la q. del Pap. Sellado de la Ciud. de Plas. de el Apartado del Sellado del Sr. Receptor q. fue Receptor de q. mediante tener presentada dha q. en el Tribunal y satisfecho los vinquenta Maravedis, por mil quinientos y Tres q. dos mil de su cargo y ha llarse Despachada q. los Contadores de Vtas. se le ha Repartido: H.P.M. Sup.co se sirva mandar se le Dé el finiquito de dha q. al mencionado Receptor que asi es Justicia Dz. en virtud de Poder: Franco Cayetano Speson

le S. del Tribunal, Salafranca, Sesome, Dauíle, Puente, Canchosa, Ogalvan, Roman, Santos, el Esquivo, Tares

Madrid y Julio veintey tres de mil setecientos Cinquenta y uno = Informen los Contadores y vea el Sr. Fiscal = Rubricado

El Referido Dn. Franco Cayetano Speson en Nombre de poder de Franco Rz. Polomo Receptor que fue del Dho. del Papel Sellado de la Ciud. de Plas. para Partido el al dem. Sellado y Tres q. que en el Tribunal de Hacienda Corte mo. de q. de Su Mag. la de lo procedido de ocho años q. año que se Repartió q. tomar a Ustos mesa: Haviendose glosado y feneci do en verte y quatro de este mes Importe el Cargo que en ella le se Dio Vn q. Tres q. dos mil Dos. mes de v. en las Partidas admitidas en data Vn quento Tres y quatro mil Tres y noventa y dos mes. Por lo que resulta Resultaron el Alcance a favor de la Real Haz. y Contra dho Receptor mil trescientos y sesenta

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

mas los que asistiere y mano su Apoderado ante
Nicolas de Alegria Loxrero de Cuentas de Mar
nal de quien Rue. en Madrid con Jurisdiccion de la
mesa de Libros que original queda con la Junta de
guerra en la que en su virtud se ha tenido dho.
Alcance, y se han sacado los Cargos que de ellos dan
rian a las personas y Libros correspondientes
Madrid veinte y tres de Julio de mil Setecientos
y Cinquenta y uno = Antonio Bustillo y Pambles = Fran
co Poberton = Puesta en libros: Rubricado = Nota
do = Rubricado

El Fiscal lo da vista y no se le ofrece Reparo en que el
Tribunal, si es servido mande que el Informe an
tecedente se vea a las partes de Siniestro de la Q. que es pen
ra Madrid 2 de Julio de mil Setecientos y Cinquenta
y uno = Rubricado =

Madrid y Julio 2 de mil Setecientos y Cinquenta y
uno = Vistale a las partes de Siniestro de la Q. el Infor
me que antecede de los Contadores, y no tiene: Lo
Rubricado con ocho Rubricas = Dom. de los Ses. del
Tribun. de la Cont. mo. de q. = Las Dn. Manuel Sanchez
Tomo la Razon en la Contaduria de Rtas. Rs. pm.
llones de la Jud. de Mad. en 2 de Junio de Mil. eng
se pred. del año de mil Setecientos y Cinquenta y uno = Dn. Ma
nuel Muñoz de la Breña

Y la Jud. en su vista mando se bulva a las partes p. su Res
que ando y se note en el nombramto. p. que conste en
lo sucesivo

La Jud. a veinte de pred. la quema acaecida en las
Dehesa de Balcorchero y no dexar Prof. Hgdo. de con

Ses. del Tribun.
Salarca.
Serna
Davila
Puente
Cañaveras
Galban
Dn. Roman
Santos
Vasquez
Tajes

Se. Alcorno q. fue
madre en la Dehesa
el Balcorchero

forma. Comiendo como Comiende todas sus facultades al Sr.
Dn. Juan Franco. de Zurros Sucaiz.no Cap.n y uno de sus Comis.os
Prop.s para que p.a Inteligencia haga Reconocer los
Hornos que en dha Dehesa se hallen quemados
y Caidos p.r Razon de dho fuego que no Dasan quedado
de Vida a dicha Ymbernada como en la solana y los que
fueren los a Juzgar p.a Cosa en el precio que sus Sr.as tuvieren
p.r Combeniente

Y Auiendose Decretado diferentes expedientes que ocurrieron sobre el
Ynterio y dividorio de Montes y lo firmaron dhos Sr.es y Conforme a los
se cumbres

Andres Gomez
Andres Gomez
Peustlano

Extraord.o 12 de Sept.e de 1 Tarde

En la Ciud.d de Plas.a en doze de Sept.re de mil Setecientos Sesenta y ocho Sauiendose precedido la mañana de este dia llamado m.d del M.r Corre.r p.a dos Legarias del Cau.do de Alas.ta para se Junta.r en la tarde del en sus casas Consistoriales a Celebrar Ayuntam.to extraord.o los Sr.es Justicia y Ofiales vallenos Reg.es Hes

El M.r Dr. Diego de Herrera Carrañeda Cau.do de la Orden de Alcantara del Consejo de Su Mag.d en el Natural de la S.ta Cruz. da Zorre.r de Ala Ciud.d

Dn. Luis Alphonso Brard.
Dn. Franco. Nuño de Tapeda
Dn. Jul.n Ant.o de Aguirre y rosa
Dn. Juan Franco. de Zurros
Dn. Thomas Ant.o de Aranso.
Dn. Thar. Joachin Brard.
Dn. Alonso Fernez del Barco.
Dn. Franco. Basora

Hauiendose Junta.do la Ciud.d la tarde de Ayer en Ayuntam.to del llamado mandado dar p.r mi Cau.do Corre.r los mañana del aora la legarias que el Cau.do Alas.ta p.r

✠

Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

escaura y entrado en su Rad en ella sala los Sres. Jueces Toman y D. Antonio Escudero Canonigos en dha Iglesia Pedro que en atenn. a la falta de Alcalde que se experimenta Saura Nicolas el Cambelo es poner al SS. por sus dias Implorando su Mal de menna para conseguir el alivio que se desea Ypo sados dhos dias tambien Saura Nicolas es Igualm.te a Thazas. ma dha Asumpcion titular de dha s. Ig.a para que faziendo con su tiempo pertrecho el expresado Perefirio, Ya que sea dha deprecar seà con la solemnidad que requiere à cuyo tan prudoso se dirija la Ciud. Concurrir à dha solemnidad, Y salido de dha sala dhos Prevendados y consesernado sobre ello Ha.da de conformid. se ausiera todo el tiempo que dure dhas deprecaciones, dandose llamar.a Ig.a que asistan todos los Cab.os Capitula res y dependientes de la Ciud. dandose Ig.a los Cab.os Ses los Presidentes de mes la Resp.ta Cortes Ig.a al los comis del Cab.do = se ferenzo este Ayuntam.to y lo firmaron dhos Sres. Lo en dha conformid. se ferenzo conforme à la Costumbre =

Ayuntam.to

Andres Gomez

Pedro Ruiz Ham

Cadma. 16 de Sept.re

En la Ciud. de Plas. en dos y seis de Sept.re de mil Setecientos

Luego luego se juntaron en sus casas Consistoriales
a celebrar Hermandad, segun lo dan a entender y
costumbre a son de campana, tañida los Sres. Just.
y Caus.res Nos. de esta Ciud.=

El Sr. Dn. Diego de Herrera Castañeda Caus.o de Orden de Alcantara
del Consejo de S. M. en el Real de la S.ta Cruz y Corregidor de esta Ciud.=
Dn. Antonio Lorenzo de Vargas Alferez mayor y Nicolas Decano
Dn. Luis Alphonso Brard.
Dn. Pedro Honorio Henriquez
Dn. Franco. Nicolas de Tepeda
Dn. Juan Ant.o de Aguirre y Sora
Dn. Juan Nz. Amador
Dn. Manuel Joaquin Brard.
Dn. Franco. Barona

y Examinadores Decretado diferentes capitulos que
se trataron se leyeron y disolvieron de Hermandad, y lo
firmaron los Sres. y conforme a la costumbre=

Antonio
Andres Gomez
Peñillano

Hoy S.do 23 de Sept.re

En la Ciud.d de Plas.a en 3.er Jueves de Sept.re de mil
setecientos y veinte y tres años, como Sad.o precedido de Hermand.d antes
de ahora se juntaron en sus casas Consistoriales a Ayun-
tamiento Hermand.d a son de vos y costumbre
que a son de campana tañida los Sres. Just.a y Caus.res Nos.
Sig.res=

El Sr. Dn. Diego de Herrera Castañeda Caus.o de Orden de Alcantara
del Consejo de S. M. en el Real de la S.ta Cruz. Corregidor Capn. Hereda y
Superintend.te de Rentas Nos. de la Ciud.=

Dn. Luis Alphonso Brard.
Dn. Thomas Ant.o de Arauxo

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

Jn.º Pedro Horcasitas Henriquez
Jn.º Franco. Nuñez de Lepeda
Jn.º Juan Ant.º de Aguirre
Jn.º Jos.º Franco. de Duzos.

La Ciud.d Hag.da se mizeran los llamad.os Jos.º Jos.º del Nuevo Ig.º
Llamad.os Los Porteros del Ayuntam.to Alcaldes. Rr.es Ciud.d dan llama
rd.a a todos sus Cam.os Rr.os zesa p.a que mañana Jueves 5 de
xes del Corr.te Despues de la misa de Nuestra Sr.a se Jun
ten en sus Casas Consistoriales, a Celebrar Ayuntam.to
ordinario en que ademas de lo a el tocante se ha de
observar el bando p.a la nominac.n de Cam.os Comis.os
que pasen a señalar los marcos de que se deve usar p.a
el Aprovechamiento Comun de la Villa y Conservac.n
de los montes del Suelo y tierra de la Ciud.d en que son
Interesados los Vezinos en la mejor distribuc.n de sus
Goses, Tambien Cam.os Comis.os de cuentas p.a el mejor
mo efecto y distribuc.n de sus Goses, Conforme a lo pre
venido p.r las ordenanzas de la M. N. Ciud.d y dhos. Lo
cumplan que así es orden y mandado al Cr. Correo
de la Ciud.d Mad.d y Sept.re veinte y dos de mil setecientos
y cinquenta y vno = Juan Fran.co Garrido ——

Llamad.to Cado p.r Sad.to flores Coronado Criado de S.S.
El de Sa.to flores Cr. Jn.º Antonio de Barga en pez.a = 1. Cr. Jn.º Thomas de Aran
ga en cara = 1. Cr. Jn.º Florez en pez.a = 1. Cr. Jn.º Thomas de
Jn.º Nuevo au.te = 1. Cr. Jn.º Franco. Nuñez en pez.a = 1. Cr. Jn.º
del Barco en cara = 1. Cr. Jn.º Nicolas de Vn.º Nuevo au.te =
Criado de S.S. Sa.to flores Coronado ——

Llamad.o dado p.r Juan flores Coronado Criado de S.S. 1
El de Rd.o flores Cr. Jn.º Luis Antonio Bnard.º Vol en cara = 1. Cr. Jn.º Nuz.
Amador en cara = 1. Cr. Jn.º Manuel Joachin Bnard.º en
fermo = 1. Cr. Jn.º Blas Nuz. Can.o au.te = 1. Cr. Jn.º Juan Ant.º

de Aguirre y Sosa en casa = Sr. Dn. Franco. Barona en presencia
Sr. Dn. Juan de Juanos en casa = Casado de Sr. Juan flo
res Coronado. —

Marcos. La Lud. Consequente al llamam.to premisso mandado dar p.r mrs. Cau.os Conseb.s que pr.a de este acto y del stilo practica y costumbre Inmem.l y encon
sequencia del Dominio y Governad.r que se sus Mer
ces y Valdrs. tiene conforme al Real Prov.to que
ñrig. Conserva en su Archivo y nombran Cau.os
Cobrad.s queden los Marcos p.a El Aprobechamiento
mun del fruto de Bellota con arreglo a lo que
previenen sus ordenanzas y leyes Municipales
y teniendo pres.te el tiempo critico y demas cirs.
tancias conforme a lo mandado p.r la Real Provi.
quenara S. Ve a cumplido Ho Ministro p.r la Lud.
troco p.r lo encanto al Secorro del Valle y trazienda
al Sr. Dn. Franco. Ribero de Lepeda = Por lo perte
necente al Campo de Aranuelo al Sr. Dn. Pedro
Florez Henriquez = Por lo que toca al de encinar
monte y raso al S.r D.n Luis Alphonso Brazeros
que tiene Arrendado y durarán en la forma acos
tumbrada. Suplica la Lud. al Sr. Conseb. se sirva
mandar expedir los Desp.s Consiguientes p.a la
practica de lo expresado y que se observe lo pre
venido p.r las Ordenanzas en El aprobechamiento
Comun de dho fruto, y que en adelante sigan
El mismo p.r el mismo horden en q.e a Sto
Corm.o Como se practica en las Ordenanzas
Dr. dho Sr. Conseb. se mande expedir —
La Lud. Libra en las R.tas de sus Prop.s a los S.res Dn.
Franco. Ribero de Lepeda, Dn. Pedro Florez Hernan
quez, y Dn. Luis Alphonso Brazeros mrs. Cau.os Cap.
y Corm.o que han de pasar a dar los Marcos p.a El
Aprobechamiento Comun del fruto de Bellota de los
Secornos del Valle y trazienda Campo Aranuelo
y encinar Monte y raso, a tres dias de Salario a sada
uno a razon de ochocientos mrs. en sada vecindad
que son los Precios y nesesarios p.a Embaquar la com.o

Salad.s.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

que les ha enlazada Respectiuam.te de Conieg.o de la Costumbre y Rito vlo vsam.te Mandado p.r el Real y Supremo Cons.o de Castilla en la Real Carta de Esecutoria que Conserua la Ciud en su Archiuo del Pap.l Tom.o 1.o Ar.t 4.o Ff. que sirua de Libram.to y Rec.o al pre de dos R.s y manda la Ciud. que se Abon.e al Prof.r los Sarlos faga Abonandosele en la Q.ta que deue dar de su Cargo sin formalidad de ma Instrum.to

Cons.o de Castilla

La Ciud Conieg.e al Thesoro y teniendo pred.e el Libro de Ad.os del al.parado de m.l Seteci.tos y Cinq.ta y lo tocante al de Sar.os Cons.os de Castilla nau.

segun lo que del Ninguna tocò la Comision a los R.s Dn Fran.co Rieiro de Sepeda y Dn Luis Antonio Bra zeas, en conform.d de la Real Prouision que obtu bo, en que la Ciud Conieg.o la Pracrica y Esecuc.n de todo lo pertenec.te de este cargo buscando pers.s que a lo satisfag.n que para en a Ser Guardas del Sarta dura ma.y demas que se Comprehenden y deuen Guardarse p.a la conseruac.n del Referido fruto y le disfruten los Vec.s de Ciud y tierra con arre glo a lo mandado p.r las ordenanzas y Leyes Num.s 7 zip.s entregandoseles Libro Rubricado p.a sentar en el las penas y deuidos que se causen p.r los Contrauentores p.a los fines de las dichas Causandose conforme a dichas ordenanzas, Juramentando se les p.r mio Cau.o Corrdo. Entregandoseles el Des.p.o Corres.p.e firmado de ciud. p.a su Esecuc.n y practica de la Propina que deuen Sacar los

Cuerpo de Guardas que satisfaga el Mond.r de Pasp.
ãq.r se Mone en la q.ª de su Cargo con Papeleta de
dhos Cau.s Com.s y R.s de los Guardas =

Carta del Duque de Bex.r

Este dr.º se ha visto en la Lud. la Carta que escriue el Ex.mo Sr. Duque de Bexar Ms.tro de la que se Muestra tam.n escriuio a su Ex.ª en que manifiesta saber condescendido a la Instancia Introduzida p.r el Mag.tro heredor de la nieta de la Lud. de que no se le Mpse dar a sacar la que necesitte y se le atienda en los dros alis.s del Vent.o quero de Mlus.s de Reyes, dando la orden a q.e a ti lo practiquen, y conferenciado el dcor formd. que p.r los Cau.s Com.s de Sarria se exorna la Corres.p de Graõ. a dhos Sr.s Ex.s p.r Estanos que se ha seruido franquear y de mas que tienen entendido dhos Cau.s Com.s de Sarria =

Habiendose Decretado diferent.s expedientes q.e se encuentran referenzio y dr.os de Mun.a y la firma.n dhos de q.e conforme a la Costumbre =

Andres Gomez
Pen.a Llano

Extraord.n 24 de Sep.re

En la Lud. de Plas. en 27 dias de Sep.re de mil setecientos y seis años se hallan.do prendido Llamad.o antiedem se Junt.aron en sus Casas Consistoriales a Celebrar Mun.n extraord.n los S.s Just.a y Cau.s Ros.s =

El Sr. D.n Diego de Herrera Cabañeda Cau.o de Orden de Calatra.a del Consej.o de S. M. en el Real de la S.ta Cruzada Corre.r Cap.n Ayuda y Superintend.te de Mont.s de Aba Lud =

D.n Luis Alfonso Brazo
D.n Pedro Horcos Hernandez
D.n Thomas Antonio de Abaufo
D.n Juan Ro.z Amador

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

Dn Franco Nuñez de Lepeda.
Dn Juan Antonio de Aguirre y Sosa
Dn Juan Franco de Zurros.
Dn Alonso Fernez del Barco y La Vega
Dn Franco Barona Carvajal.

Llamando

La Ciud. Aggd. se reunieran los llamados Gos Gos del Ayuntto. y los Porteros del Ayuntto. dha M. N. Ciud. les llama
m.to a todos sus Cam.os Nos. Ess.a p.a que mañana Viernes 2.e
quatro del Corr.te despues de la Concurrencia a la misa
de Vogatriua, se Reunan en sus Casas Consistoriales a
Celebrar Ayuntto. Extraord.o p.a ver la Real Cedula
de S. M. (Dios lg.de) dirigida a esta M. N. Ciud. y el Consiet
rim.to del aprovecham.to de mtts. y pastos y lo cumplan
p.a lo que se merezca el Real Serv.io y ser oidos y mandados
dado del S.or Corregd.r Mar.s y Sept.e 2.e y Tres de mil Sets
Cinq.ta y Tres = Juan Franco Garrido

Llamando

dado p.r Sg.to Flores Coronado Criado de S. M. =
Dn Antonio de Narzar en per.a = Dn Pedro Horozco Her
narquez en per.a = Dn Thomas Antonio de Arauso en
casa = Dn Thomas de Sta Teresa aus.te = Dn Franco Nuñez
tro en casa = Dn Alonso del Barco en persona = Dn Nico
las de Sta Teresa aus.te = Criado de S. M. = Sgt.o Flores Corona

El de Sgto Coronado

do

Llamando

dado p.r Sul Flores Coronado Criado de S. M. Dn
Luis Alphonso Briard Volencasa = Dn Juan Rodz. Amador
en per.a = Dn Manuel Joachin Briard Indrisp.to = Dn Blas
Rodz. Cam.no aus.te = Dn Juan Antonio de Aguirre y Sosa en casa =
Dn Franco Barona en casa = Dn Sal. de Zurros en casa =
Criado de S. M. Sul Flores Coronado

El de Sul Flores

Cerrado se ha visto esta Ciud la Real Cedula que p.r S. M.
(Dios lg.de) se la dirige firmada de Real mano y Refrendada
de Dn Ag.n de Montiano y Luyando Sec.rio y en su tiempo ass

ES 10148 AMP 01.01.01.001

como una de las de Porto en Cortes presente su consentim.to
p.a la prorroga d.n de los Serv.s de mil ttos p.a otros seis d.s mas y
demas que incluye la presentada Real Cedula que Hoy
se rezera en este Libro y su thenor es el sig.te

R.l Cedula

El Rey: Corregid.r Just.a Reg.tes Caval.s escuderos ofic.s y hom
bres buenos de la Ciud.d de Plas.a ya saber que la mayor parte
de las Ciudades y Villas de Porto en Cortes en conformidad
de lo que los Reynos de Castilla y Leon convinieron al S.r Rey
D.n Phelipe quarto (que sta en gloria) y con atend.n al Estado
de y empeño en que se hallaua mi Real Hac.da a tiempo los
Grandes Gastos que en tiempo de S. M. se tuvie.n en la Guerra de
Portugal y Jornadas que escuvo a los Confines de estos
Reynos y otros acidentes, de las a turbencias forzosas
de los Estados de Flandes, Cataluña, Armada Real, Presi
dios y fronteras de España, p.r el año de mil seiscientos qua
renta y tres prorrogaron las Referidas Ciudades y
Villas p.a seis d.s los Serv.s de un tercio quatro mil Vore
que se cobran de las quatro Coperas de Vino Vinagre
Aceite y Carnes, quatro millones enfada vna al S.r que
dellos Han situados a Juros Un millon tres.tos seiscen
ta mil Ducados enfada vna al Concentimiento de las
Ciudades y Villas de Porto en Cortes; Asimismo pro
rrogaron p.r el Referido tiempo los Serv.s de dos millones y
medio; Quatrocientos y dies y seis mil y quinientos
Ducados en cada vna al Cinco Prorrogas. dos efectos
Han echas y Concedidas hasta fin de Julio de mil seiscien
tos y Cinquenta y dos; Asimismo p.r el dho tiempo prorrogaron
el Serv.s de los nueue mil ttos de plata, tres millones seis
cientos mil Reales del Tercio.to de la Paja cada vna Prorrogaron
Cumple en fin de Dic.re de el año al Tiempo los nueue
Tres.tos de las Referidas quatro Coperas, y el dio del quarto
Vno p.r Ciento hasta fin de Sept.re de mil seiscient.os y quatro
Y hauiendose reconocido de Sau ante de aora que el
Vendim.to de los otros Serv.s no ha sido bastante p.a el su
stento de los Gastos que van Cargados y considerando
que aquellos subsistes y que en el Estado presente se han aum
entado con mayor aprieto los Gastos en defensa de las
Plazas de Ceuta y Oran, y las otras del Africa, antes mas
zales de la Christiandad, las Guerras que mantuvo el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

Yo el Rey. Por quanto en la Corte Real que obligá
ron á su Real Persona á poner se á la Vista de mi Esfer
zitos y á executar las Jornadas que é nombrado
Escalonandose por los motivos muy Creydos Gastos
que han puesto á mi Real Herario en la expresada
y falta de medios que experimenta. Y hallando en
escusable la Conveniencia de un numeroso Cuerpo de
tropas p. poder ocurrir prontam.te al Reparo de
qualq.a Imbasion que pueda sobrevenir p. Inva
dirse en Ello la Pureza de mi Sagrada Religion
y Inmediat.te la Paz y Reposo de mis Dominios que é
mi Unico fin y mantener á mis Subditos y Vasallos
en medio de tanta y tan Estrecha Urgencia sin
Gravarlos con nuevas Contribuciones, me obliga
ro de ello por no haber otros medios de que valer
me á Procurar la Contribuc.n de la misma provin
cia por mi Respecto de cumplirse la dicha
Real Cedula de mi Secretaria, y dos veces
se ha Referido Sau. de aparecer pedir á su Santidad
el Breve acostumbrado p. que Concurran los Ecle
siasticos en el Servicio de los 12 Quarto mil. Pes.s
Se Resuelto á Referir que expida luego á las Referidas
Ciudades y Villas la prorroga de los expresados
Servicios: Encarga Conform.te á Vs. Encargo que Mi
rando esta mi Cedula p. el Mr. Corregd.r de esta Ciud.
con la ma. prontitud Juntos en Vro. Ayuntam.to
Confiras y dispongais que esta Ciud. por mi y esta Prov.a
preste su Consentim.to Prorrogando los dhos Serv.s
de Millones p. otros seis ad. Inas con la Calidad
que el Reyno los tiene Concedidos y las mismas Ciudades

los han prorrogado, y Ultimam.te El año de mil
setecientos quar.ta y tres; y que assimismo se prorroque
El año del año quatro cuyo g.to Cierro en lo que falta de
Situar pues no hiendo los Sereno.s Imposiciones nue
ba ni las Urgencias y necesidades presentes, y que
Son acreedores de menor Consideracion sus deudas
mas graues y Ygaze, ni pudiendose faltar a la
paga de la Canonicato de Nuestra Santa a Sus ex
los 1.t quatro millones, como tampoco apedir con
tra El Referido Breue de Sant.a Cruz esperan
Consequidas que Prorroquen los otros Sereno.s como
se ha echo hasta aqui: y pues en todas ocasiones
se ha experimentado Vno Amor y fineza assi
Sereno.s me prometo que en esta tan propia del
Vno Reflexion como de aprecio y en que se Intere
sa tanto obraren conforme a buestra obligacion
manifestando la Vno Celo en ser la primera en esta
Conseccion p.a que a Vno exemplo sigan lo mismo
las demas Ciudades y Villas Imploradas
en la fineza como en la breuedad de suerte que en
Vno y otro se Conozca El deseo del mexor Acierto
que tendre pred.e y atenderè en q.to sea de su mag.d
alivio fauoreciendoos y haziendoos la merced
xes q.e a Vros meritos; Estando vos en Ag.ll
delo que ha Resuelto y se os ha participado asi
tendreis entendido que llegado el caso de prorrogarse
los millones p.a las Ciudades Sean de socorro los
Comis.os que subieren de seruir en la Comision
de millones durante el Seru.o de la nueua prorro
ga.da Cesando los ausiliales y entrando en su lugar
aquellos a q.n tocare la suerte escusandose en esta
forma que se acostumbra quando se disuelben
las Cortes, pues mi deseo sera siempre atender a que
las Ciudades lo pasen todas libres de Perj.os por la gran
de Ytm.ad que me deuen, y ha es Buen Recaudo
a la arroxze de Sept.re de mil Setecientos Tres
Yo El Rey = Por mandado del Rey nuestro

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

Dn. Agustín de Monreáno y Leyando
El Cabildo en su vista la tomo en sus manos besó y puso
sobre su Cabeza y obedeció con el Respecto y Acatamiento
debido Como Real Cedula de su Rey y Sr. natural
y mandó se guarde cumpla y execute segun y como
en ella se contiene, y conferenciado en su Ayuntamto
Deseando ofrecerse (Como fue) quanto á su Alcance se
exibicare en Servi. de S. M. Como primero objecto
de su obligacn. Anelando con sus fuerzas y facultades
á que se vea entera y puntual execuc.n del Real
Mandato que se le impone dirigido al Beneficio
de la Monarquia y Conservacion de la Christiana
Religion. Ofrd. de Conformd. prestar como presta
la Ciudad su Voto y Consentimiento p.a la provi.
gacion de los Servi. de Millones p.a otros seis años
mas bajo de las Reglas y Calidades que el Reyno los tiene
Concedidos y se provisionaron Ultimamente p.a la Ciud.
des y Villas de Voto en Cortes en el año pasado de mil
setecientos quarenta y cinco, Nominando p.a otro cuatro
al año de quarenta y uno p.a treinta en lo que falta de Sesenta
p.a los Vobulos y Circunstanciados motivos que Com
prehende la presentada Real Cedula entregandose á uno
Cavallero Corregd. Nomd. por qual p.a de sus preb.s
de Alcalde y Consentimd. p.a que su M.d Se sirva dispensar
á su Magd. mediante haver Venido p.a su manso la ex
pres.da Real Cedula, Ofreciendo en todas ocasiones la
Ciud. Sa manifestar la Inmutable fidelidad y Ciega
obed.a que profesa á los R.s Mandatos =

Vista Conformidad se Sesenta y Disolvio el

Ayuntam.to Y lo firmaron dichos S.res conforme á la Costumbre =

Ayuntam.to

Juan Ruiz Ganuzo

Extraord.o 27 de Sept.re

En la Ciud.d de Mal.ca en 27 de Sept.re de mil Setec.tos Cin.
quenta y Tres Sab.do precedido llamam.to á antecedencia y Cele
brador en mira de Disposiciones Se Junt.ron en sus casas
Consistoriales á Celebrar Ayuntam.to extraord.o los
S.res Just.a Alg.nos Reg.res Sig.es =

El S.r D.n Diego de Herrera Gavarrete Caball.ro del orden de Alcant.ra
del Consej.o de su Mag.d en el Real de las Ord.nes Corregid.or Just.a Asist.te
y Superintend.te de Rent.s R.s de esta Ciud.d

D.n Luis Antonio Braned.
D.n Franc.co Pedro de Sep.da
D.n Juan Ant.o de Aguirre y Gora
D.n Thomas Antonio de Arauso
D.n Jos.h Ro.z Amador
D.n Alonso Fern.z del Barco y la Vega
D.n Franc.co Barona Zarauz

Llamam.to

La Ciud.d Ayu.da se remitieran los llamam.tos del Ayuntam.to de esta M. R. Ciud.d en la Mañana
los Porteros del Ayuntam.to á todos sus Caball.ros Reg.res á que mañana Lunes 27
del Corr.te en otra nueva Ayuntam.to á Celebrar Ayuntam.to
Junten en sus Casas Consistoriales á Tratar y Conferir lo que
convenga para otro un año por los S.res Corregid.or
verdad á Instancia del Mond.or de Rent.s R.s de Madrid
de los Descubrimientos en que se halla esta M. R. Ciudad
á fin de sus Prop.s Como la Caballeriza de esta Ciud.d y
demás lo Corr.te en Ayuntam.to á su Sanc.n favor y otros

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO

res

S. lo cumplan que así es ordena y mandan los Sres. Corregidor
de la ciudad de Mar. a 7 Septe. veinte y sete de mil setecientos
y cinq.ta y uno = Juan Bar.co Garrido

Un sello flores llamado dado p.r sello flores Coronado Cuadro de S.ta
Cr. Gn. Ant.o de Vargas en pesiona = 1. Cr. Gn. Pedro Hortiz
ãu.te = 1. Cr. Gn. Thomas de Araujo en Casa = 1. Cr. Gn. Thomas de
Villanueva enfermo = 1. Cr. Gn. Juan Ptro. de Alp.
en pesi.a = 1. Cr. Gn. Alonso del Barco en casa = 1. Cr. Gn. Ptro.
Cabrera de Yasteuna enfermo = Cuadro de S.ta. sello flores

Un de sul flores Coronado

llamado dado p.r sul flores Coronado Cuadro de S.ta
Juan flores Coronado = 1. Cr. Gn. Luis Antonio Brand.o Valencara
Cr. Gn. Sul. Nor. Amador en casa = 1. Cr. Gn. Manuel Brand.o enfer
mo = 1. Cr. Gn. Juan de Sosa y Aguirre en casa = 1. Cr. Gn. Fran.co
Barona en pesi.a = 1. Cr. Gn. Bla. Nor. Cau.lo ãu.ente = 1. Cr. Gn. Sul.
de Quiros Maldonado Indispuesto = Cuadro de S.ta Juan

flores Coronado

Estando se ha visto en la Cu. vista auto proveído p.r mi Cau.lo Corre
gidor a pedim.to de Nr. Gn. Ber.do Bonavia v.no de S.ta M. y Adm.r de Ntas. Rs.
de Sella p.a que en el term.o de ocho dias se le de satisfac.n así de
los efectos pertenec.tes a la Real hac.da como de la Ciudad, con
Baptista Bonavia Suizo, con respecto a la saxnia. y sus Pro
pios y siendo el ánimo de la Ciud. dar la satisfac.n de lo que le
pertenece se dexa que no sapo dido hasta ahora p.r las muchas
Ocupaciones que han ocurrido, y p.a que tenga efecto hav. con
ferenciado Hoy de Conformid. luego que dado el dexo Corre
gidor a la Real hacienda con el desgloso de los dros. de la quarto pea
Conforme a la Real Cedula de su Mag.d Hos. m.s y quinientos
Rs. Vellon dos se le bara satisfac.n del producto de lenas y
de la manteca de S.ta Hdad. del proto.mo mes. Cem.dero hasta
concurrido a tasado y Cond.o de dhos dros. y p.a lo otro cantidad
a decisivo de la Referida Ciudad. desde luego hace lesion

(del Valor

ES 10148 AMP 01.01.01.001

del terrazgo de la Dehesa Ymbrá de Balcorchero año
passado se hede Cosechar en 1ta Ñ. de Sp.ll. Al año que Berá de
mi Secretd. Lnd. dos pasta de Tierras de ella hasta lo
tanqueñle à excepcion del Sauce de Gattima en conforme
dad lo preceptuado del Real Privilegio. 7ª que tenga en
todo decido efecto lo Comunicar la Lud. al Sr. Dr. Mon.o Fer
del Barco y la Vega su Caballero Capitular à quien la
Ciudad concedeso las sus facultades, poniendose por
Respuesta de Sp.ll. a la notorie dad que de dho año
se hà echo este Numeramiento por el Sr. Lud
Alcavala, 8ª que lo tengan entendido se haga saber
à Ntro. Dr. de Prof. Casa de Farnuelo y demas
interesados ==

En esta Conformidad se generó y Prolvió este Numera
miento y lo firmaron dhos Sres. Conforme à la Costumbre ==

Antem

Andres Gomez
Escrivano

Hoy 3. de Sepbre.

En la Lud de Plas. en nueve de Sepbre. de mil Secrd. Lnd. Sp.ll.
Y vista Sauendose Celebrado mia de Ayuntto. se Sumo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

En sus casas Consistoriales a Celebrar Ayuntam.to Sol.
como lo han de uso y costumbre los Sres de Camp.na tuvida
los Sres Juan Alan.so Nez Sr Diego de Herrera Castañeda Caval.ro de la Orden de Alcant.a del Con.o
de S.n Ma.t de la Cruzada Corregd.or Capn. Hereda y Superintend.te de
Rentas R.s de la Ciud.d.
Dn. Antonio Lorenzo de Barg. Herrera y Rio Decano.
Dn. Luis Alfonso Brazeros
Dn. Thomas Ant.o de Araujo
Dn. Mario Fern.z del Barco y la Vega
Dn. Juan Fran.co de Pinos.
Dn. Fran.co Barona Carvajal.

Cirtada fecha echo pres.te el Sr. Lic.do la Carraquel Corregd.or en
ne el Sr. Marques del Campo de Velez que llega.ron
da en este libro y su tenor es el sig.te

On S. dispon y oyen Sundo Reperidas las instancias y quejas, quexados los
tas de Alh.a dias llegan a mi noticia, originadas de la confusion que
causan a muchas Justicias de estos Reynos, bajas y sacadas
Emos y oranos, que necesitan demandando a algunos Lo.s de
muchos años cierta parte, por haverse balido los Pueblos de
ctos, para combenir en dichos fines, de su verdadero Des
no, sin comprehender la practica y methodo que deberan
observar en la nueva providencia — otras por haver muerto
los pain deudores, fadores y Repartidores, sin desar obrenes, y al
gunos que los dejaron se hallan enajenados, Tambien que
se Remuere el trabajo, a Depositarios y otras personas
y apenas se procede con la diligencia que hasta aora, en

ES 10148 AMP 01.01.01.001

las Ministraciones, que sandose los Pobres de la tolerancia
conque se trata a los Ricos, deviendo ser los primeros, para que
aun el exemplo todos se esforcasen, lesasen los clamores, y
los pobres logren Ministrarse Granos de abrigo, en que
se hallan por la mala adm.n de su cura, y para de terras tan
no aun las corrupteles, Corrosivos particularidades q. motivan tan
to desorden, terminar de una vez las dificultades q. se oponen
a las pacadas Juradas, con que tienen confundidas las arg. con
dexando que degracar abuso alg. a dr. a. a. a. a. los pastos
y embarazo a los Ds. sera consequente, de tace y fomento
de sus pleitos, odios y enemistades, y que se Coribaciuo se carme
conta deuda armonia entre importante asumpto sacen
do a puno fho, el liquido fondo que queda, apartada, deu
das fallidas, para otras en cada pueblo como combenga, an
teponiendo los melancolicos subcesos, por los parados seg.
vez. de los Pueblos y puesta do, y por consequente a Senatar el
engrendro annual que parece Quito a cada una de
las personas que se ocupaven en el manejo de los po
sitos, Disponga V. en buta dera despachar vere
das a todas las villas y lugares que se estan destinados
por nr. anteriores ordenes y relas.n que se le asumpto
acompanara para que con fha de la reunta de
presentarme de ley. disponga su ex. se como q. de ta
aunque poco antes se ha executado, que de mera en
tenderse particular, haviendo se caso por principio de
la Occasion, de cal. aunque en dho dra, se halle el poi
to, asi en quanto amis, como gravos adquiridos, de los
de su fundacion, con que crecen se hacen los Reparos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y si las naturales que produce el trigo, en el oranen
se hace otro cargo el may.mo depósito, o se le desfaran con
generacion de inmanifiesto, las posesiones que ara cobraren
ter, en qualquier especie, las que se entran deu.do por prestta
mos antiguos apparentadas, las que se an sacado para
pagar por los pueblos, a los Reparam.tos de los hur. enzipen a
en que se hallaron, por falta de otros medios, los años en
que se comaseron, y facultad de ellos, bien entendido, se an de
naturaleza que fueren, se an de considerar todas quantas
ara, pendientes de las antiguas cuentas como se en ya la
ll. todas ellas, que por el tiempo necesario reconocer
las bien, y quanto documentos ara en su archivo, para que
nada quede sin considerar, como ni tampoco las que corren
en autos, se an de poniendolas en nota, y quando
conocim.to que la precedes, con la cura y dar. que se mandan las
examinandas de los descubiertos, y dar el corte que se pa
ra a Negrado, para que las que se deber, no sumen de fondo en lo
raco en lo subsumo, y las liquidas sumen de fondo en lo
fuerzo = Con la misma claridad se an de relaunar los
propios, como caias rezaga, Nuevas ocasiones o Jenios con que
halle el pozo, aplicados por a lunos dezmos, bien prop.ocam
porales, como asi mismo las cosas que se an contar y que
se tengo dado por Alquileres de pinadas en algunas fe y las
tos de dependientes y la adm.cobranza = Alcaraz
mazon como punto final de todas las quentas antigu
as, y todo principio de sus subsumas, ante concurran

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

Por quanto por parte de los Deputados del Comercio, y por mandado con otras cosas, y otra persona de cada una que nombre el Pueblo, por sus procuradores, y que queda protestando lo que no fuere justo, y caso que no quedare conseguido, amistosamente se O. para que ponga el remedio conveniente, y en aquello se formare por todos, declarando vos se efectuar conforme a las leyes, y que jamas lo han hecho buen y fielmente, sin dolo ni cosa alguna, como consta del poder, y particulares y que se pueda cubra alguna cosa tomaran y el O. cura amistosamente, y donde no tengan fecha de dos dias fee de escribano y verdadero lo que ha capitulado como que en conformidad de dicha forma; para que de esta suerte queden todos responsables a qualquier omisso, malicia que resulte, ademas una buena multa y mayor declaracion del poder que se declara y mandaran, y procedera como corresponde a los = habiendo dadas las prenotadas, como queda capitulado la Ministran el termino de mes de Octubre, y en caso de alguna que necesitare prorogarle, podra O. hacerlo de oficio) como tambien los de Jaen, amanos, y quedandose en el archivo publico de cada lugar copia autentica para su Regimen y cobranza de los derechos

Y considerando Nos Nuestras Requedas que
quedan luego que se aprovechado el Reconoci
miento en la Comaduria General de
esta Superintendencia y las Aprobaciones
que se hagan en las Siguientes quentas
que se tomaran en cada un año y con
la prevenida fecha. Ordenamos de Superior
bre por punto General para los Secre
que Combenga. Lo 1º hallarse á Quen
de Secreto ó Echarse á los terminos Escre
chara á las Justicias Cumplan Nuestro
Juezdo el termino y arreglado todo lo
Remitirá á mi manos Informando
lo que se le ofreciere Zparecere ——

Respecto lo adelantado que se halla
el tiempo para Empezar la Semenera
y suponiendo que todos los Pueblos del
que Vmd está encargado Sarampresen
tado los Ultimos Ultimos Entregaron
ner que deber tener Echas para dirigir
melos Segun tengo Prevenido en Vna
Ella antreredenere podra Condescender
aque para ella se haga el Repartimien
to de la tenrera parte caso de necesitar
lo el Pueblo Fin á Quien Justificare

Selate maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

presision della mesma podrà ocurrir
lo mandando no se buelva a sacar nada hasta
los meses mayores del Siguiente año
y para Ello se mandara quenta por ma
no de N. quedando Cada Vno sellos en
sus Cabezeras con su Respectiva llave en
que la puedan frar añadir, Pero si algun
Pueblo en este Intermedio tubiere nece
sidad de Panadeo para el Publico Abasto
o Reconociere Riesgo de perderse el trigo de
tal Sitio por algun Impensado acciden
te, que sobrebenga lo hará presente para
darle la Correspondiente Lic.a y en esta
parte se exceptuan aquellos Sitios
Grandes y Londrigas que el Anual obre
Panadeo y deseran Comunarle pro
rando Cargar en el todos los Gastos para
que no sea decadencia en los Fondos
Ha Tirada tiene en apartar se deuera repar
tir por las Juriscciones con la presencia assi
cia del Procurador Sindico comprobar
cion a los Barquichos preparados sin

dismision de Personas exceptandose al
Estado de Cada Vecino excluyendo los
que cubieren Granos para otra Sembrad
y mantenimiento de sus familias, Y
a Personas Privilegiadas de qualquier Ma
do no dando fianzas Suficientes legales los
nas y Moradas Contribuidas por Primi
pales, Tambien a los que fuesen deudo
res al Posito, a menos que no se les Dayga
dado Espera atendiendo a la Imposibi
lidad del pago por falta de Cosecha el año
pasado y Corriente, pues en este Caso se les
podrá dar sobre lo que deuen hasta la
porcion que les Corresponda del averse
rapaxe, Si deuiesen mas de lo que esta
Imposicion, no se les dara nada, ni a los
morosos que por fines Particulares no
Sanpagado; Lo que observaran otras
Justicias Inviolablemente procedien
do Con toda Justificacion y particular
Cuidado a Segurar confianza Corres
ponderentes las Porciones de Granos
que se Repartan y Creen que en esperé
de ellos se deuen llenar; Y esto Conteni
ra Sean Responsables por tocante

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

El exiamen y necesidad de fada uno: Tes-
te Vpanolumenaro se considerarà por
menor en la quenta que se ha de formar
y esta se ordena y remite ante otra cosa
se podra dispues por mano de V.
para estar mas enterado ——

Todo lo qual participo à V. para que en
procuracion del Celo que me manifiesta al
Real Servicio y Causa publica disponga
el efecto de todo lo que va expresado y que
no Conceptue digno del mayor aumen
to y Conservacion de los Pozitos afin de
que los Pobres desbalidos hallen en sus Pue
blos el socorro que se falta en otras
ocasiones ha sido Causa de Abandonar
los y aun caso de perder sus Vidas. Dios Guarde
a V. muchos años. Buen Retiro ven
te y quatro de Septiembre de mil se
tecientos Zinquenta y Uno = El Mar
ques del Campo de Villar = Sr. D. Diego
de Herrera Carbanedo ——

Fen Sutiera Sauiendo informado Mgd. la Ind
de conform. se Gieda de cumplir y executar e enterado y por

todos segun y como en ella se contiene y en los Rtos. se for-
me luego y en la menor dilacion Cap.ta de los Ntros. y efectos
pertenecientes a la Mhon. que en la Lid fundo D.n Fran.co Car-
vajal Mcd.o que fue de Pollos y Tocinos Vecinos de Collaros ha-
ria el dr.o pr.o de la Ptha con la distincion y separacion
que previene el tanto de la Ptte. Sentencia atribuyendo a ello
El Cav.ro Corr.r de Mhon. Prog.r Indios del Comer-
y qualq.a de sus dos pres.tes por ante El Contador
que se halla en el tanto p.a que a efecto se fuera traen
todos los Documt.os que sean nec.os y copia simple
de la presentada hoy p.a su Proveho a el Cumplim.to
frando la Lid de la prompitud y eficacia de el Cav.ro
Corr.r se Ebaquara todo con la mas brevedad y
se Remita p.r mano de mio Cav.ro Corr.r a las de dho
Sr. Mhon. a fin y efecto que previene

Le
s. Luis de Spa
chen en la Botica
de Borja las Me
dis. p. los enfer.os
de los Hosp.les

La Lid en vista de los mem.dos p.r Pedro Man.
de las Heras, Botica.o, y Saul de la Plaza vida
de D.n Fran.co Escaldero Mcd.o Borja Botica.o ai-
mismo El Prim.o solicitando se entregue de su Botica
las medicinas precisas p.a los Hosp.les de mi Cap.ia s. de la med.
y el de la Cruz, haciendo toda personalidad bien
General de otras medicinas y Maceras de Botica
y a lo mas de sus Valores a beneficio de dhos Hospit.les
se les pretendiendo El favor de que no se Innoble
en El Sumario de las medic.s p.a otros Hosp.les con la equi-
dad que se tuvo en suspenso su marcado Entrega
pen.a de entrega la Sentencia que las Desp.s de Mar.co al
minado. Y el tercero a q.e antecedente. Por Hoy
Celebrado en entrada que de Marzo de la parado
Ante el Secret.o quien de Ser ante que pres.te y cha
Cla mierto en su Libro Cap.l se la Comedio la Sentencia
de Despachar en su Botica las dhas Medicinas p.r mer
ced del dho Fran.co Escaldero pidiendo se pusiere en ese
cuerpo dho Hoy. Y que por Hom.re llevar en de su Botica
las medicinas p.a la Curacion de su enfermos y que
Correrá en la misma forma que lo Sr. dho de Sumario
Teniendo pres.te dho Hoy y mem. Inserto en dho

veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

Libro Hag.da Se Guarde y Cumpla en todo y por todo y en su Virtud se vea en adelante se Despachen las Provisiones que se ofrezcan por la Carrera de Indias de los Esp.les de la Botica del Espresado Gremio de Ambos Hos.les de la Ciudad de Sevilla de la Casa de la Contratacion de Sevilla de que se le ofrece el Mro Pedro Man.l de las Heras por el Valor de su Imp.te Salvo mr.ed de los Hos.les haziendose de saber =

Considerando la Ciud los incomb.tes que resultan de conceder se Franquezas en los Empleos que prohibe pena de Sp.e de la muerte de los que los Ressaccan, atendiendo a lo Sa Cuenta los Hag.da de conformid que des.e ojeen a delante con mrio.s por ser otro Causa mr motivo que ocasiona se de mr Concedo Franquezas al.s ap.ad.s que la Sobredicha Ciud tuviere facultad de Elegir y nombrar mr.ed que fallasen los que las obtengan hasta dis.p que hacan nuevo encargo y concurrencia dispuesto entre que se mos traren solicitando la se nombre la que esta mas apariente p.a su Ressidencia y los pres.tes obtengan entendido p.a no admitir mr.d alguna de los mer.s p.a seles entregen solicitando se mas franquezas

Esp.r D.n Luis Alphonso Barado Sa Echo pres.te de la Ciud.d que con motivo de Saue pasado a Cabaquas la Com.a que p.r turno Tocò el pasar a dar los marcos en Ore y tasa en Concurso mr.ed al Puerto del Cardenal a un Ver.no de la Cal.a de la Sarradilla Andan.o de Ser gas dos Ciberas de Ganado de Merda Variando con Alero el Fuero de Vellora a Ara de Mad.d Ver.no Sr que se tomo p.r prenda Vn Costal p.a que la Ciud.d tomase la prov.da Correspondiente Vendo la Botica Hag.da que con Arreglo a su Ordenanza se pracon que la Domingo

Pues mes

Th ino

Ho

Conduzente ante el Sr. Corregor y las demas Dipuz.
nes Jpo. a el qual su Procur. y Hos.
dexen que le Standados = en fuerza de los pro
Representando la Ciud. la casa m.ª clusa dentro del Hosp.
de la Cruz de que es Pmrs. Patrono y Stan actual.te de
en ella D.ª Beatriz de Andrade y Quarte Reida del
Sr. D.n Antonio Bravo de Hoyos Ppda. se la notifique
Stoprovidencia p.ª que dentro de ocho dias, bus que
casa en que Reun.r p.ª cuio Arrendam.to la Señala
la Ciud. en su propio ochentay ocho R.s cada
año solicitando la, la vbiere desocupada entre
las que Gozan el Hospital o la m.d p.ª que tengan
Se utilisen Rentas. La Ciud. actual de Propios con
Cert.n de Ste Ayto. que Gruia de Libram.to se le Abone
en la Cuenta
que deue dar de cargos
Pues dantes del mes de Oct.re los Sr.s
Fdo. el cargo de Sup.te fiel Prbidente del pres.te mes de
Oct.re Excusar.n de los Sr.s D.n Alonso del Barco y D.n
fran.co Barona alos Sr.s D.n Luis Ruarez y D.n Juan fran.co
de Barros a q.nes la Ciud. Comunicó el Conocim.to de todas las cau
sas Instancias Contiuentosas que se Apelad.n bengan a sus
Estrados subsanandolas y determinandolas conforme
de la Leis de Stta Ciud. en conform.d de la Real Carta de Ord.n que
Contiene en el Archivo de Pap.s Stilo y practica inconcusa
y los Sr.s Hzp.ro D.n Juan en esta forma ordenado =
Thamiendose Decretado diferent.s Expedientes y ocurrid.s se feneció y dis
cuio Ste Ayunt.to y lo firm.n los Sr.s conforme a la costumbre =

Ante mi
Andres Gomez
Secretario

Hos.l 7 de Oct.re

En la Ciud. de Plas.a en tres de Oct.re de mil Setecient.os Ninety Zeis
uno Sauiendose Celebrado mesa de Esprit.to Santo se Junto
en sus Casas Consistoriales a Celebrar Ayunt.to ordin.o

veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

como lo han de Rio y costumbre los Sres. Justicia y Regidores

Vor. Lic.do Dn. Juan Joseph Gonz. Mop.do de los Rs. Cons.os y Alcaldes ordinarios
Esta Ciud. y Dn. Fran.co de Correa Abella y su Parte =

Dn. Fran.co Nieto de Zepeda
Dn. Juan Ntro. de Juros

Dn. Juan Rodz. Amador
Dn. Juan Joachin Barre.

Habiendose Decretado diferente. expediente que ocurre. diferencia y dudas de Alumbrad. y lo firmad. dhos. Sres. conforme a la costumbre =

Dn. Juan Nieto de Zepeda

Andres Gomez
Peñalvo

Cabildo ordinario 9 de Oct.

En la Ciud. de Plas. en nueve de Oct. de mil setecientos y vno dho. prado de Clamard. a tres de la tarde y Celebrado el Alumbrad. Cabildo en sus casas consistoriales los Sres. Justicia y Regidores Vor. Lic.do Dn. Juan Joseph Gonz. Mop.do de los Rs. Cons.os Alcaldes ordinarios y Dn. Fran.co de la Ciud. =

Dn. Fran.co Nieto de Zep.da
Dn. Juan Ntro. de Aguirre Negrora

Dn. Jul. Rodz. Amador
Dn. Fran.co Barona Carvajal.

La Ciud. Hoy se miraran los Clamard. que son el Procurador Clamard. Los Porteros del Alumbrad. de la M. N. y M. Leal Ciud. de Clamard. a todos sus Cam.os Rec.os para que mañana sabado nueve del Corr.te a las nueve horas de ella se junten en

su Casa Consistorial y Celebrar Ayuntam.to los hor.s a
oír un Cap.o de Carta del S.or Corregid.or escripta al S.or Al
caldem.o de la Provid.a prompta de Remitir Vlad.s
de Pekera del Campillo de la Vr.a Sienta en la conform.d
que previene, p.a Continuar las dilig.s en que dho S.or Corregid.or
está entendiendo en el Lug.r de Malpartida de Arr.s
glo de la Vnica contribucion y dhos S.s le cumplan por
lo que en ello se interesa del Real Serv.io y se manda
to del S.or Alcaldem.or Ayud.te de Alf.s dhos
de mil setecs. Lorenzo Juan Fran.co Garrido
Llamam.to dado p.r Ig.to Flores Coronado Criado de Vf.a
S.or Ant.o de Barr.o en pesa=1. S.or Thomas de Mans
1. S.or Pedro Flores en cara=1. S.or Thomas
de Melarmena aus.te=1. S.or Fran.co Mirto en Cara=
1. S.or Mon.o del Pozo en pesa=1. S.or Nicolas de Va
nuena en fierro= Criado de Vf.s Ig.to Flores Coronado=
Llamam.to dado p.r Juan Flores Coronado criado de Vf.s=
S.or Luis Mphono Brazes en cara=1. S.or Juan Ro.z Ama
dor en cara=1. S.or Manuel Joachin Brazes en cara=1.
S.or Blas Ro.z Cav.no aus.te=1. S.or Juan de Sosa y Aguirre
en cara=1. S.or Fran.co Baxona en pesa=1. S.or Juan de
Luxos Maldonado en pesa=1= Criado de Vf.s Juan Flo
xes Coronado

Se dará Conform.d al Llamam.to p.a mi exerc.o
se ha Jurado la Lib.d y dhos presentes p.r mis
Cav.s Alcaldem.s que como Ayud.te de Alf.s no pre
ida el Cap.o de Carta que a sus.ta es de mi Cav.o Corre
á fin de que se forme luego luego Vlad.r p.r lo respectivo
a la Dehesa del Campillo de la Vr.a Sienta Pro de los Pro
pios de su Ayuntam.to con expresion de sus Linderos
Calidades, y se remita al Lug.r de Malpartida al fin
y efecto que incluie dho Llamam.to Y en su vis
ta haciendo Conferencia de Vf.s de conform.d que
sin perjuicio del Secuest.o y Juridic.n que a la Cab.a Compar
y conpro.ceiro de que no la parezca algun acre

Se
1. que se de la Vr.a
lad.n de la Dehesa
del Camp.o de la
Vr.a Sienta-

Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

dendo aque el Real Sexm.o de Su Mag.d no se Mande se forme por el Hon.d de su Prop.o la Relaçion que se pide por la qual y que basa con la formalidad que corresponde Elisso la Ciud.d a fran.co de Olua y en su ausencia a Christoual Sanches de Marcos Ved.or de la Ciud.d para que con el Inuentario que manifiesten a que Calidades y Terminos por lo que mira a las demas Dehesas de sus Prop.s como de las demas obras pias de que es Vnico Patrono por sus Respectiuos Mag.tos en aquella Ciud.d a hauerse de formar y se vna para el arreglo a la Vnica Contribuzion prevenida dose a sus Hon.res y Mag.tos la el baquen con la mayor ocurrencia expresando la en la misma Relaçion con Respecto a las que se deuen estimar Situadas fuera del Termino de la Ciud.d =

La Ciud.d en vista de lo Resuelto en el Ayu.do de este Ayu.do se abra el Archiuo de sus Prop.s y se reconozcan los distintos y armoniosos Terminos y Deberas y lo que resultare de su Inspeccion se de quenta a la Ciud.d p.a tomar la prouid.a que corresponda =

Fecha conforme de Genesio y distinto de Hurtado y lo firmo el Sr. Ju.o Sp.l Gonzalez

Fran.co Niebo de Zepeda

Antonio Andres Gomez

Sebastian

Hes. 10 de Oct.e en la Ciud.d de la Paz. en catorze de Oct.e año de mil

sera. Lo que otro, han celebrado misa de Espiritu.to
se juntaron a son de campana tanida en su casa con
ministrales a celebrar Ayuntam.to ordin.o como a
costumbrado los Sres Cavalleros Ms.os de esta
Ciud.d Dn Juan Joseph Gom.z de Alvar.z como Alg.
cad.te por S.M. y Dn Fran.co de Ayala como Alf.
de Cortez
Dn Juan Antonio Bracero
Dn Fran.co Nuñez de Zep.da
Dn Juan Ant.o de Aguirre Zorola
Dn Juan Fran.co de Aguirre
Dn Joaquin Diaz Alcalde
Dn Manuel Joaquin Diaz
Dn Bernardo Nr.o caballero
Leyda la carta que
se escrivio en este Ayuntam.to de Jerez por Dn Nicolas de Lineda, como Interino que
fue del titular en aquella ocasion hasta el Presente de Jacob
te Lunes y quatro reales cobrados en el ytem pend. en el t.
y supremo con.o de cavilla, con.t cau.do de esta Ciud.d y sus
citando villa para los cau.s con.s interino, y que de una
ser de quinta de sus propios se satisfacen por haverlo ac
tividado en otra sesion de Ayunt.to pasado de mil
sea aprobada y mandada, y satisfacerse por los Ayuntam.tos
posteriores, y sacarse el titulo cap.l de Archivo y se
conocerse los Sres que en su tiempo tuvieren de su inspeccion
y como tales hacer mem.a a los otros
cau.s cap.s que el Dn Nicolas imbocó el nombre

veinte marauedis.

DELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

Otaui para solueer esta instancia quedando Ins
quieta los gastos que se causaren en su seguim.to y en
vista se mostro parte el Fiscal Real y consentiendo
en su Aumento Aq.da que por los caus. con declaran y
Responda con arreglo a lo Supplicado ==

Se deberia No deberia

Zerrada la Ins.da que la dehesa del campillo de
la Regenta uno de sus propios esta situada en
termino y dezmatorio, aprovechet del lugar Almalp.da
Alcaldesa que como lo pretexan su Alcaldes
daneos, fundandose ello, este consistorio, en el Real
Priu.o fundamental, aunque tenia el Rey Dn Alphon
so Decimo, de feliz Recordacion y en otros instrumen
tos, en cuia virtud siendo como es esta materia de los
mas oraculad Aq.da de conform.dad que el Sr D.n Blas
Podrones Caballero Jurisd.or Sen.ra, fallenecendo
de otra.s pasar auis al Sr. corre.r al Supplicado la
car, manifestando el otro dro que tia antes para
no perjudicarla, en especial de terreamiento y dezmatorio
la enunc.da dehesa y las demas que por dho. Alcalde
se pretende, dandole la aut.d todas sus facultades
y que la Real Audiencia Aud.a con tan de

mas de los otros partidarios no se encorporen su
ponga en los dichos de la Ciudad en que estamos de
el Sr. corregidor aquien se remita la carta, como se
nominando asi. lo Referido — y Respectos
mui como se haga el gasto de Sr. de Dios con su
Acuerda asimismo pase el pregon de acompañando
asi. y que en poder se lean en la quenta que
deudas de cargo como Adm. por cuenta nombrado
demas propios
y haber Durado diferentes Cap. que ante mi se le fueron
dichos este Ayuntamiento lo firm. Don Gaspar de la Cortes

Juan Ramos Garrido

Ac. 21 de Oct.
Ciudad Tal Ayuntamiento que no de Oct
año de mil sea. Inquanto y que habiendose celebr.
mica de esperar 1. se juntaron dos de campanas
tarde en sus casas consistoriales como acostumbr
brar a celebrar el ayuntam. ordin. los de

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

Jcaualleros Regidores Siguientes =

El Dr. Don Antonio Lorenzo Dueñas canonigo Alferez Real decano th. Dr. Don Juan del Pozo deuacan. de Plas. y suy. prebdo. del Ayuntam. y Alcalde =

Don Luis Antonio Bracamonte
Don Francisco Nicolas de la Peña
Don Antonio de Rosa
Don Thomas de Carasco Moncoro
Don Thomas de Mellor
Don Juan Pedro Arnaez
Don Manuel Joachin Brazo

Se leyo, y se tuvo por recibido en esta ciudad el informe hecho por mro. abogado de Camara, en cumplimiento de la instancia que hizo Juan Flores coronado en el decimo nuevo. de que devido los sucesos que se produzcan sobre comprehendidos en la Real concordia entre el Ottmo. Sr. obispo Don Gomez de Toledo, y esta ciudad, y fueron del dicho nuevo: pretendiendose por parte del cav. peruan el riego, que se siembra en dhas. heredades, y alegando la ciud. la buena armonia con el cavildo, y pareciendo

brado abt.: D. Juan Francisco de Aguirre su caballero
cap.; para que parase dicho abt.; Dean en este
cumplto.; Haviendo conferenciado Ttq.; de conform.
que Dt. D. Juan Francisco de Aguirre continue en este
encargo, abocandose con el can. Dean, y hecho
se cargo de las Ordenanzas tan Solidas que componen
el expediente tan Racional, y Justo como se
hizo dho. informe en que se hace aquel can.
Dean en su Dictamen, y parecer, conforme en el
pensamiento de dichos Ministros, y demas
no condescendiendo el Cabildo de que se trate
can. para tomar la providencia conveniente
lte. dia acordado en esta vista Francisco Dauer
del castillo, y de com. con la de la can. y hechos
cargo de las Ordenanzas que se
SM. Dios Gue. conserve Buen Tiempo a su Real Persona, estableciendo
providencias al parecer acordado, de la pu.
salud, en todo el Reyno, y afin de precaver los
grandes daños que se experimentan de no que
mar prontam. los equipajes y muebles de los que
mueren de Sentenc. contagiosos, y en vista hay
Conferenciado Ttq. de conform. quedar como
queda Ordenada la cosa. y para su

Reinte marauedis.

SEXTO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL, SETECIENTOS CINQVENTA Y VNO.

mas puntual observancia, Cuplida la ord. a los
Corregidores y Justicias mandar se haga saber a los mes
deros y Diputados personalmente para que en los
casos que ocurran de semejantes enfermedades
den quenta para tomar la providencia conveniente
en materia tan pronta

Y asimismo con la propia ord. he notado en
la ord. la Real Instruccion confirmada por
S. del Real y supremo consejo subsista en Madrid
a quinze de Octubre del año pres. pasado de
mil setecientos y cinquenta en consequencia de lo Real
lo por S. M. que Dios g. de lo que mas pueda
menester de mera observar los II. del numero Al-
quitamiento y notarios de estos Reynos, conforme
me a lo prevenido por las leyes y autos acor
dados que nesta se han y pueden vista hau.
conferenciado Ha. de conform. quedaenter
dos en su contexto y genuina virtud poniendose por
Ano
II. de guia un exemplar en poder de Ad-
min. y aora nombrado en su propiedad

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

tu fasta los ocho p.s que presume, y se pongan en el
cajon de la mesa capit. para los efectos que convien
dan

Y en cuanto a la media renta del tiempo que presenta
la fall. Ayto. de Tarancon y la comp. de carros
ren.te en familia de la obra solicitando se le concedan
los. para pagar a representantes en esta corte desde
nav. acuerdo tendrá presente la dificul-
dad que resulta en multiplicar las rentas de
pual. renta.s de la corona para el interes que pretenden
de aposentos, y quartos. Lo que se refundiendo
en cuenta corriente de sus obras en feriados. Ay. de con
feim. a otros como a otros a la comp. de la
representan que hacen en el tiempo que se tomaran y f. que
Y en vista de este Lo que se refiere, se le concederá
dando esta noticia y al asistente de la obra omissis de
incomp. y se comunicará a las ocup. com. del hosp. f. que
tratan con el interesado de la comp. lo que se obser
vado con otras en los interes que deben hacer en
tal representa que hacer y f. mucho de ayuda de

costa y en la mitad de los aux. de los apoderados
que los cobran segun la ley y forma que se acostumbra.
Y asimismo en virtud del informe hecho a boca por el
D.r D.n Juan Nuñez Amador mi aud. cap.r de esta
provincia entregar los ovejas de monte y primaxes
a los serranos que aprendieron perdon de ganado
en los cotos arrendados a Jerónimo cobos ar-
rendador de la Mesta y que regularon diez dos
y tres leguas y hallarse ausentes actualm.te
mirando la ciudad a cuyos expensas quien
tienta de ellos serranos a
quien la quiere adm.r nombrado por ellos
propios los tales fiscales a que los sea lícito
continuar. Asimismo D.n Juan Nuñez Adm.r
tomando reuno para que se importe lo perte-
neciente dichos ovejas propios en el haber
de las diversas que deben percibir y se hallan pen-
dientes
Y en virtud de
el otro hecho presente al acu. el D.r D.n Luis
Antonio Zorrero Nat. mi cau. cap.r como hay
llanitos decimo de este Ayuntam.to por una
novedad en el año pasado Emill sett. quatro
tanino y gozando de las Mesteas que como

ES 10148 AMP 01.01.01.001

veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

acat recompondian; por el tr. Dn. Manuel de Lima
Fuensa corrido. que hera en dho. año se le quiso embara
car y perturbar y despojar el uso de las aguas; por lo que se vio pre
cisado acudir por ma de quesa, a S. M. (que Dios gde)
y S. del Real y supremo consejo de Castilla dos memorial
procedim.to que se sequestrasse y pidiendo sus R.s Pro
visiones en que se mandase a dho. D. no le perturbase
en el uso de dhas Negras, sino que antes bien le
amparase en ellas, como lo hauia estado y estuvieron
en su posesion y tal Vacones que se dispuso dho. consejo
y conforme hauiendose apreciado, se despacharon con
tra dho. corregr. como Reales comisiones y hauiendose de
Requerido con ellas, y dado su cumplim.to se le mandaron
bo y amparo en el goze de dhas Negras como lo estaba
ua antes; y mediante que dhas R.s Provisiones
quedan ser muy utiles a esta ciud. y su cap. en el tiempo
por subsistir lo hace presente p.a que se sirua de mandar
do librar la costa que lo tuvieron que sue el de
quinientos R.s y algo mas, estando pto a entregar
a esta ciud. dhas R.s Provisiones para que siendo necesario

De ellas y su cap.r como bien les conviene Y oydo
y pertacu.d la referida propuesta. Mandaron que de conformi.
dad Libren como libra a dho Sr. Luis Bracamonte
quatrocientos r.s que se le pueda hazer tenido de
costa, chas y Provisiones, y se reconozcan estas, las
que cupieren en el libro cap.r con su cumpl.to Y las
otras se pongan en el cajon de la cama cap.r de dos llaves
hasta que se despache libram.to de la cama. con la de
entrada en el cajon de dos llaves ==

ad.mt. de los Prop.s para que se tome por prompto
y efectivo de sus Rentas los pasen a dho Sr. Luis
que con su recivo al pie de este conste y para cuanto
en la data de su quenta ==

Y se le Dio traslado de esta al Sr. Sp.r que en ocurrido se le
y proveyo este Ayuntam.to y lo firmaron dhos Sr.s conforme a la cal
cumbre ==

Juan Ramos Galindo

Extraor.s 28 de octubre

Esta Ciudad de Plasencia en ocho de dhos
dias del mes de octubre de mil setecientos

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

En quinze de Abril de mil setecientos y cincuenta y vno. Habiendo precedido llamamiento, se juntaron en sus Casas consistoriales a Cabildo, a celebrar Vniuersal, y extraordinario p.a entender en lo que se ha de hacer, sobre el Aprouechamiento, que se ha de dar a la Dehesa de esta Ciudad, en que se dan las Bellotas, y demas, que se cosechare, para la Prouision, y Consumo, de los Vecinos, y Habitadores, de esta Ciudad, los señores Iuan Caballeros Regidores

Vno. Lic.do Don Iuan Joseph Gonz. Alg.o de los R.s Consejos, Alcalde mayor, y Alg.e de Corte de esta Ciudad=

Don Antonio Lorenzo de Barrios Alferez mayor, y Rey Decano.

Don Luis Alfonso Briardo.

Don Pedro Moreno Hermosa.

Don Francisco Nuevo de Tapeda.

Don Iuan Antonio de Mejia.

Don Thomas Antonio de Anaya.

Don Thomas de Mecaneuena.

Don Alonso Fern.z del Barco y la Vega.

Que yo el Escr.no=

Que en esta Sala Vniuersal de la Ciud. en su Sala Capit.l en vir.d del llamam.to que se ha precedido mandado dar por el Sr. Alcalde mayor que como Juez de Corred.r no pr.tende, y dicho cargo deue Aprouechar, y de lo que se ha de hacer, no solo de la Dehesa del Campillo de la Ciudad, y demas de sus Prop.s, y de las obras, y de que es Vnico Patron, como las demas de Particulares, que se hallan en su terr.o, y sin dar se separen del Vnico, que quedan Inclusa en su term.o, y sin dar quenda

precise para ante los Alcaldes Pedaneos de Malpartida
Aldea de esta Jurisdn. y otros estan en el Sitio, lo que se de
en perjs. del Comun de Vecs. de esta Lug. para la Unica
Contribucn. y a ruego en que esta entrenchéndose mas
Caus. Corregr. en el referido Lugar de Malpartida fur
dando su Jurisdn. Este Ayuntamto. en el Real Pre
vilegio fundamental que su Real Confirmacn. y otros
que conserva en su Archivo de Cap. y Ancianos
se no saber tenido efecto el nombramto. echo en
el Sr. Dn. Blas Nos Caus. su Cap. para que pasase a tener
presente Lugar y traer presente a mro. Caus. Corregor
la Instancia para en. dhos Alcaldes y lograr que se
Deberas se declaren como corresp. dhos Comprehen
didos en el tratado Jurisdn. de esta Lug. y caso de
dha Indisposicn. que obo. Sr. Dn. Blas pedir hab. Cor
ferenciado Ayda de Conformidad ppa. que no se R
tarde esta tan importante delig.a nombrar de
no nombra en su Lugar al Sr. Dn. Alonso Fern.z del Baro
su Cap. ppa. que pase al Enunciado Lugar del Mal
partida y solicite con mro. Caus. Corregr. que los
referidos Deberas y Baldios sony pertenezer al
termino y Jurisdn. de esta Lug. como las demas
tas, a excepcion de las que se Descuerdn. sara dado
a los Pueblos comprehendidos en su suelo y tierra
formando el pedimto. o pedimtos. Conducentes esti
vieno los Rs. Previlegios Ecs. y demas que con
tengan que se efecto se han sacado de su Archivo
y existen en el estudio de dho. Sr. Dn. Alonso de q.
Sra. la Lug. el desempeno de esta Dependencia ppa.
cuio efecto el Procr. y Ag.o Compañe a su Ma.
vando dhos Tribunales ppa. que se me Conceda las
que se dispongan en el particular hasta la
Consecucion de todo lo referido bajo de el poder
y facultades que le estan dadas

Y en esta conformidad se Generó y dió por
este Ayuntamto. lo firmaron dhos

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

Ante mi

Andres Gomez de Peñallano

Hoy 29 de Oct.re

En la Lud. de Plas. en 29 de Octubre de mil setecientos y cincuenta y vno. Por el Sor. Dr. Don Fran.co Hur.do Alcalde Ord.rio de la Ciudad, y Juez Hac.dor por su Mag.d (Dios g.de) se dio por recibido llamados los Sres. Regidores, y Procurador Gral. de esta Ciudad, Celebrandose misa de Espiritu Santo se dan vna de ellos en su casa Consistorial, y a Celebrar Ayuntam.to Hor.l como lo an hecho y es costumbre a los de Campana tocada los Sres. Just.a Hac.da los Sres. Regidores Corr.r y Alcalde Mr. Lic.do Dn. Juan Joseph Gom. Abogado de los Rs. Consejos y Ciudad y que parece de mas de y Alguacil de Corres. Alta Ciud. y que parece de Dn. Antonio Lorenzo de Marga Alferez mayor y Rl. Decano

Dn. Luis Alphonso Braz.

Dn. Pedro Flores Henriquez

Dn. Fran.co Alvaro de Alpeda

Dn. Jul. Antonio de Aguirre

Dn. Juan Fran.co de Quiñones

Dn. Thomas de Arauz

Dn. Thomas de Vr.a Zueva

Dn. Jul. Rz. Arnador

Dn. Juan Joachin Braz.

Dn. Alonso Fernez del Barco.

Dn. Fran.co Barona Carvajal

La Ciud. Ayo. se enviaran los llamam.tos por el Alguacil Mr. Rl. de los llamam.tos Los Porteros del Ayuntam.to Alta Ml. Ill. Ciud. de llamam.to acordos en Cab.do Rs. Ord.s para que mañana

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Oficiales de Trueque del Forro de las nueve Oras de ella
se Juntaren en su casa consistorial y á Celebrar
Ayuntam.to Ordinario q.e no hauiendo Cauildo
en el Aprec.do dho á cauza de ser feriado Tenque á de
mas de lo á Trocante á q.e biuan bien. no obstante
R.l de S.n de Nuapena á Jurrado q.e los guardas
de Montes y Prados Y otros q.e lo cumplan por
ser ordeny mandato de el S.r Alcalde Mayor de
Corrd.r de esta Ciud. Plaz.a y ó.s ve.s vecinos de
mi Setted.d Lrq.a Jun.o = Andres Gomez Sevillano
Llamad.o dado q.e Ig.o flores Coronado Casado al S.
Ur Jay.to Coronado
Cr. Gn.l Antonio de Vargas en pers.a = Cr. Gn.l Pedro Flor
tiz en pers.a = Cr. Gn.l Thomas Antonio de Atauz en casa
Cr. Gn.l Thomas de S.n Luena en pers.a = Cr. Gn.l Francisco
Pierro en persona = Cr. Gn.l Alonso del Barco ausente =
Cr. Gn.l Nicolas de S.n Luena ausente = Casado al
S.r Ig.to flores Coronado
Llamad.o dado q.e Juan flores Coronado Casado al S.
Cr. Gn.l Luis Alphonso Briard.z Vol en casa = Cr. Gn.l Juan
Ro.z Amador en casa = Cr. Gn.l Thanuel Briard.z en pers.a
Cr. Gn.l Blas Ro.z Car.o indispuesto = Cr. Gn.l Juan Antonio
de Aguirre y rosa en casa = Cr. Gn.l Juan Ca.o Barona en pers
sona = Cr. Gn.l Juan de Juarros Maldonado en pers.a
Casado del S.r Juan flores Coronado
Distribuir.n del 9o R.l de pena
Se dia en conform.d del Llamam.to p.mero se ha
visto en la Ord.a la Jun.a dado q.e Agustin Tesore
ro en dia fel de flos de la S.ra de la Malaguela q.e
se ha hauerse á Jurrado q.e los Guardas de
los Montes y Prados las Penas que causaron por
razon de Ganado de Vecindad Propio de Angel de Cerca
la Ver.a de Manzanal y de Man.l Gra.l Vez de
la S.ra de la Malaguela y haber excedido en Ymar
co de sus Montes en la Cant.d de Mobenta R.s de
que se han tomado á pres.a de la Ord.a para el Ador.no
que se deua dar, Hecho cargo de la Real ord.n el
Ayuntam.to expedida sobre la Conseruac.n de Montes y

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

Hauiendo Conferenciado las Ptes. de conformidad que respecto de ser pertenecientes las dos partes la vna para el Señor Duque de Arcos y la otra para el Señor Duque de Medina Sidonia y estar comprehendido por las penas de ordenanza se separen de los nouenta Reales preuenidos los quatro Tercios y se pongan en poder del Depositario de dichos efectos en q.dad. del Señor Duque de Medina Sidonia, y los otros quatro Tercios y mitad de la otra cada sacando Rs. Ts. los vezdos Rs. y mitad de la otra p.a se entregue a los Alcaldes p.a la que parte pertenece a sus Tercios, y los otros vezdos Rs. y mitad restantes se a los Guardas p.a la que deuen Saber — Cinco dias ha dado q.da a la Lib. el S.r D.n Antonio Fer.z del Barco y la Pega su Cau.lo Cap.n Saber el bagado el encargo que en el Ayuntam.to Extraord.o Zelebrado a ocho del Corr.te pasado al Lug.t de Alhaqar aver vezdo el Lecho del Corr.te pasado al Lug.t de Alhaqar vida y conferenciado con mro. Cau.lo Corresp.te no llegó el Caso de Mobverse en el Ayuntam.to y dió motiuo a la Parrida respecto de saber de estar en la Lib. que mañana p.a Lunes, Tiernan tendrá en ella dos otros dias p.a que la Ciudad discurra el medio mas combenie.te p.a el Logro de los pretensiones que se solicitan, Vistos p.a la Lib. Hauiendo Conferenciado Ptes. de conformidad que dho.s S.r D.n Antonio del Barco forme luego la peticion de Contradicc.n de la Intentam.a que pretende el Lug.t de Alhaqarrida segun y en la forma que lleua entendido y nombra a dho.s S.r y a los S.r D.n Pedro Cau.lo y D.n Nicolas de Vasquez su Cau.lo Capitulares, a fin de que traiga y confiera lo Combenie.te al mayor Alivio de la Ciud.

Se apuntera en el Lug.t de Alhaqarrida

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y se comun segun lleva entendido al mismo
dho Sor. Dn. Alonso del Barco y de lo que resultare
se dega. a la Jud.

Caui. fieles Dhos. Sos el cargo de Caui.os fieles Presidentes al mes de Nov.re
proco. venidero a los Sres. Dn. Thomas Antonio de Ur
Aranse y Dn. Thomas de Villanueva sus Caui.os Cap.
ys que la Jud. conocio el Consorcio de aquadas las cau
sas, e Instancias consistoriales y que se Apelaron
bengan a sus excusados durante dho mes subsan
dandola y determinando las consistores de la
Jura. Real dha Jud. conforme. de la Real carta
execuria que conserua en el Archivo de Pap. Hist.
y practica Inconcusa y dhos. Sres. Alcaldes
son en la forma ordinaria

Con lo conforme se firmaron y disolvio el Ayuntamto. y lo firmo
mdo dhos. Sres. conforme a la Costumbre

Andres Gomez
Dn. Pantaleon

Nos. de Nos.res

En la Jud. de Plas. en quatro de Nov.re de mil
setecientos y nueve años hauiendose Celebrado mi
sa de Espiritu Sto. se Reunieron en sus casas consisto
rales a Celebrar Ayuntamto. los Sres. como lo
han de hacer y costumbre a los de campana
nada los Sres. Alcaldes ordinarios y Alcalde
Mayor Lic.do Dn. Juan Joseph Gonzalez Alcalde
mayor y Alferez de Corneta de dha Jud.

Dn. Luis Alphonso Barrio Dn. Thomas Ant.o de Aranse.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

Dn Franco Pedro de Lepeda
Dn Juan Franco de Juzno.

Dn Thoma de Retamosa
Dn Juan Nz Amador
Dn Franco Barona

La Ciud vistas las Ordenanzas y Mpalidad que la Compete y en el exp. ô ponerse Ord.as como dà p.a dar Expresó ô fada q. no se Vno nuevo ô el de Doze mrs. siendo de calidad y que las tales reses no se Vendan como rosca sin la Calidad pena de dos Ducados = Sup.ca al Sr. Alcalde mà que como Juez de sobre el pres.te del Humaran de Serrana mandase publicar p.a su Inteligencia y Zobrar lo que dho. mandase ô exp.ac triquete =

Haviendo ô la Vista la Ciud Ordenanzas se ecoperiron en las Horas las de Vendere el Primero nobido ô fora reros ô expresó nubido de que Resulta no deseando hacer ser con tra la Mpalidad la Ciud debendo tres postura como tambien contra el Comun de sus Vecinos en la falta de Genero p.a Proveerse de lo que necesitan, hacer Conferenciado Ord.as de con formidad das como dà Expresó ô fada a razon del primero nobido de la primera Suerte de quarenta y quatro Mr. y Libreado ô dieziseis seis quartos prohibiendosele la Venta ô fo raiteros pena de dos Ducados que se le sacara al que contravinere, Suplicando como Sup.ca

ES 10148 AMP 01.01.01.001

anno Cau.: Alcalde mayor Hered.e de Lorenzo: Sevilla
mandarlo publicar y que se tome razon. do así =

Y habiéndose decretado diferentes Expedientes que ocurrieron
se referió y dió cuenta Sr. Alcalde mayor y lo firmaron todos y conforme a la cos-
tumbre =

Antonio
Andres Gomez
Pantaleon

Alcalde

En la Ciud.d de Mal.a en once de Nov.re de mil setecientos
y ocho años hallándose Celebrando mesa de Expediente
y se Junta.n en su Casa como tienen ordenado y Costumbre
tan de ordinario Como lo han hecho y los ocurrentes
los Sres. Just.a Mag.s Nos. de esta Ciud.d = Alcalde mayor y
Esq.r Lic.do D.n Juan Joseph Lopez Alcalde Mayor de esta Ciud.d
Hered.e de Lorenzo Ala Ciud.d y en su Propio =

D.n Juan Ro.z Amador
D.n Manuel Joachin Briones
D.n Alonso Fer.z al Barco y la Vega
D.n Fran.co Pretro de Tepeda

Se dará traslado pres.te de la Ciud.d Al.or D.n Fran.co Pretro
de Tepeda su Cau.te Cap.l para hacer instancia D.n Joseph Bra-
no Vec.o Burgalés Hoy en esta Mal.a Chan.a de Valladolid
Ciud.d que se le de satisfac.n de Mal.a que como tal
le sta a Pertenecer y asimismo se le remitan Poder
tos ó Cabeza y Sen.s R.s de la Colta que se tuvieron de la
Execu.n de las Determinac.s dadas en el Apelativo
sobre la Vista de Pesos y medidas de este Pueblo de Mal.a
Pap.l sellado y blanco sello y Nos. Con arreglo al Real
Manuel y traslado de uno de los Ministros de la Sala
Ala Ciud.d de la Vista Cau.l Conferenciado Hoy en su
conform.d se reconoce la Cap.a de Propios dada por Fran.co
Pro Vamos de Vista hasta quando sta satisfe
Cau.te

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

se le Mande de su Salario p.a cobrarle el que se le
va Sr. p.a lo pertenecer, a la Costa de la execucion
el Mdo. p.a que de su Sro. entregue a Antonio
Vanzel hordinario de Valladolid los expresados
Dozientos y cincuenta Rs. de dha Costa p.a que
los conduzga a dha Real Chanz. p.a Solicite Rs. de
ellos como tambien traiga la dha Real execut.a
p.a que se ponga en el Archivo Luego Rs. del expre
sado ordinario y pueda se le Mande mas de la cud
se le Mande y parezca a dho Mdo. en la que
se le dar de cargo =

La Ciudad vista de Nra. presentado p.r Antonio Bri
ches Alcaldes de Nra Compañia de Comercios que ha llegado
a la Ciud. solicitando que p.a la Reparacion de esta
fabrica de medios que experimentandose permita se
presentar dez y doze comedias, Ciud. Conferenciado
Nra. de conformidad Concede esta p.a que se representen
3.o dia solamente teniendo de saver y gozar
Lo que se le da en gracia =

Haviendose decretado diferencia en pedimento y disolvio el Ayun
tam.to Ho firma dho Sr. conforme a la Corresponde =

Antonio
Andres Gomez
Escribano

Hor.l 18 de 9.re

En la Ciud.d de Plas en diez y ocho de Nov.re de mil setecientos
y dos años hauiendose celebrado mria de Cipriano de
Iurado en su casa Consistorial q.e a Celebrar Ayuntam.to
Hon.l como lo han de uso y costumbre los S.res Iuez y Iurados
Ass.tes
Ass.tes los S.res D.n Iuan Joseph Gom.z Alm.n de los R.s Cons.os Alc.de m.r y Alf.z
Ur.s
de Corneto de dha Ciud.d ausenta el D.r Procurador
D.n Antonio Lorenzo de Parg.a Alferez m.r y Nb.o Decano
D.n Luis Alfonso Brand.s
D.n Thomas Ant.o de Arauso
D.n Franco Ant.o de Alep.o
D.n Thomas de S.ta Ana
D.n Iu.l Ant.o de Aguirre y Sosa
D.n Iu.l Ro.z Amador
D.n Manuel Joachin Brand.s

Se Alm.a
Se Alm.a

Estando ansim juntos por el May.do de Alm.a sea Reuisto
que de la primera medidura que se de a las personas
ras cobre dellas al respecto de quarenta y dos panes por
fanega, mediante hauerse verificado despues de comun.
el trigo de cosecha, por que se les vaya el Pan, como
tiendo al cau com.do de Alm.a la dicha comprobare
tamedia quarenta y dos de cosecha, con la del cau de auita
para tener en cuenta.to de la falta. Y demas prouin
dencias dadas a dho mem.o notandose en este libro
para los efec.os que ha lugar y puedan conducir en
adelante

Se han Dado Ordenes los Ie fenecio q.e Reoluio este Ayuntam.to y lo
firmaron dho.s Ys conforme al acto.

Juan Ramos Carrido

Hor.l 25 de nou.re

Ciud.d

Ant.o Ferrer Ganco

ES 40148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

En el mes de Noviembre año de mill setecientos cinquenta y uno, habiendose celebrado junta de Diputados, se dio aviso de campana tanida en sus casas a Zelebrar ayuntamiento ordinario como acostumbran los Zelebrar Caballeros Regidores siguientes

El Sr. Dor. Don Juan Joseph Gonzalez Arrogado Alcalde Mayor

Sr. Alcalde Mayor Don Luis de Carrillo de Mendoza y Lara

D. Luis Alphonso de Bracamonte

D. Thomas de Arauso Troncoso

D. Pedro Sorio Henriquez

D. Thomas de Villanueva

D. Francisco Nuño de Leyva

D. Manuel Joachin de Bracamonte

D. Juan Antonio de Somarriva y Zorita

D. Francisco de Barona Carmona

D. Juan Francisco de Juarez

Y estando en la sala de Ayuntamiento el Mayordomo que presenta la fabrica de la Iglesia Mayor de la fabrica de carne, y que el Sr. Dor. Don Joseph Sanchez Mayordomo de la fabrica de carne, a mandado que se fixe un edicto para que el tribunal de la Santa Cruzada, que dentro de cien dias pena de excomunion mayor apostolica se presente a Don Felix de Lozano Espantal Oficial de dicho tribunal a cuenta de los dos reales que se deben por razon de diezmo de las huertas de dha fabrica desde el año de mill setecientos quarenta y seis, hasta el de mill setecientos cinquenta, y notoriendo

fol. 21 v.

efectos para el pago se tome la propiedad de la comun
para mas seguridad Cobranzas y perjuicio al
comun de vecinos en la fabrica del agua, se Reparase el
caso Embargase las Rentas y no pueda los mayo-
rdomos al cuidado y Reparacion de la camara y hecho
cargo la Jun.ta del o Regido, mirando a que no se
tome perjuicio a baxo. A Aguirda de con perm. que se
quedado primero el dinero que se ha menester de
la fabrica a Como por lo que Resultare de deu
go se de la Jun.ta para el pago de su importe el arren
dam.to de la Renta de la varg. una de las dos
fabrica hasta Conocerse dicho de su buena
cundo se sacan Calamos que es o que se ha fabri-
ca para que se tome en cuenta. No pueda ahora
axun. sacando Reales que acredite el pago =
Que Reco la ciudad A qq. da que la media que se ha o decaba
falta m.a Ha para medir el trigo que se compro en Ha, me te
Resultar estar defectuosa, se Reco y forya en Ha
chuno de pagelles para que no se vse
de la Jun.ta haga saber para dos efec =
se saber al mayordomo
Se ciudad A qq. da que la Ruina que se hizo en
Cahanura tartarena que nuevam.te se construyo en la A qq.
Posada
y se halla poseida con motivo de haverse hechado
en ella antes de en pegarse el suelo y Paredes

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

Se benda con juramento del caballero Comisario de
Hha. que impone / se aplique para mas caudal della
y se haga limpiar y aclarar dha Hacena
esta
Ciudad
del Carrazuel
Juan Flores coronado vno de sus porteros antiguos
Solicitando la gracia
ta Hatalaua / Francisco de
hecho cargo la cu. que por sentencia
zalla que contiene el m.
deper fiuamente
ta, y que
perta voluntad
en ella esta cumplida
da
tg. de conform. usan
lo menos que le pertenece
uo, al dho Juan Flores
xar, por el tpo que
cargo, y con arreglo
Carta de dara
Hroco el cargo de cam
me
gros. vendero

Pte. del Merced
Dn. Manuel Bracamo

ES 10.148 AMP 01.01.01.001

fol. 3 1/2

y Dn. Juan Francisco de Quiros su cam.o cap.n por la casa
del Dr. Dn. Francisco Barona Camara. a quien la mud.
ta el Commercio el conocim.to de todas las causas y Infan
cias que por apelacion vengan a su Tribunal, durando do
mes, para que con asistencia de la justicia se altas sub-
tancien y determinen conforme a sus enunciados de las
causas que se mencionan en su Archivo de Cap.n sin lo
y practica inconcusa en que se halla y dos s.s acepta
xun juraron asistencia de la cau en esta forma a costum
brado

Distribucion de una multa

Ytem se ha echo saber a la Junta de Tabacos y encima
de la mesa cap.n y quatro s.s y diez mes. que se han
correspondido de esta denuncia de ganado de Zer
da apresado a Nro. en monte valdio con hombres
armados y Nro. Rey, una cuna, banadera y Mora y
se ha echo en el mes. contra lo principal de la
denuncia y tiene a su cap.n como se entra de los cuatro he
redantes Antonio Gomez Santiago no demas: ll.
para su distribucion
Ytem echo cargo tambien de los referido
Aq. se pagaran en todos los pasos y cuentas del campo
nen este juntam.to
nu. hormiro sin dos s.s que ha
viendose hecho
y p.r la cantidad
la composicion tapante de cada uno
de d.s Manuel Juan Flores

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

Para mientras

Habiendose tratado de enmienda los que han ocurrido, se fe
neció y dissolvió este Ayuntam.to y lo firmaron dos Sr.s conformes
la mentira

Sr. Conde

Hoy 2 de Dic.re

En la Ciud.d de Plas.a á dos de Dic.re de mil setec.tos cinq.ta y un años
Hallándose Celebrando Ayuntam.to de el presente Sr. Conde y los Sr.s
Casas consistoriales á celebrar Ayuntam.to Hoy
de oficio y con asistencia de los Sr.s Just.a Cav.ros Regidores
Mr. Lic.do D.n Juan Joseph Porr.s Mag.d Sr. R. Corr.s y Alcaldes
Corregidor de la Ciud.d =

D.n Antonio Lorenzo de Vargas
D.n Luis Alfonso Briceño
D.n Pedro Ponce Herrera
D.n Fran.co Pedro de Tejeda
D.n Juan Antonio de Alfaro

Alferez R.l y Mag.r D.n Diego
D.n Fran.co Barrera Carrasco

Los Diputados de abasto que cada semana se hace provisión de carne fresca
y de dar la Gorda Cropa
Capitulo 2 Mandaron se lee. Esta cuestion: por el Procurador
Quien se pide que se vende en Pedro Alvarado esta especie de ca
Stuera que se pide que los Maestros hacen la compra de ella hola
pona de Sagia Nicolas Alpera Gaviquez que se ope
do a ayudar a Cornelio Conforme Mandado
Ma. en la Ciud. Real Mag.d

fol. 310

dar Cuenta a Su Mag.d
de lo sucedido con mapa
de la Tierra de una Costa
dado sup.co al Sr. Alm.te
Alonso de Ulloa

a cada Libro de marzana fresca
al de octo q.e en el mes de Junio que
que se cumpla lo Mandado
que Como Fiel de Sobre de presente
se publique el Bando p.a que a no
se pueda vender la mulata que parezcan a su dueño
el Bando que va
Decadas al que contraviniere
Trepase Red de
Condenados
a los Cuer.pos de mas p que se hallen en reserva de
dicha Prov.a

Thomas de Herrera
Andres Gomez
Pedro Hano

Hon.d 9 de Dic.e

En la Ciud.d de Sp.ll en veinte de Dic.e de Ment.l Seis.tos Ling.
que Sauen o presentado llamando a Cabildo y celebrado
dose mia q.e Lo presente, se Mandó en Sus Ayos Conte.
nido a Hebrer Huamanq.e Sordo Lo Pusiere Hoy
Ms.r Dr. Diego de Herrera Castañeda Caualler.o en Mano.a Ulloa
de Sa Mag.d en Dichas Cruzada y Corte de Ap.a
Dr. Luis Mesia Bravo
Dr. Pedro Flores Huamanq.e
Dr. Fran.co Ruiz de Castro
Dr. Jos.h Ant.o de Aguirre
Dr. Jos.h Fran.co de Zenos
Dr. Fran.co Mar.n Cruzado
Dr. Ant.o Ferr.a Mendoza
Dr. Mat.o Fr.z del Barco y la Vega
La Ciud.d Hq.e Lo Mirenan los llamados Lonc.s Menor.s de
Llamados Los Porteros del Huamanga de Ata Hq. y Ms Leal Cuidad

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VENTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

Llamaron a todos los Nobles que marcharon a Quito, y muerte del Corr.do de la Ciudad, de ella se juntaron en este Cabildo Conmemorativo a celebrar Ayuntam.to ordinario en que se trata de no se trocar, ni que se vuelva la posesion de el Colegio de la Compañia de Jesus de esta Ciud.d a la Redencion de el Colegio, que solia tener el Hospital de San Juan de Dios, y otros de la Ciudad, y Alonso de la Carcel, y otros de la Ciudad, y Alonso de la Carcel, y otros de la Ciudad, y Alonso de la Carcel

Flor

alfin y efecto es preciso que el Ayuntam.to proc.e Venir
no se bulva a repetir el llamam.to p.a resolver lo con
ten.te en dicha Instancia =
Entendido lo Lud.o que dice el Alcor. se le subministrara a la
ciudad p.a que p.a la Lud. manifiesta lo necesario p.a su mayor
dandose una fan.a cuenta p.r dos alarifes de esperiencia
al fin de dar el cumplimiento del Real Ord.n de la confor
midad se haga representacion a los S.res Marques de
la ensenada Solizzanido que su Ex.a es p.r la Sorte p.a
que lo que hasta aora se ha sacado de dho trigo p.a la
tropa se satisfaga al precio Interesado a que se ha echo
su compra y en adelante que la persona a cuio cargo
corre la asiento a provision de ella en la ciud.
y persona con caudal p.a dar en trigo la compra de
trigo y Cebada p.a dha tropa como tambien se p.r da
el Ayuntamiento de el caudal en que se halla de ca
bezas dha Alcor. por la misma razon en los años
anteriores pues de lo contrario se corresponderia con el
trigo y los Ved.s experimentaran la falta de Calamidad
y escasez en la falta de este gran genero Alcaiero =
Haciendose de resultado diferencia es p.r dificultar que ocurrir de se fere
cio y dio dio Alcalde Ayuntam.to y lo firmo dn. Alcor. de conformo la Ad.tura
bre =

Ante mi
Andres Gomez
Escribano

Flor. 46 de Dos.

En la Ciud. de Plas. en dia y seis de Dic.re de mil Ochoc.tos
Cinq.ta y tres haciendo presente dicho Llamam.to a los Ayunt.
y Celebrandose mesa de Capitulares se Juntaron en sus
Casas Consistoriales a Celebrar Ayuntamiento los
diseis como lo han de Rio y Costumbre a Son
de Campana tañida los señores Jurados y Cau.

Nos los Regidores

El Sr. D.n Diego de Medrera Carrañeda Cav.o de el Orden de Alcantara Corregd.or
Capitan Alguacil y Superintend.te de Rentas Reales Alcalde Cav.o

D.n Antonio Lorenzo de Nar.z Alferez may.r No.s Decanos

D.n Luis Alfonso Bracamo.s

D.n Thomas Ant.o de Aranso

D.n Pedro Honrá Henriquez

D.n Thomas de Sa.s Rueda

D.n Fran.co Nuero de Sa.a

D.n Juan Rodrig.z Amador

D.n Juan Ant.o de Aguirre

Llamaron los Porteros del Ayuntam.to que se entendiesen dos Llamadas que con el Pregonero se
dieron sus Cas.s de Pr.a la Prim.a vez y que en la segunda se Pusiesen en las
Casas Consistoriales a Celebrar Ayuntam.to ordinario
en que ademas de los Asuntos que se ofrecen Trat.r se
han de nombrar Nuevos Sellador y Alguacil de Ayuntam.to
y Dos Jueces y otros Oficios Pertenecientes al Seruicio de Dios y del Rey
Nr. Señor Cuyo tenor es el siguiente

Llamada de Sa.to Flores Coronado Casado de Sa.
Cruz Lorenzo = Antonio Lorenzo Coronado Casado de Sa.
Llamada de Sa.to Flores Coronado Casado de Sa.
Cr. D.n Luis Alfonso Bracamo.s enferma = Cr. D.n Juan Ro.z Ama
dor enferma = Cr. D.n Thomas Bracamo.s encara = Cr. D.n Bla
Cav.o ausente = Cr. D.n Juan de Sosa en pesi = Cr. D.n Fran.co
Barona enferma = Cr. D.n Juan de Lerma ausente = Criado.

Llamada de Sa.to Flores Coronado Casado de Sa.
Llamada de Sa.to Flores Coronado Casado de Sa.
Cr. D.n Antonio Nar.z enferma = Cr. D.n Thomas
Antonio enferma = Cr. D.n Pedro Honrá enferma
Cr. D.n Thomas de Rueda Cas.s = Cr. D.n Fran.co Nuero
Cr. D.n Alonso del Barco Indiferente = Cr. D.n Ro
enferma = Cr. D.n Alonso de Rueda enferma = Criado de Sa. Juan Fe
lipe Coronado

Nombram.to de Regid.r de Pa.z sellado en Lima

Hallandose Junta.do la Ciudad en con form.d de Llama
miento precedente, deseando que lo prescripto de esta Ll.
Provision obtenida Cai normas de descargas | de que

Sellos de instrumentos

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

ninguno de los numerarios sean Escriptos, tenga el mas Escaso complemento, siendo preciso nom-
brar persona que sirua el cargo de Recep. de papel sellado
del año proxo. venidero de mill setecientos cinquenta y
dos, e Hauiendo conferenciado Ess.s de conform. por
que no se dispera el Real seruicio nombrar como nombra
por Recptor de papel sellado del Corriente año a
Phelipe Jimenez Mellan vecino de esta ciud. con cual quier de
mis caualleros Esc.s que no an seruido este Ayunta-
miento, a excepcion del Sr. D.n Pedro Rodrigo caualleros, y
conferimen con el nombrado poniendose perfee a conformidad
lo que respondan al tpo de hacerlo saber, y no confor-
mandose este no aya que el Diputado proxo. venidero
no quiere conferian ambos y los del corr. concurran en otra
Casa con mira de nombrar Recp. de papel sellado, pe-
ra lo quale se lleuen dos, applicados para ornamentos
del Cacapillo, supliendo como sup. la ciud. a dicho Corr.
correg. se sirua mandarlo asi; y supli. mando se ponga
en el Co Peinetto, y aunque ha nombrado, o se nombrare
se le haga saber para que acepte dho nombramto y en caso

ES 10148 AMP 01.01.01.001

determinare se le cayperme asiento — Y hacen Acordo otorga
la ciud. doblez. correspte. asistiendo asta los Caballeros
Pptes. de mes consequente a lo Resuelto antecedentemente

Sobre esta comm.

Sor. Dn. Juan Antonio de Aguirre Sora. no Cam.do Cap. hace ver
que a la Ciud. acista reconocer a los Libros de Ayd.os de los
que es asistente en el Archivo del Ayd.o y a Tesoreria dependd.
le ocurre y salido de la Sala encontrand.o del Alcalde y conse
jeriado en este ausiliar Ayd.o la Ciud. de conformid. que dé
zrendo el Sor. Dn. Juan Antonio los Libros que se le fa
cilitaren a su reconocimiento. Abiendose Pedido el Archivo de
Pp.s —

Salida del Sor. Sora

Volvio a entrar el Sor. Dr. Juan de Sora y Aguirre
Entrada de dho. Sor.

Le dia a conocer a los presentes — Que dios Pred.s. el Celo y
afecto que han tenido en la Elaquazion de los negos
y dependiencias que han ocurrido a la Ciud. desde el año
pasado de mil setecientos quarenta y ocho hasta aora,
excusando el Sor. Asistente que lo dulcifica su Ahaquime
del Corr. de Pp.s formado de Ano y otro, y respecto de que en el
semestre de Jeneros dependiencias pertenecientes
a la Ciudad y deber Ha conocer bien con los Pp.s que corresp.
pre hacer a Pred. efectos en quanto a dexar Libras como se hace en
conferenciado; Ayd.a de conformid. Libras como se hace en
sus Propios Pp.s aora a la Ciudad no tocan los Pred.s. Dios quatro
zientos Pp.s de Ren. en quenta de su haber con el que
luego que el Asistente ultimare Conzedido deponga
en execucion lo Resuelto a que Pp.s Ruda de contra sele
Ruenda a lo mucho que se tratado y el Ayd.o actu
al venos Prop.s satisfaga a cada uno los quatro Pp.s
Pp.s que les van considerados en Rzn. de los Libras que
se Ello se despache que con el y su Tenor mande la Ciud.
sele Abonen Ren.as y pasen en la Ca. de su cargo —
Fernando presente la Ciud. que los Sor. Dn. Alphonso Bra
zeros y Dn. Juan Ca. Alcaro de Sepeda su Cam.do Cap. estan
al Corr. de la formac. del Vecindario practica
do en su caso en Ayto. de Pp.s Dos Pp.s Ayto. de la
Villa conforme y que claro la Ciudad en la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello quarto, veinte maravedis, año de mil setecientos y cincuenta y uno.

Ciudad Real y Junio 23 de 1751

Por la Ciudad de Plasencia en veinte y tres de

Estando congregados los Señores Corregidor y Diputados de la Ciudad de Plasencia, Deseando la Ciudad se remunerase los trabajos de los Conferenciados Hidalgos, conforme dicen haver conferenciado libran como libra a cada uno de dichos Señores Diputados en su Propios el Corresponde que con el que Dios manda la Ciudad se abone Maravedis para el Abonado de ellos a los Señores nombrados de ellos en la forma de Maravedis Considerando la Ciudad que los Señores Don Juan Rodriguez Amador y Don Francisco Pizarro de Sepulveda su Caballero Capitular asistieron a las conferencias repetidas que se ofrecieron con el Illmo. Don Francisco Antonio de Burgarand Obispo que fue de esta Ciudad en asumpto a el Socorro que se podria hacer a la Capilla de los niños expositos del Habitacion que se ha de hacer a los terrenos señalados en las Juntas Generales y particulares Celebradas por la Ciudad y otras, y otras Saliendo Conferenciado Hidalgo de conformidad libran como libra en su Propios a cada uno de dichos Señores Diputados Quinientos y veinte Reales de Vellon los que satisfaga el Abonado por el Abonado de ellos con su Recibo a que se le Abonen Maravedis para en el Gasto que debe dar de Cargo

La Ciudad Hidalgo que se el Abonado de sus Propios se entregue a los Caballeros Comisarios de la Ciudad una Norma de Papel blanco cuño tercero con papeles firmada de dichos Señores se le Abone en la Cuenta que debe dar de Cargo

Haviendose decretado diferentes expedientes que ocurrieron Señores Diputados y Conforme a la costumbre dicho Señor Abonado de Maravedis firmado dichos Señores

Andres Romero

Secretario

Hoy 23 de Dic.e Por la Ciudad de Plasencia en veinte y tres de

Dios de mil Seiscientos Ciento y Sesenta haviendose Cele
brado misa de espiritusto se juntaron en sus Casas Con
sistoriales a Celebrar Ayuntamiento ordinario los Sres
Justicia y Regimiento Nros Sres Lic.do

Asistieron Dn Diego de Herrera Castañeda Caval.o de Alcantara
Corregidor y Superintendente de Nra R.l Alhaliz

Dn Pedro Honorio Henriquez
Dn Fran.co Nieto de Tapeda
Dn Jul Fran.co de Quiros
Dn Thomas Ana de Atrauso
Dn Thomas de N.ra Senora
D. Than Brazenos
D. Fran.co de Barona

Salad.s

La Ciud. Ayd.a de conformid. se dep.e libramientos
del Sumpt.o de los Salad.s personales de los Cav.os Cap.es
sus dos pr.es s.s con arreglo al Aran.l formado por
los dichos Sres que los Ganaron diendose en el que
pertenece a los s.s Alferezes p.a que el Mayordomo los saque
fag.a

La Ciud. Ayd.a Juntos enterados que se asistieron Ayd.a se haga
saber a la Viuda del s.or D. Antonio Bravo de Hoyos
que dentro de ocho dias desocupe la Sacristan.a de la casa
del Hospital de la Cruz que D. Gracia se la ha concedido
y pasados no lo haver hecho tomara provid.a de hacer
recoger sus llaves

La Ciud. Ayd.a que en conformid. del Stilo se den las Pag.s
de sus Cav.os Pres.tes de mes en suerte al Alferez obpo y
a los Sres Corregidor y Alcaldes.

Pres.te del mes de Hen.o

Poco el cargo de fiel y Pres.te del mes de Hen.o pro D.no
D. Escuar.o de los Sres D. Hon.o y D. Fran.co Nieto
a los Sres D. Thomas de Atrauso y D. Thomas de N.ra Senora
a D.n y la Ciud. Conferio el Conocim.to y subsanamiento y
determinar.n de todas las Causas que D. Apelasen
durante el tiempo mes bengan a ser extrahados asistiendo
los Sres Jueces que concurran a los autos acompañan
dose con Alg.do en los casos y cosas que se requieran
en conformid. de la Real ex.a que la Ciud. conserva en su
Archivo, Stilo y practica Inconcuam.te observada

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS I CINQVENTA Y VNO.

y dhos Sres Alcaldes Ordinarios dhos cargos en la forma acostumbrada ante el dho Sr Alcalde Mayor y Haviendose Decretado diferentes Expedientes q ocurrieron de feria y dichos Sres Alcaldes y lo firmaron dhos Sres conforme a la costumbre

Andres Gomez
Sanchez

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Reinte ma[illegible]bles.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCVENTA Y VNO.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001